



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

- 27875 16181 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-400/2004) de fecha 13 de diciembre de 2004, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado con carácter de urgencia.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 27878 16565 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se delegan competencias en el Gerente del Área V de Salud.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 27879 16583 Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de diciembre de 2004, por la que se convocan actividades formativas incluidas en el Plan de Formación de Policías Locales de la Región para el año 2005.

- 27885 16584 Relación de subvenciones y ayudas concedidas.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 27890 16155 Convenio-Tipo de colaboración, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2004, para la concesión de ayudas a ciudadanos del Municipio de Molina de Segura para su incorporación a Internet mediante conexiones de banda ancha, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los operadores de Telecomunicaciones: CableEuropa, S.A.U.; Telefónica de España, S.A.U.; Iberdrola y Telibérica Comunicaciones, S.L.

- 27896 16156 Convenios de colaboración.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 27918 16451 Anuncio Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 28 de mayo de 2004 relativa a la modificación n.º 22 del P.G.O.U. de Mazarrón: Reclassificación como suelo urbanizable residencial de suelo no urbanizable (S.N.U.A.E.) en el paraje «El Algarrobo». Expte.: 67/98 de planeamiento

- 27920 16381 Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de Laboratorio de Ensayos para el Control de Calidad en la Edificación a «Técnica, Investigación y Control, S.A. (Tecinco)», sito en Calle Amanecer, Polígono Industrial Oeste, Parcela 22, de San Ginés, Murcia, en el Área de Sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC).

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 27921 16434 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras. Expediente número I-54/04.
- 27922 16427 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.
- 27922 16457 Anuncio de contratación.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 27923 16460 Anuncio de contratación.
- 27924 16458 Anuncio de contratación.
- 27925 16459 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 27925 16486 Anuncio de adjudicación. Número de Expediente: CT.04.OB.OR.164.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 27926 16452 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalaciones «Ampliación de la red MPB y suministro de gas natural a urbanizaciones de Molina de Segura», en el término municipal de Molina de Segura (Murcia). Expte.: 2E01CA1618.

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
 27927 16422 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**
 27927 16164 Notificación de resolución de expediente sancionador seguido contra don Agustín García Gázquez, por la Dirección General de Calidad Ambiental.

III. Administración de Justicia

- Instrucción número Cuatro de Cartagena**
 27930 16115 Juicio de faltas 316/2004 Ejecutoria 90/04-A.
- Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**
 27930 16076 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 871/2004.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
 27930 16117 N.º Autos: Demanda 471/2004.
 27931 16118 N.º Autos: Dem 373/2004.
- Primera Instancia número Uno de Jumilla**
 27931 16074 Expediente de dominio. Exceso de cabida 263/2004.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
 27932 16144 Ejecución de títulos judiciales 1060/2003.
- De lo Social número Siete de Murcia**
 27933 16098 Demanda 708/2004-V.
- Juzgado Togado Militar Territorial número Treinta y Dos de Zaragoza**
 27933 16105 Dejar requisitoria sin efecto.

IV. Administración Local

- Águilas**
 27934 16448 Información pública de Avance de Ordenación de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana.
 27934 16380 Anuncio de licitación de contrato de suministros. Expediente número 20/04-Sum.
- Archena**
 27935 16443 Exposición pública estudio de detalle.
- Caravaca de la Cruz**
 27935 16389 Rectificación error material.
- Cartagena**
 27938 16444 Aprobado el padrón que ha de servir de base para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio de 2005.
- Cehegín**
 27938 16383 Incoación de expediente administrativo.

- Ceutí**
 27938 16442 Anuncio de licitación de contrato de Gestión de Servicio Público Residencia y Centro de Día.
- Fuente Álamo de Murcia**
 27939 16450 Aprobación inicial de proyecto de Plan Parcial «S.U.E.S. 1, n.º 17».
 27940 16449 Aprobación inicial del Programa de Actuación II del Plan Parcial Residencial «S.U.E.S. n.º 17».

- Moratalla**
 27940 16027 Aprobación provisional del Plan General Municipal Urbano de Moratalla.

- Murcia**
 27940 16046 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.
 27970 16447 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expedientes de solicitud de licencia de obras 5713/2004.
 27970 16445 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual número 29 del Plan General para delimitar un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad (ZU-SP-GT5), en La Tercia-Gea y Truyols («3 Molinos Sur»), y sistemas generales adscritos.
 27971 16145 Gerencia de Urbanismo. Construir vivienda unifamiliar en Carril de la Romera, en La Alberca, en Murcia. Expediente: 5909/2004.
 27971 16142 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZI-Rm1-Oeste de Los Ramos (Gestión-Compensación: 2341GC04).
 27971 16147 Aprobación de padrones.

- Puerto Lumbreras**
 27972 16175 Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares.

- Ricote**
 27973 16172 Adjudicación de obra: mejora y renovación del sistema de agua potable en calles Santiago y Peñón de Ricote.

- San Javier**
 27974 16167 Aprobación modificación de tarifas de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores.

- Santomera**
 27974 16163 Aprobación inicial de la modificación n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

- Torre Pacheco**
 27975 16453 Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Mar Menor Golf Resort.

V. Otras disposiciones y Anuncios

- Notaría de María Ángeles Trigueros Parra**
 27976 16151 Notificación a interesados.

- La Manga Consorcio**
 27976 16395 Expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto General Vigente.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Ayos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

16181 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-400/2004) de fecha 13 de diciembre de 2004, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado con carácter de urgencia.

Al haberse producido vacantes transitorias no previstas al realizarse la programación de necesidades para el Curso 2004/2005, y ser necesaria su provisión, la Universidad de Murcia, de conformidad con el artículo 163 de sus Estatutos, convoca concursos públicos con carácter de urgencia, para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados

miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito docente de la Universidad, como especialista de reconocida competencia en la materia

en la que se vaya a ejercer la docencia, durante un período mínimo de tres años. La acreditación de la citada actividad se llevará a cabo mediante la aportación de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad (vida laboral), contrato de trabajo, hoja de servicios, etc. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una instancia-curriculum por cada plaza solicitada.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 8 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I.

-Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

-Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas

o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

-Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a la citada Normativa y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Asociado, los Baremos se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y Departamento correspondiente el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para

futuras contrataciones si durante el curso académico 2004/2005, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 13 de diciembre de 2004.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

ANEXO

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

Departamento: Historia del Arte.

Plaza número: 120/2004-P.

Area de Conocimiento: Historia del Arte.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Historia del Arte.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Cuatro meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí. Máximo hasta el 30 de septiembre de 2005.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910237.

Plaza número: 121/2004-P.

Area de Conocimiento: Historia del Arte.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Historia del Arte.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta la incorporación del titular de la plaza.

Posibilidad de prórroga: Sí. Máximo hasta el 30 de septiembre de 2005.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910238.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

16565 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se delegan competencias en el Gerente del Área V de Salud.

1.º) El artículo 12 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece: «1. El mapa sanitario de la Región de Murcia se ordena en demarcaciones territoriales denominadas Áreas de Salud, las cuales se delimitarán atendiendo a factores geográficos, laborales, epidemiológicos, culturales, climatológicos, de vías y de medios de comunicación, así como de instalaciones sanitarias existentes. Las Áreas de Salud deberán contar con una dotación de recursos sanitarios para la atención primaria integral a la salud y de atención pública especializada suficiente y adecuada para atender las necesidades de la población comprendida dentro de su respectivo territorio, sin perjuicio de la existencia de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cobertura pública que, debido a su alto nivel de especialización, tengan asignado un ámbito de influencia superior al Área.

Cada Área de Salud estará vinculada a un Hospital General, con los servicios que aconseje el Plan de

Salud del Área, en función de la estructura y necesidades de la población.

Se establecerán las medidas adecuadas para garantizar la atención continua, entre los niveles asistenciales de atención primaria y especializada, al ciudadano.

2. Corresponderá a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la aprobación y revisión del mapa sanitario de la Región de Murcia».

2.º) A su vez, el artículo 17 de la citada Ley 4/1994, de 26 de julio, señala: «El Gerente del Área se encargará de la ejecución de las acciones en los dispositivos de asistencia sanitaria del Servicio Murciano de Salud, emanadas de las directrices establecidas por el Consejo de Dirección de Área, de las propias del Plan de Salud del Área. Asimismo, presentará los anteproyectos en materia de asistencia sanitaria en relación al Plan de Salud, y el proyecto de Memoria anual del Área de Salud.

El Gerente de Área será nombrado y cesado por la Dirección del Servicio Murciano de Salud a propuesta de la Dirección de Área, y será el órgano de gestión de servicios sanitarios de la misma».

3.º) A la vista de tales disposiciones, y con el objeto de conseguir un mayor grado de eficiencia en la utilización de los medios disponibles, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 28 de octubre de 2003, adoptó la decisión de unificar la gestión de la asistencia primaria y especializada en el Área de Salud V (Altiplano).

En particular, dicha Área de Salud incluye los siguientes centros:

- Hospital «Virgen del Castillo» de Yecla.
- Centro de especialidades médicas, ubicado en Jumilla.
- E.A.P. de Yecla y Jumilla.
- S.U.A.P. de Yecla y Jumilla.

4.º) De esta manera, el Gerente del Área V de Salud, asumirá las funciones que hasta este momento vienen ejerciendo el Director Gerente del hospital «Virgen del Castillo», en lo que se refiere a la atención especializada, y el Director Gerente de Atención Primaria de Murcia, en lo relativo a los centros de atención primaria integrados en el Área de Salud del Altiplano.

5.º) Teniendo en cuenta que la nueva unidad administrativa entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2005, resulta necesario delegar en el titular de la misma las competencias que, en materia de personal, venían siendo ejercidas por los citados órganos.

Tales competencias se corresponden con aquellas que fueron delegadas en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada por medio de las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 26 de diciembre de 2001 (B.O.R.M. de 9-1-02) y 11 de marzo de 2002 (B.O.R.M. de 23-3-02).

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

1.º) Delegar en el Gerente del Área V de Salud respecto de los centros antes citados, las competencias que en materia de personal fueron encomendadas a los Gerentes de Atención Especializada y Primaria por medio de las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 26 de diciembre de 2001 (B.O.R.M. de 9-1-02) y 11 de marzo de 2002 (B.O.R.M. de 23-3-02).

2.º) Dejar sin efecto, la delegación de competencias efectuada por tales Resoluciones en favor del Director Gerente de hospital «Virgen del Castillo» y del Director Gerente de Atención Primaria de Murcia, en lo que se refiere a los centros ubicados en el área de salud n.º 5.

3.º) En ausencia del Gerente del Área V de Salud, sus funciones serán asumidas por este orden, por el Director Médico y el Director de Gestión y de Servicios Generales.

4.º) La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2005.

Murcia, 14 de diciembre de 2004.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

16583 Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de diciembre de 2004, por la que se convocan actividades formativas incluidas en el Plan de Formación de Policías Locales de la Región para el año 2005.

La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, en su artículo 13.1.d) incluye entre las funciones que comprende dicha coordinación, la de homogeneizar la formación de las Policías Locales mediante el desarrollo de cursos de formación básica de ingreso, ascenso y promoción, especialización y actualización, impartidos u homologados por la Escuela de la Policía Local de la Región.

El Plan de Formación dirigido a los Policías Locales de la Región de Murcia para 2005 ha sido aprobado por el Consejo Rector de la Escuela de Policías Locales de

la Región e informado favorablemente por la Comisión de Coordinación de Policías Locales en sendas reuniones, celebradas el día 2 de diciembre de 2004 y, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia,

Dispongo

Primero: Convocar las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación para los Policías Locales de la Región que se insertan en el Anexo I, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria que se insertan en el Anexo II.

Segundo: Facultar al Director General de Administración Local para designar a los profesores coordinadores y colaboradores, efectuar las determinaciones o modificaciones necesarias para la ejecución del Plan, así como acordar la repetición de cualquiera de las acciones formativas convocadas.

Murcia, a 16 de diciembre de 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**

Anexo I

Acciones formativas

A) Cursos de actualización y especialización:

1. Curso: «Armamento y Tiro» 1 edición (Murcia).

Objetivo: Actualizar los conocimientos sobre las técnicas en el uso de las armas de fuego, partiendo de actitudes de respeto y responsabilidad.

Destinatarios: Policías Locales. En el caso de agentes es necesario que hayan trascendido más de tres años desde que realizaron el Curso Básico.

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: tardes.

Contenido: Reglas de seguridad en el manejo de armas. El arma reglamentaria: Pistola y Revólver. Reglamento de armas. Autoprotección: técnicas de desarme. Tiro policial. Recorridos policiales.

N.º plazas: 20

2. Curso: «El Atestado Policial en materia de Tráfico» 1 edición (Cartagena).

Objetivo: Adquirir conocimientos sobre la instrucción de atestados policiales. Mejorar la atención al ciudadano, a víctimas, testigos y detenidos.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 32 horas lectivas.

Horario: mañanas/tardes.

Contenido: El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Protocolos de actuación. Normas sobre consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes. Atestados por Alcoholemia. Actuación Policial en la investigación del accidente de tráfico y ante delitos contra la seguridad del tráfico. Atención a víctimas

y testigos. Detenidos. Redacción y tramitación de denuncias y atestados.

N.º plazas: 20

3. Curso: «Defensa Personal» 1 edición (Calasparra).

Objetivo: Incrementar y potenciar el mantenimiento de las habilidades para reaccionar adecuadamente antes las situaciones de riesgo derivadas de su trabajo, utilizando las técnicas de defensa personal.

Destinatarios: Policías Locales

Duración: 80 horas lectivas (distribuidas en 40 sesiones de 2 horas)

Horario: tardes.

Contenido: Técnicas de defensa personal. Defensa personal policial. Técnicas de detención y arresto.

N.º plazas: 20

4. Curso: «Defensa Personal Policial Nivel 1» 1 edición (Murcia).

Objetivos: Desarrollar la formación continua en esta materia, estableciendo un programa estructurado por niveles. Afianzar las bases de la defensa personal policial. Conocer técnicas de autocontrol. Mecanizar las técnicas básicas de la defensa personal policial. Aplicar la defensa personal a las técnicas de intervención policial.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 64 horas lectivas.

Horario: tardes.

Contenido: Los correspondientes al Nivel 1 establecidos en la enseñanza reglada para la disciplina de Defensa Personal Policial.

N.º plazas: 20

5. Curso: «Policía de Barrio» 2 ediciones (Alhama de Murcia y Murcia).

Objetivos: Fomentar la integración y participación del Policía Local en su comunidad. Analizar técnicas y estrategias de intervención policial ante las demandas sociales en materia de seguridad ciudadana. Mejorar la calidad en la atención al ciudadano.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 32 horas lectivas por edición.

Horario: mañanas/tardes.

Contenido: Policía Comunitaria. Técnicas de intervención policial. Acercamiento y atención al ciudadano. Análisis de conductas colectivas. La delincuencia urbana. Habilidades sociales.

N.º plazas: 30 por edición.

6. Curso: «Protección de personas y edificios» 1 edición (Cartagena).

Objetivo: Adquirir una adecuada formación operativa policial en la materia, a través del conocimiento de la normativa y de las técnicas de protección.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: mañana y tarde.

Contenido: La Protección. Normativa reguladora. Fuentes de peligro. Técnicas de protección.

N.º plazas: 30

7. Curso: «Relaciones y atención al ciudadano» 1 edición. (Murcia).

Objetivo: Mejorar la calidad de las relaciones y atención al ciudadano a través del uso de técnicas, habilidades y comportamientos que favorezcan la comunicación en distintas situaciones.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: mañanas/tardes.

Contenido: Las habilidades sociales como instrumentos de relación. Habilidades intrapersonales e interpersonales. Estilos de comunicación. Relaciones con el ciudadano. Atención telefónica, escrita y presencial. Actitud y comunicación con el ciudadano en situaciones de crisis. Atención a víctimas y familiares.

N.º plazas: 20

8. «Técnicas para la prevención el control del estrés profesional» 1 edición (Murcia).

Objetivos: Conocer hábitos saludables para la prevención del estrés. Detectar los síntomas relacionados con el estrés. Dotar de habilidades y técnicas para el manejo de situaciones de estrés por incidentes críticos.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: mañanas/tardes.

Contenido: Definición del estrés. Indicadores. Tipos de estrés. Efectos y manifestaciones del estrés. Acciones para prevenir, mitigar y gestionar el estrés laboral. Técnicas de prevención, control y gestión del estrés.

N.º plazas: 20

9. Curso: «Prácticas de tiro policial dirigidas» 45 ediciones (Cartagena y Murcia).

Objetivo: Actualizar conocimientos y aumentar la destreza en el manejo de las armas de fuego.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 4 horas lectivas.

Horario: mañanas/tardes.

Contenido: Normativa sobre utilización del arma de fuego. Técnica de tiro policial en diferentes situaciones.

N.º plazas: 10 por edición.

Observaciones: Inscripciones a petición de los Ayuntamientos.

B) Jornadas:**10. «Delitos contra la propiedad intelectual en la industria musical» 1 edición (Murcia).**

Objetivo: Conocer la tipificación de estos delitos en el Código Penal. Analizar la intervención policial en esta materia.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 8 horas lectivas.

Horario: mañana y tarde.

Contenido: Los derechos de propiedad intelectual. Normativa. Delitos de propiedad intelectual. Denuncias, requisitos y tratamientos probatorios. La piratería musical: concepto y tipología. Operativa de investigación y actuación ante los delitos de propiedad intelectual fonográfica.

N.º plazas: 80.

11. «Educación Vial» 1 edición (Murcia).

Objetivo: Unificar criterios y adquirir una metodología común en materia de Educación Vial. Analizar programas en materia de Educación Vial desarrollados por las Policías Locales.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 15 horas lectivas.

Horario: mañana y tarde.

Contenido: a determinar.

N.º plazas: 80

12. «Extranjería» 1 edición (Cartagena)

Objetivos: Conocer la situación legal del extranjero en nuestro país y los criterios de intervención policial. Analizar la inmigración desde el punto de vista social y cultural, como vehículo de fomento de la tolerancia y la integración.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 15 horas lectivas.

Horario: mañana y tarde.

Contenido: Análisis sociológico y dimensión cultural de la inmigración. Legislación sobre extranjería. Acuerdo Shengen y convenio de aplicación. Documentación de extranjeros. Intervención policial en los diferentes supuestos de entrada, permanencia y salida.

N.º plazas: 80

13. «Intervención Policial con menores» 1 edición (Murcia)

Objetivos: Adquirir los conocimientos necesarios que posibiliten una intervención policial adecuada ante situaciones relacionadas con menores.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 15 horas lectivas.

Horario: mañana y tarde.

Contenido: La protección jurídica de la Infancia. Menores en situación de desamparo. Situaciones de riesgo. Los malos tratos en la infancia: indicadores.

Marco jurídico-penal y procesal relativo a los menores infractores. Intervención policial con menores en situación de riesgo y ante menores infractores.

N.º plazas: 80

14. «Material Técnico (equipos de medición)» 1 edición (Murcia).

Objetivo: Actualizar conocimientos sobre la regulación del consumo de alcohol y de estupefacientes, emisión de gases, ruidos y medición de velocidad. Informar sobre los nuevos equipos de medición y su manejo.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 8 horas lectivas.

Horario: mañana y tarde.

Contenido: Normativa reguladora. Control del nivel de ruidos (sonómetros). Control de velocidad (radares). Control de alcoholemia (etilómetros). Consumo de drogas (detectores de estupefacientes).

N.º plazas: 80

15. «Tráfico, Circulación y Seguridad Vial» 1 edición (Murcia).

Objetivo: Conocer las modificaciones normativas sobre la materia. Analizar pautas de intervención en materia de tráfico.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 15 horas lectivas.

Horario: mañana y tarde.

Contenido: Principales modificaciones normativas e intervención policial en materia de tráfico.

N.º plazas: 80

16. «Violencia doméstica» 1 edición (Murcia).

Objetivos: Actualizar conocimientos sobre la normativa aplicable en la materia. Conocer su incidencia en nuestra Región y los recursos y procedimientos de coordinación establecidos para la atención a las víctimas. Establecer pautas de intervención policial.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 15 horas lectivas.

Horario: mañana y tarde.

Contenido: Legislación aplicable. Incidencia en la Región. Guía de recursos. Intervención policial. Protocolos de actuación. Atención a víctimas.

N.º plazas: 80

17. «Seminario permanente para jefes de plantilla» 2 ediciones (a determinar)

Objetivos: Analizar problemas e intercambiar experiencias en la dirección y organización del trabajo, unificar criterios y adquirir una metodología común.

Destinatarios: Jefes de Plantilla.

Duración: 8 horas lectivas.

N.º plazas: 36

Observaciones: Inscripción de oficio.

C) Cursos selectivos:**1. «Curso selectivo para aspirantes a ingreso en la categoría de Agente de los Cuerpos de Policía Local de la Región» 6 ediciones (Cartagena y Murcia)**

Objetivo: Adquirir una formación adecuada para la integración como Agentes en los Cuerpos de Policía Local de la Región, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales, el adiestramiento físico y el desarrollo de habilidades personales y sociales, según establece la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales y el Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

Destinatarios: Aspirantes a ingreso en los Cuerpos de Policía Local que hayan superado las pruebas selectivas.

Duración: 1000 horas por edición.

2. «Curso selectivo para aspirantes a la categoría de Cabo» 1 edición (Murcia).

Objetivo: Adquirir la formación adecuada para el desempeño de las funciones de Cabo de los Cuerpos de Policía Local, mediante la enseñanza teórico-práctica de materias jurídicas, sociológicas y profesionales, así como la formación en habilidades personales y sociales.

Destinatarios: Aspirantes a ingreso en la categoría de Cabo que hayan superado las pruebas selectivas.

Duración: 80 horas lectivas.

3. «Curso selectivo para aspirantes a la categoría de Sargento» 1 edición (Murcia)

Objetivo: Adquirir una formación adecuada para el desempeño de las funciones de Sargento de los Cuerpos de Policía Local, mediante la enseñanza teórico-práctica de materias jurídicas, sociológicas y profesionales, así como la formación en técnicas directivas y organización policial.

Destinatarios: Aspirantes a ingreso en la categoría de Sargento que hayan superado las pruebas selectivas.

Duración: 107 horas lectivas.

4. «Curso selectivo para aspirantes a la categoría de Oficial» 1 edición (Murcia)

Objetivo: Adquirir una formación adecuada para el desempeño de las funciones de Oficial de los Cuerpos de Policía Local, mediante la enseñanza teórico-práctica de materias jurídicas, sociológicas y profesionales, así como la formación en técnicas directivas y organización policial.

Destinatarios: Aspirantes a ingreso en la categoría de Oficial que hayan superado las pruebas selectivas.

Duración: 107 horas lectivas.

Anexo II**Bases reguladoras de la convocatoria**

1. Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar su participación en acciones formativas convocadas, los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de la Región que se encuentren en situación de servicio activo y reúnan los requisitos que, para cada curso, se determinan en el apartado «destinatarios» del Anexo I.

Los Auxiliares de Policía Local podrán solicitar todos los cursos que vayan dirigidos a Agentes.

2. Solicitudes:

2.1. La asistencia a las acciones formativas será solicitada por los interesados de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo III.

2.2. Cada peticionario podrá solicitar un número máximo de cuatro acciones formativas, consistentes en dos cursos y dos jornadas.

2.3. Las solicitudes que, en su caso, incumplan la limitación establecida en el apartado anterior, serán excluidas de la convocatoria.

2.4. La solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las presentes bases.

3. Tramitación de solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Director General de Administración Local, Avenida Infante Juan Manuel, 14, 30011, Murcia, y se presentarán en el Registro, o según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Plazo para la presentación de solicitudes: El plazo será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5. Selección: Corresponderá a la Dirección General de Administración Local, la aprobación de la relación de alumnos seleccionados para las acciones formativas convocadas.

5.1. La selección se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La inasistencia injustificada a un curso para el que hubiera sido admitido el solicitante, dentro del Plan de Formación del año anterior, se valorará negativamente, de modo que no podrá ser seleccionado salvo que queden plazas vacantes.

b) Cumplimiento de los requisitos fijados en cada curso.

c) Fecha de presentación de la solicitud.

e) Cursos realizados por el aspirante con anterioridad sobre la misma materia.

5.2. Si la aplicación de los criterios anteriores no fuera suficiente para la selección de los alumnos, se aplicarán, como criterios de selección complementarios, los que a continuación se indican, por orden de prioridad:

a) La mayor relación del contenido del curso con las funciones del puesto de trabajo que está desempeñando .

b) No haber realizado ningún curso en los dos años anteriores, salvo en los casos de inasistencia justificada del solicitante.

c) No haber realizado ningún curso en el año anterior, salvo en los casos de inasistencia injustificada del solicitante.

5.3. La Escuela de Policías Locales dará traslado de la relación provisional de seleccionados, a los Ayuntamientos correspondientes, para que lo comuniquen a los interesados y confirmen su asistencia, aprobándose posteriormente la relación definitiva de admitidos.

6. Lugar de impartición: Los cursos se impartirán en las localidades que se indican, o en las que determine la Dirección General de Administración Local en función de las solicitudes presentadas.

7. Información adicional: Se podrá solicitar información llamando al Servicio de Coordinación de Policías Locales, teléfonos 968 366 479 y 968 366 453.

8. Metodología de evaluación de las acciones formativas: Mediante la realización de pruebas teórico-prácticas o la realización de trabajos prácticos.

9. Certificado de asistencia: Para la expedición de este certificado será requisito imprescindible la asistencia a las actividades objeto del curso. La inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas, aunque sea justificada, imposibilitará su expedición.

10. Certificado de aprovechamiento: Se otorgará este certificado a aquellos participantes que, habiendo asistido a las actividades del curso conforme a lo establecido en el apartado anterior, lo hubieran superado con aptitud, por haber acreditado un buen conocimiento de la materia, mediante la superación de pruebas o la presentación de trabajos prácticos.

11. Inscripción en los cursos selectivos: Se realizará de oficio o a solicitud de los Ayuntamientos interesados, que deberán comunicar a la Dirección General de Administración Local los nombres de los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas y nombrados funcionarios en prácticas.

ANEXO III

1. CURSO QUE SE SOLICITA

nº curso	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
Señale preferencia de horario de mañana o tarde:		M T

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	D.N.I.

3. DATOS ADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO DONDE PRESTA SERVICIO	CATEGORÍA
FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA ACTUAL
TITULACIÓN ACADÉMICA	
ACTIVIDAD LABORAL AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE 0 A 3 <input type="checkbox"/> DE 4 A 10 <input type="checkbox"/> MÁS DE 10 <input type="checkbox"/>	

4. MOTIVOS DE SOLICITUD

<input type="checkbox"/> RELACIÓN CON EL PUESTO DE TRABAJO. <input type="checkbox"/> MEJORA DEL SERVICIO. <input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN DE CONOCIMIENTOS. <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN PROFESIONAL. <input type="checkbox"/> OTROS (Especificar).

5. CURSOS DE FORMACIÓN REALIZADOS DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A ESTA CONVOCATORIA

Año	DENOMINACIÓN	Duración

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD.

....., a de de 200....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Consejería de Presidencia

16584 Relación de subvenciones y ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Presidencia durante el tercer trimestre del año 2004, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en los Anexos adjuntos a esta Resolución

Murcia, 15 de diciembre de 2004.—La Secretaria General, **María P. Reverte García**.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2004

Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad	Finalidad
SECRETARÍA GENERAL			
Dirección y Servicios Generales			
11.01.00.112A.40100	CONSEJO ASESOR DE RTVE EN MURCIA	30.051,00 €	Subvención Gastos corrientes
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL			
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	15.780,42 €	Caja Coop.Policía Local.
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	20.000,00 €	Caja Coop.Policía Local.
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	3.842,79 €	Caja Coop.Policía Local.
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	27.995,68 €	Caja Coop.Policía Local.
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	3.699,00 €	Caja Coop.Policía Local.
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	14.980,00 €	Caja Coop.Policía Local.
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	20.540,68 €	Caja Coop.Policía Local.
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	15.243,79 €	Coop.Pol.Local.Subv.Capital
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	25.690,38 €	Coop.Pol.Local.Subv.Capital
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	10.270,34 €	Coop.Pol.Local.Subv.Capital
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	20.000,00 €	Coop.Pol.Local.Subv.Capital
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	20.251,00 €	Coop.Pol.Local.Subv.Capital
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	18.776,00 €	Coop.Pol.Local.Subv.Capital
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE MULA	3.804,00 €	Coop.Pol.Local.Subv.Capital
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	1.887,37 €	Coop.Pol.Local.Subv.Capital
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	3.470,00 €	Coop.Pol.Local.Subv.Capital
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	21.715,20 €	Coop.Pol.Local.Subv.Capital
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	71.005,72 €	Subv.G.Corr. Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	93.520,66 €	Subv.G.Corr. Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	159.858,32 €	Subv.G.Corr. Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	174.885,06 €	Subv.G.Corr. Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	46.208,68 €	Subv.G.Corr. Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	68.492,88 €	Subv.G.Corr. Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	108.654,36 €	Subv.G.Corr. Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	97.311,94 €	Subv.G.Corr. Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	69.595,14 €	Subv.G.Corr. Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	62.632,37 €	Subv.G.Corr. Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	85.472,42 €	Subv.G.Corr. Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	80.499,17 €	Subv.G.Corr. Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	158.929,12 €	Subv.G.Corr. Ayt.5.000 a 50.000H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	108.610,32 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	63.340,29 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	188.085,89 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	65.387,48 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	83.867,81 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	157.760,79 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	59.058,17 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	113.507,01 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	102.446,72 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE MULA	113.120,02 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H

Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad	Finalidad
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	83.520,66 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	108.234,86 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO	92.205,50 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	75.830,06 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	119.083,31 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES	101.060,25 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	140.821,10 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE UNIÓN	99.576,24 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46805	AYUNTAMIENTO DE YECLA	178.794,86 €	Subv.G.Corr.Ayt.5.000 a 50.000 H
11.03.00.444A.46806	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS	282.476,00 €	Subv.Feder.Munic.R.Murcia
11.03.00.444A.46807	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	72.670,06 €	Abono 1er.cuatrimestre.G.Corrientes
11.03.00.444A.46807	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	71.228,32 €	Abono 1er.cuat.G.Corrientes
11.03.00.444A.46807	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	78.879,08 €	Abono 1er.cuat.G. corrientes
11.03.00.444A.46807	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	93.242,73 €	Abono 1er.cuat.G.Corrientes
11.03.00.444A.46807	AYUNTAMIENTO DE OJOS	68.477,41 €	Abono 1er.cuat. G.Corrientes
11.03.00.444A.46807	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	88.408,71 €	Abono 1er.cuat. G.Corrientes
11.03.00.444A.46807	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	78.912,38 €	Abono 1er.cuat. G.Corrientes
11.03.00.444A.46807	AYUNTAMIENTO DE ULEA	71.237,20 €	Abono 1er.cuat. g.corrientes
11.03.00.444A.46807	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	74.328,11 €	Abono 1er.cuat. g.corrientes
11.03.00.444A.46808	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	5.714,28 €	Subv.gastos asist.tecnica cantidad alzada
11.03.00.444A.46808	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	5.714,28 €	Subv.gastos.asist.tecnica cantidad alzada
11.03.00.444A.46808	AYUNTAMIENTO DE OJOS	5.714,28 €	Asist. tecn. Cantidad Alzada
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	120.000,00 €	Proy.Basico, ejec.edf.Casa Grande Pliego
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	25.962,67 €	Remodel.glorieta Urb.calab.Aguilas
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	300.000,00 €	Separata pav.camino bullas Alguazas
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	35.890,63 €	Subv.inst.elect.en B.T. pistas deportiva
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	30.920,00 €	Subv.equip.deport. inst.deport.Cieza
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	34.000,00 €	Subv.equip.casa consistorial Fortuna
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	13.523,00 €	Suv.Adq.inmueble c/ Principe en Ricote
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	60.000,00 €	Sub.adq.mobiliario nueva casa consistorio
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ULEA	18.576,44 €	Subv.adec.y acond.piscina municipal
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES	25.083,42 €	Renov.Aceras C/Fdez Vera
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES	21.700,00 €	Adq.vehiculo todo terreno
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	6.438,00 €	Adq.cabezal desmalezador
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	40.000,00 €	Pav.suelo Pista Pabellón J.Alcolea
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	25.000,00 €	Adq. vehiculo destinado Protección Civil
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	132.377,35 €	Aguilas 115 Ceuti-142-POS-C-1zy.100% Adj
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	74.642,97 €	Caravaca,Compl.2- 137,138,139-POS 2004
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	40.159,59 €	Blanca- 130-Compl. 2- POS 2004-100% adj
11.03.00.444A.76809	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO	43.112,10 €	S.P.Pinatar-66-Inundc-2001-resto adj.
11.03.00.444A.76809	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	2.962,99 €	Totana-93-Inund. 2001-resto adj.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Servicio de Protección Civil

11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	3.825,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	3.433,70 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	3.765,80 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	3.985,50 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	5.258,25 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	3.545,40 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	1.107,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	3.077,40 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	3.121,75 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	3.132,80 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	2.765,50 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	5.170,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	3.099,60 €	Subvención organiz. municipales P. Civil

Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad	Finalidad
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	3.763,80 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	4.704,75 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	6.143,85 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	2.822,50 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	4.095,90 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	5.756,40 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	3.985,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE LORCA	6.698,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	5.844,95 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	5.125,50 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	5.313,60 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	5.060,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	3.709,45 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	1.660,50 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	5.036,85 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	5.890,50 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	5.425,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	3.885,50 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	2.624,50 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	4.704,75 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	5.569,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.46062	AYUNTAMIENTO DE YECLA	4.392,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.48060	FEDERACIÓN DE ESPELEOLOGIA	6.010,00 €	Convenio con Federación de Espeleología
11.04.00.223A.48060	ASOCIACIÓN UNIDAD CANINA SALVAMENTO	18.030,00 €	Convenio Asociación Unidad Canina
11.04.00.223A.48060	ILUSTRE COL OF DE PSICÓLOGOS	24.040,00 €	Convenio Colegio Oficial Psicólogos
11.04.00.223A.48060	ASOCIACIÓN DE SALVAMENTO Y RESCATE	15.000,00 €	Convenio A. Salvamento y Rescate Mont.
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	5.646,27 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	5.073,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	5.564,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	5.908,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	7.773,85 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE ALGAZAS	1.636,50 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	5.237,12 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	4.549,75 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	4.615,21 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	4.631,50 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	4.091,50 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	7.642,92 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	4.582,48 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	5.564,40 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	6.955,55 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	9.083,13 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	4.173,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	3.000,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8.510,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	5.891,70 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE LORCA	9.900,10 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	8.641,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	7.577,46 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	7.855,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	7.479,26 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	5.482,60 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	2.454,90 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	7.446,50 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	8.706,70 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	8.019,30 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	5.744,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil

Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad	Finalidad
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES	3.878,70 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	6.955,50 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	8.232,10 €	Subvención organiz. municipales P. Civil
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE YECLA	6.497,00 €	Subvención organiz. municipales P. Civil

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	40.339,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	15.795,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE LORCA	35.964,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	15.194,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	16.318,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	86.939,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	15.024,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE YECLA	16.568,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	6.469,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	7.963,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	10.782,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	3.779,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	13.168,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	5.363,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	5.135,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE	10.989,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	7.080,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	10.138,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	6.630,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	7.112,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	7.807,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	4.726,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	13.693,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	9.129,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	6.091,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	12.378,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	7.424,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	9.053,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	6.487,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	6.412,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	10.712,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE MULA	11.055,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE OJOS	3.561,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	4.117,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	7.158,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	3.964,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO	9.455,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	6.676,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	12.340,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	9.482,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	12.447,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.46460	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	6.849,00 €	Promoción Aytos. (promoción deportiva)
11.05.00.457A.47460	CLUB BALONCESTO MURCIA SAD	495.000,00 €	Addenda Convenio C.B. Murcia
11.05.00.457A.48460	CLUB CICLISTA ALBATALIA-AR	12.000,00 €	Convenio C.Ciclista Albatalía-Arboleja
11.05.00.457A.48460	YECLANO CLUB DE FÚTBOL	125.000,00 €	Convenio Yeclano C.F. (liga nacional)
11.05.00.457A.48460	LORCA DEPORTIVA, C.F.	125.000,00 €	Convenio Lorca Deportiva C.F.
11.05.00.457A.48461	HERNANDEZ GARCIA MANUEL AL	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	QUETGLAS MOMPEAN JOSE MARIA	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	GARCIA GARCIA ADORACION	4.482,76 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	SANCHEZ BERMEJO BENJAMIN	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	SALVADOR RODRIGUEZ CASTEJON	3.103,45 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	Dominguez CABEZAS MARGARITA	1.379,31 €	Subvención a deportistas

Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad	Finalidad
11.05.00.457A.48461	MOLINA FERNANDEZ JOSE ANTO	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	VERA ALCARAZ PEDRO JOSE	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	RUIZ CEGARRA DANIEL	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	ANDRES GRAU FRANCISCO	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	ROJAS GIL JOSE JOAQUIN	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	LUCIA REYES SANCHEZ	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	FATIMA REYES SANCHEZ	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	SANCHEZ FERRER FRANCISCO	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	SANCHEZ FERRER, MARINA	3.103,45 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	ILLAN GARCIA RAMON	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	FRUCTUOSO PEREZ DIEGO	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	BARRIONUEVO VALLEJO, JUAN	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	ORTIZ MARTINEZ MARIA DEL C	3.103,45 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	CARDOSO SAN MILLAN STELLA	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	MARIA JOSE LORENZO ROCA	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	MOLINA MOROTE JUAN MANUEL	4.482,76 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	PEREZ MUÑOZ SARA	3.103,45 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	SOLICHERO GARCIA CARMEN MA	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	GOMEZ SANCHEZ, ALFONSO	3.103,45 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	JOSE ANTONIO BAÑOS BALLEST	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	PAZ MEIZOSO PATRICIA	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	RAQUEL VICENTE GARCIA	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	GARCIA GOMEZ FULGENCIO	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	VIVANCO DE LOS RIOS MARCO	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	BAÑOS AUDIJE LIDIA MARTA	3.448,28 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	GARRIDO PEREZ JOSE IGNACIO	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	MARTINEZ GARCIA SONIA DEL	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	SANCHEZ ROSAURO, VICTOR MA	3.103,45 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	CHACON MARTINEZ JESUS	3.103,45 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	CLARA MONTALBAN TORRES	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	PEDREÑO SANCHEZ AMBROSIO	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	BARRIONUEVO VALLEJO JESUS	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	JIMENEZ HERNANDEZ ISABEL M	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	DE LA CALLE LARIO MARIA PI	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	RODRIGUEZ PEREZ JAVIER	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	NAVARRO INGLES CARMEN	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	IRENE MUÑOZ DE ESCALONA FE	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	GARCÍA GARCÍA PEDRO	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	MARCOS MATAS, GUSTAVO	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	LOPEZ GUIRAO DIEGO	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	LEAL GARCIA JUAN CARLOS	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	HUGO LORENTE ACOSTA	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	ALVARO NOGUERA SANCHEZ	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	PEREZ DRIEGUEZ, JOSE	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	BARRANCO MARIN JUAN JESUS	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	MOLINA BOLUDA ANGELES	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	CARRASCO BELMONTE MARIA	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	CLEMENTE SOLANO MIGUEL ANGEL	3.448,28 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	HERNANDEZ ABELLAN RAUL	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	BALSALOBRE NAVARRO SOFIA	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	MARTINEZ ABELLAN ALBERTO	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	MARTINEZ ABELLAN JOAQUIN	3.103,45 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	RIVAS GOMEZ MANUEL	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	GONZALEZ CUELLO JOSE ANTONIO	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	DE EGEA GUILLEN DOLORES	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	MARTA MENDEZ RUIZ	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	VIVES GARCIA ENRIQUE	1.379,31 €	Subvención a deportistas

Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad	Finalidad
11.05.00.457A.48461	MARTINEZ CARRASCO RAUL	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	BUENDIA ROMERO JESUS	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	CEGARRA ROCA DANIEL	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	VILCHEZ JIMENEZ RAQUEL	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	PEREZ-RODENAS GARCIA-BALIB	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	MOMPEAN DE LA ROSA, MARIA	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	FERNANDEZ SANCHEZ FELIX	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	ALMAGRO SANCHEZ NICOLAS	4.482,76 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	LARREA MOLINA MARIA	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48462	FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE R.M.	3.000,00 €	Addenda Convenio Federación Gimnasia
11.05.00.457A.48462	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY	6.000,00 €	Convenio con Federación de Rugby
11.05.00.457A.48462	FEDERACIÓN DE TENIS DE LA R.M.	18.000,00 €	Addenda Convenio Federación de Tenis
11.05.00.457A.48462	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA R.M.	17.194,00 €	Addenda Convenio Federación de Fútbol
11.05.00.457A.48462	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	33.000,00 €	Convenio Federación D. Minusv. Físicos
11.05.00.457A.76460	CONSORCIO PARA CONSTRUCCIÓN	2.500,00 €	Convenio P.R.I.D. Consorcio Cieza.
11.05.00.457A.77440	AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL	2.500,00 €	convenio «piscina cubierta climatizada»

Consejería de Economía, Industria e Innovación

En Murcia, a 4 de octubre de 2004

16155 Convenio-Tipo de colaboración, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2004, para la concesión de ayudas a ciudadanos del Municipio de Molina de Segura para su incorporación a Internet mediante conexiones de banda ancha, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los operadores de Telecomunicaciones: CableEuropa, S.A.U.; Telefónica de España, S.A.U.; Iberdrola y Telibérica Comunicaciones, S.L.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2004.

Y de otra, , en representación del Operador de Telecomunicaciones , en adelante el Operador de Telecomunicaciones.

Ambas partes, en la representación en que intervinieron, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, es el Departamento de la Administración Regional competente para, entre otras, proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Consejo de Gobierno en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información y, específicamente, en el desarrollo de actuaciones orientadas a la incorporación de la Región de Murcia a la sociedad de la información.

II. Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 31 de mayo de 2002 aprobó el denominado «Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información», que tiene como objetivo estratégico acelerar la incorporación, en igualdad de condiciones, de los ciudadanos y las empresas de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información y del Conocimiento de

Resolución

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y diversos operadores de telecomunicaciones, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en los mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio-Tipo de colaboración, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2004, para la concesión de ayudas a ciudadanos del Municipio de Molina de Segura para su incorporación a Internet mediante conexiones de banda ancha, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los operadores de Telecomunicaciones: CableEuropa, S.A.U.; Telefónica de España, S.A.U.; Iberdrola y Telibérica Comunicaciones, S.L.

Murcia, 14 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

forma plena, atendiendo a criterios de cohesión social y vertebración territorial.

III. Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha puesto en marcha el Programa de Ciudades Digitales como un programa de telecomunicaciones cuyo objetivo es la promoción e implantación de la sociedad de la información, en un entorno local, incluyendo temas tales como teleadministración, comercio y negocio electrónico, teletrabajo, teleformación, telemedicina, gestión de servicios de uso público, aplicaciones para colectivos con requerimientos especiales, cultura, turismo y ocio, entorno doméstico y móvil, etc. Todo ello basado en redes de telecomunicaciones de alta velocidad.

IV. Que mediante el Proyecto **Molina Digital**, acción 4.8 del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, se pretende desarrollar el programa de Ciudades Digitales del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en la Región de Murcia, siendo el municipio de Molina de Segura el escogido como escenario del proyecto. Para posibilitar el desarrollo de esta acción, el pasado 15 de septiembre e 2003 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V. Que la actuación n.º 4 del Proyecto «MOLINA DIGITAL» (Conexiones de alta velocidad), consistente en el otorgamiento de ayudas a ciudadanos del municipio para el acceso a Internet mediante conexiones de Banda Ancha, tiene como objetivo la promoción de la conectividad de los hogares del municipio de Molina de Segura mediante redes de alta velocidad, por lo que el número de hogares del municipio conectados a Internet en banda ancha debe aumentar considerablemente para conseguir un verdadero acercamiento de los ciudadanos a las nuevas tecnologías. Este Programa de ayudas tiene la denominación de «**MOLINA BANDA ANCHA**».

VI. Que para alcanzar los objetivos descritos en el apartado anterior, el presente Convenio de Colaboración pretende instrumentalizar la gestión de las referidas ayudas para el acceso y disponibilidad de las más modernas infraestructuras y tecnologías digitales de banda ancha como son ADSL, Cable-Módem, PLC, etc., que permitan el acceso y la realización de sus operaciones en Internet de forma rápida y fiable de acuerdo con las condiciones que más adelante se exponen.

Con esta finalidad, las partes firmantes de común acuerdo **CONVIENEN** las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación y el Operador de Telecomunicaciones firmante, en orden al

desarrollo de una serie de ayudas dirigidas a incentivar la conexión y/o mejora del acceso a Internet de los ciudadanos del municipio de Molina de Segura mediante conexiones de Banda Ancha.

Se considerarán como accesos de Banda Ancha a los efectos de este Convenio los accesos a Internet cuya velocidad en sentido descendente (operador-cliente) sea igual o superior a 128 kbps.

Los Operadores de Telecomunicaciones adheridos al presente programa de subvención actuarán como Entidades Colaboradoras de la Administración Regional, en los términos del artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. De conformidad con el párrafo segundo de dicho artículo, la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información requerirá a los Operadores de Telecomunicaciones, en el plazo de quince días desde la firma del presente Convenio, la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de solvencia y eficacia que se consideran necesarias para el desarrollo del mismo.

Segunda.- Características de la subvención.

Existirán tres modalidades:

A) Nueva conexión en Banda Ancha

Destinada a ciudadanos de Molina de Segura que no acceden a Internet o que acceden mediante la modalidad de pago por llamada y tiempo de conexión o bien por cuota mensual con velocidades inferiores a 128 Kbps y que quieren acceder mediante una conexión de Banda Ancha.

B) Mejora de conexión en Banda Ancha.

Destinada a ciudadanos residentes en Molina de Segura que ya tengan contratado un acceso a Internet de banda ancha que les obligue al pago de una cuota mensual (ADSL, cable módem, LMDS, PLC, etc.) y que quieren aumentar la velocidad de acceso.

Será necesario que el cambio propuesto en la solicitud suponga aproximadamente duplicar la velocidad de acceso o superior en el enlace descendente (de cable módem 150Kb a ADSL 256Kb, o de ADSL 128Kb a cable módem 300Kb, de ADSL 128Kb A ADSL 256Kb, etc.).

No serán susceptibles de ayuda los aumentos de velocidad que se deban a promociones del operador y no supongan un coste para el usuario.

En esta modalidad será necesario que el solicitante esté dado de alta en el servicio de acceso a Internet de banda ancha que se desea mejorar durante al menos los 6 meses anteriores a la fecha de alta del nuevo servicio, de forma ininterrumpida y con un mismo operador, que no tiene por qué ser el mismo que el que presta el servicio de mejora. En el caso de que el operador con el que cursa la solicitud sea distinto a aquel que le prestaba el servicio de acceso a Internet de banda ancha a mejorar, el solicitante deberá aportar junto a

la solicitud las facturas u otra documentación que acredite que lleva al menos seis meses en el servicio de acceso a Internet que solicita mejorar. En el caso de ser el mismo operador, dicha acreditación de permanencia en el servicio deberá aportarla el operador

C) Ampliación Solicitud Hogares Banda Ancha.

Destinada a ciudadanos residentes en Molina de Segura que fueron beneficiarios del programa de ayudas «Hogares Banda Ancha» en alguna modalidad de banda ancha (reguladas mediante la Orden de 20 de junio de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, B.O.R.M. n.º 145 de 26 de junio de 2003, modificada mediante Orden de 7 de noviembre de 2003, B.O.R.M. n.º 263 de 13 de noviembre de 2003) y cuyo acceso a Internet está instalado en dicho municipio. El acceso a Internet objeto de la ayuda a que se refiere este Convenio ha de ser un acceso de Banda Ancha.

Los ciudadanos de Molina de Segura que hayan sido beneficiarios del programa de ayudas «Hogares Banda Ancha» sólo se pueden acoger a esta modalidad, salvo que su modalidad fuese «Nueva Conexión en Tarifa Plana» de dicho programa, en cuyo caso podrán acogerse a la modalidad A).

Las ayudas previstas se destinarán a los siguientes conceptos:

*** Modalidades A, B:**

Modalidades A y B. En estas dos modalidades podrá optarse por mantener la conexión un mínimo de un año o bien de dos años desde la fecha de alta (cumplimentando en este último caso las casillas opcionales de la solicitud). Los costes subvencionables son los siguientes

- Gastos de instalación, cuota de alta en el servicio y otros gastos accesorios (como módem y/o tarjeta de ordenador), así como el importe de las tres primeras cuotas mensuales del primer año de conexión, como máximo. Este concepto ascenderá a un máximo de 200 €.

- Importe de las 6 primeras cuotas mensuales del segundo año de conexión (sólo para los solicitantes que opten por el mantenimiento del servicio durante 2 años a partir de la fecha de alta). Este concepto ascenderá a un máximo de 150 euros.

*** Modalidad C:**

En esta modalidad los costes subvencionables son los siguientes:

- Importe de las 6 primeras cuotas mensuales desde la fecha de solicitud o desde que se cumpla el año de conexión al que estaba comprometido en el programa «Hogares Banda Ancha». Este concepto ascenderá a un máximo 150 euros.

Cuando el operador de telecomunicaciones tenga ofertas propias que afecten a los elementos necesarios para la conexión o a las cuotas mensuales objeto de estas modalidades de ayuda de forma que su coste o

parte de su coste sea gratuito para el cliente, la subvención no podrá extenderse a los mismos, y sólo se podrán subvencionar los costes o parte de los costes no recogidos en las ofertas.

El valor del Total Subvencionable será I.V.A. incluido.

Tercera.- Período de subvención

Se subvencionarán las conexiones realizadas en el período que fije la correspondiente Orden de la Consejería reguladora de este tipo de ayudas, o hasta el momento de la finalización de la consignación presupuestaria prevista para las subvenciones si ello ocurriera antes.

Cuarta.- Requisitos del solicitante.

Podrán ser beneficiarios finales de estas ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Molina de Segura, que pretendan instalar o mejorar, en su residencia en el municipio, un acceso a Internet mediante conexión de banda ancha. La residencia se acreditará mediante volante o certificado de empadronamiento en el que figure el número de Documento de Identidad. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán aportar documento que refleje el número de identificación de extranjeros (NIE), si no se indica en el volante o certificado de empadronamiento. No serán válidos los certificados de empadronamiento con fecha de expedición de una antigüedad superior a 6 meses

Igualmente podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos ciudadanos que hayan sido beneficiarios del programa de subvenciones «Hogares Banda Ancha» que residan en Molina de Segura, tengan el acceso a Internet objeto de dicha subvención en el mencionado municipio, debiendo acogerse a la modalidad C de las especificadas en la cláusula segunda, salvo que su modalidad fuese la de «Nueva Conexión en Tarifa Plana» de dicho programa, en cuyo caso podrán acogerse a la modalidad A).

En cualquier caso, el servicio de acceso a Internet mediante conexión de banda ancha deberá prestarse en dicho municipio.

Sólo se podrá optar a una subvención por Unidad Familiar, y no podrá cursarse la solicitud simultáneamente en más de un Operador de Telecomunicaciones.

Para la modalidad A) Nueva conexión en Banda Ancha recogida en la cláusula segunda, los solicitantes y miembros de su unidad familiar no podrán haber dado de baja ningún contrato de Banda Ancha en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud ni tenerlo contratado ya, para lo cual habrá de aportarse declaración de tal circunstancia firmada por el solicitante. Ningún miembro de su unidad familiar podrá haber sido beneficiario ni estar pendiente de resolución de concesión de ayudas dentro del programa «Hogares Banda Ancha», salvo en la modalidad de «Nueva Conexión en Tarifa Plana».

Para la modalidad B) Mejora de Conexión en Banda Ancha, recogida en la cláusula segunda, será necesario

que el solicitante esté dado de alta en el servicio de acceso a Internet de banda ancha que se desea mejorar durante al menos los 6 meses anteriores a la fecha de alta del nuevo servicio, de forma ininterrumpida y con un mismo operador. Ningún miembro de su unidad familiar podrá haber sido beneficiario ni estar pendiente de resolución de concesión de ayudas dentro del programa «Hogares Banda Ancha».

Para la modalidad C) Ampliación Solicitud Hogares Banda Ancha, recogida en la cláusula segunda, será necesario que el solicitante tenga concedida una ayuda del programa «Hogares Banda Ancha» en alguna modalidad de banda ancha, reguladas mediante la Orden de 20 de junio de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, B.O.R.M. n.º 145 de 26 de junio de 2003, (modificada mediante Orden de 7 de noviembre de 2003, B.O.R.M. n.º 263 de 13 de noviembre de 2003), y no haberse dado de baja en el servicio objeto de la mencionada subvención con el correspondiente operador.

Para ser beneficiario de la subvención será necesario mantener el contrato de conexión a Internet con el mismo operador durante un periodo mínimo, que será:

- Un año desde la fecha de alta, en el caso que se no se opte en la solicitud por mantener la conexión durante dos años.

- Dos años desde la fecha de alta en el caso de que se opte en la solicitud por mantener la subvención durante dos años.

En el caso de conexión a Internet por RDSI, ésta sólo será subvencionable si los beneficiarios no tienen la posibilidad de contratación de tecnología ADSL o módem Cable.

El solicitante acreditará, en el momento de la solicitud, que cumple los requisitos exigidos.

Quinta.- Solicitud de las ayudas.

Independientemente de la colaboración y participación de posibles empresas proveedoras o distribuidoras del servicio/producto del operador de telecomunicaciones, será el propio operador firmante del Convenio con la Administración Regional quien traslade a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información el conjunto de todas las solicitudes que vaya recibiendo, a las que aplicará la subvención que le corresponda, en forma de descuento en la factura, todo ello según se indica a continuación:

Recibida la solicitud del interesado, y con carácter previo a su envío a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, el operador realizará las siguientes actuaciones:

a) Comprobará que el solicitante cumple con los requisitos especificados en la convocatoria de la subvención para ser beneficiario de la misma y que presenta la documentación correcta. En caso de que falte alguna documentación, o que la presentada fuese

incorrecta o incompleta, requerirá al solicitante que subsane el defecto, empleando para ello medios fehacientes que acrediten que el requerimiento al solicitante se ha producido efectivamente.

b) Calculará los importes correspondientes a cada concepto subvencionable y verificará su correcta cumplimentación en la solicitud. El total subvención, que será la suma de los importes subvencionables más IVA, será cumplimentado y rellenado automáticamente por el programa informático de admisión de solicitudes facilitado por la D. G. de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, con los límites que se han establecido.

c) Realizará las comprobaciones previas para verificar que la instalación se ha llevado a cabo, se ha producido el alta en el servicio, y éste se presta con normalidad. El operador no tramitará ninguna solicitud hasta que no se haya producido el alta en el servicio y este se esté prestando normalmente.

d) Elaborará la factura al cliente y la copia para la Administración Regional, en la que figurará en concepto separado y como descuento, la cantidad correspondiente a la subvención que sea imputable a esa factura con el texto «Campaña de ayudas de la CARM. Programa Molina Banda Ancha», asegurándose de que una copia de la factura es recibida por el solicitante.

Sexta.- Límites a las cuantías de las autorizaciones.

Con objeto de no sobrepasar los saldos presupuestarios que la Consejería de Economía, Industria e Innovación tenga disponibles en cada momento, se establece el siguiente procedimiento:

1.º) La firma del presente Convenio, supone la autorización automática al Operador de Telecomunicaciones para la concesión de subvenciones por una cuantía máxima de «Cantidad_a_asignar_en_Convenio_» €.

2.º) Próximo a agotarse el límite autorizado, el Operador de Telecomunicaciones solicitará a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información la autorización de una nueva cantidad.

3.º) La Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a tenor de las disponibilidades presupuestarias, resolverá sobre la autorización y cuantía de la misma.

4.º) Este procedimiento podrá repetirse cuantas veces fuesen necesarias mientras las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En cualquier momento, aprobado el número máximo de solicitudes que sea posible aceptar conforme a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente Orden de convocatoria, la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información adoptará una resolución en la que quede constancia de este hecho y la remitirá a los operadores al objeto de que éstos la comuniquen a cualquier interesado

que presente su solicitud con posterioridad a esa fecha, no siendo motivo para dejar de cursar las solicitudes que se sigan presentando.

Séptima.- Notificaciones periódicas.

Los operadores de telecomunicación deberán trasladar todos los impresos de solicitud totalmente cumplimentados, junto con la documentación que debe acompañarlos, a la Administración Regional en plazo no superior a un mes desde la fecha en que recibieran la solicitud por parte del interesado o requerir al interesado los documentos necesarios en caso de no haberse facilitado o no haberlo hecho correctamente, para lo cual habrán de emplearse medios fehacientes. A estos efectos se remitirá a la D. G. de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información mensualmente todas las solicitudes que hayan tenido entrada en el operador durante el mes anterior, que habrán de ser acompañadas de un listado de las mismas debidamente firmado y sellado por el operador indicando identificación nominal de los solicitantes (NIF y nombre y apellidos), modalidad de ayuda e importe.

Los listados se realizarán con el programa facilitado por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la información o conforme a los formatos exigidos. Se entregarán en soporte papel y en soporte informático.

Octava.- Abono de la subvención.

Recibida la documentación a que hace referencia la cláusula anterior, y tras su comprobación por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, se procederá a la propuesta de concesión de la subvención y al pago en la cuenta que se haya habilitado por el Operador de Telecomunicaciones para la gestión de las ayudas.

Novena.- Demora.

El Operador de Telecomunicaciones no podrá cargar ni a la Consejería de Economía, Industria e Innovación ni al beneficiario intereses de demora por el tiempo transcurrido entre el anticipo de la subvención al ciudadano y el abono en su cuenta del importe de la ayuda por parte de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

Décima.- Incumplimiento.

Si por parte de la Consejería de Economía, Industria e Innovación o por parte del Operador de Telecomunicaciones se comprobase falsedad en la documentación o incumplimiento del beneficiario de los requisitos o condiciones bajo las que se concedió la ayuda, lo comunicará inmediatamente a la otra parte.

En este caso, y sin perjuicio de otras acciones legales que procedan, la Consejería de Economía, Industria e Innovación podrá, unilateralmente, declarar la nulidad de la ayuda concedida, exigiendo al beneficiario el reintegro de la totalidad de la subvención y sus correspondientes intereses de demora.

Si por causas técnicas o de otra índole, el servicio no pudiera ser prestado por parte del operador en condiciones de normalidad y calidad adecuadas, el operador notificará a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información tal circunstancia, indicando el solicitante o solicitantes afectados.

Undécima.- Información al Ciudadano.

El operador atenderá las solicitudes de información por parte de los ciudadanos a través de su plataforma habitual de atención al cliente o su red comercial, pudiendo establecer mecanismos adicionales de información.

Las facturas expedidas por el operador deberán indicar claramente la bonificación obtenida por el ciudadano en virtud del presente plan de ayudas con el siguiente texto: «Campaña de ayudas de la CARM. Programa Molina Banda Ancha».

Duodécima.- Ofertas complementarias.

El Operador de Telecomunicaciones podrá incluir ofertas complementarias a las de este *programa* de subvención, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. En la publicidad deberá separarse claramente el *programa* de ayudas de la Comunidad Autónoma del resto de ofertas complementarias, y necesariamente se incluirá el logotipo del *programa*. Además, se deberán cumplir las condiciones señaladas en la cláusula decimocuarta.

b. Las ofertas complementarias serán voluntarias y libres para el ciudadano, y en modo alguno podrán condicionar, dificultar, interferir, distorsionar o menoscabar la ayuda de la Comunidad Autónoma.

Las ofertas complementarias deben ser comunicadas por escrito a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

Decimotercera.- Anagrama y Logotipo.

La Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información determinará el anagrama y logotipo único del programa, facilitándolo libremente al Operador de Telecomunicaciones.

En el desarrollo del *programa* no podrán utilizarse anagramas o logotipos distintos del aquí señalado.

Decimocuarta.- Folletos publicitarios.

El Operador de Telecomunicaciones podrá imprimir y distribuir libremente por los medios que considere oportunos folletos publicitarios que hagan referencia a este *programa* de ayudas de la Comunidad Autónoma, e incluir cualquier otra información adicional, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Los folletos incluirán un texto fijo facilitado por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, así como los logotipos de la Comunidad Autónoma y del *programa*.

b. El borrador del folleto deberá ser aprobado por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información mediante comunicación escrita.

Decimoquinta.- Campañas publicitarias.

Con independencia de las campañas publicitarias que la Consejería de Economía, Industria e Innovación lleve a cabo para la difusión del programa en distintos medios como folletos, correspondencia, vallas, prensa, radio, televisión, etc., el Operador de Telecomunicaciones podrá realizar campañas publicitarias unilaterales que hagan referencia al programa, con el requisito de su aprobación previa por parte de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

Decimosexta.- Justificación final e información adicional.

El operador de telecomunicaciones deberá presentar ante la Consejería de Economía, Industria e Innovación la relación de los beneficiarios que han cumplido la exigencia de permanencia en el servicio, para la justificación final de la subvención.

Dicha relación habrá de ser presentada en los siguientes plazos dependiendo del caso:

- Para los solicitantes que sólo hayan optado por 1 año de compromiso de conexión habrá de presentarse en el plazo de 1 mes desde que transcurra 1 año desde el fin del plazo de presentación de solicitudes

- Para los solicitantes que hayan optado por un compromiso de conexión de dos años así como para los solicitantes de la modalidad C, habrá de presentarse en el plazo de un mes desde que transcurran 2 años desde el fin del plazo de presentación de solicitudes

En los casos en los que las ayudas hayan supuesto subvención de cuotas mensuales, deberá incluir en la relación los recibos emitidos, indicando fecha e importe de los mismos, indicando a qué cuota corresponden, y la parte correspondiente a las ayudas de la CARM, como justificación final de la subvención.

El operador de telecomunicaciones se compromete, además, a facilitar cuanta información en relación con el desarrollo del programa le fuese requerida por la Consejería de Economía, Industria e Innovación a efectos de realizar el seguimiento, comprobación o inspección del mismo.

Decimoséptima.- Seguimiento.

Con objeto de llevar a cabo un adecuado seguimiento del desarrollo del *programa*, intercambiar experiencias e introducir cuantas mejoras se estimen oportunas, se creará una Comisión de Seguimiento, que presidida por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información estará integrada por un representante de cada una de los Operadores de Telecomunicaciones participantes en el *programa* y tres representantes designados por la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancias del Director de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, o de dos o más Operadores de Telecomunicaciones.

Decimoctava.- Efectividad.

El presente Convenio será efectivo a partir de la entrada en vigor de la correspondiente Orden de la Consejería reguladora de este tipo de ayudas, o de su firma en caso de que ésta sea posterior.

Decimonovena.- Vigencia y regulación.

El presente Convenio se considerará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, regulándose por las correspondientes Órdenes anuales que para esta finalidad publicará la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

Vigésima.- Extinción.

El presente Convenio podrá extinguirse por la finalización de su vigencia, por las causas generales admitidas en Derecho y, en particular, por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

Vigésimo primera.- Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse de forma inmediata por el mutuo acuerdo de las partes, o por denuncia de cualquiera de ellas, formalizada por escrito, con al menos un mes de antelación a la fecha en que se decida su resolución unilateral.

En cualquier caso, su extinción o resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Vigésimo segunda.- Otros Convenios.

El presente Convenio no se firma en exclusiva con el Operador de Telecomunicaciones.

De esta forma, cualquier Operador de Telecomunicaciones que opere en la Región de Murcia con título habilitante para prestar el servicio público de datos de acceso y conexión a Internet con los requisitos exigidos, podrá suscribir con la Consejería de Economía, Industria e Innovación convenios en los mismos términos y condiciones.

Vigésimo tercera.- Interpretación y controversias.

Cuantas dudas de interpretación y controversias pudieran surgir en relación con lo señalado en este convenio, o derivadas de la ejecución del programa, serán resueltas, en primera instancia, en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula decimoctava

Vigésimo cuarta.- Sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías Consejero**.—Por el Operador de Telecomunicaciones «NOMBRE_OPERADOR». «Representante_para_Convenio», «Cargo»

Consejería de Economía, Industria e Innovación

16156 Convenios de colaboración.

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de Torre Pacheco, Cartagena, Librilla, Molina de Segura y Murcia y la Fundación Integra, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Gobierno en sus sesiones de 1 y 15 de octubre y 12 de noviembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en los mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de Torre Pacheco, Cartagena, Librilla, Molina de Segura y Murcia y la Fundación Integra, para la creación de aulas de libre acceso mediante red inalámbrica, autorizados por el Consejo de Gobierno en sesiones de 1 y 15 de octubre y 12 de noviembre de 2004.

Murcia, 13 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

En Murcia a 26 de octubre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2004.

Y de otra parte Dña. Pilar Barreiro Álvarez en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

II. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

III. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Cartagena pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

VI. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

VII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Cartagena de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante Ayuntamiento) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA), para la puesta en funcionamiento de un Aula de Libre de Acceso inalámbrica (en adelante WALA) en el municipio de Cartagena.

Este WALA tiene como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro del aula de libre acceso.

Segunda. Aportación del Ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de un WALA en su municipio, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar una dependencia donde ubicar el aula, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

- Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexos I y II, para equipar el WALA con 15 ordenadores entre ordenadores tipo PC multimedia y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para el WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

- Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en el aula, de titularidad del Ayuntamiento, y ponerla a disposición de INTEGRA para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

- Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso del WALA, según lo establecido en el ANEXO III.

- Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesite el aula, como son material fungible, luz y limpieza.

- Destinar una persona a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades del aula.

- Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en el aula, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

- Mantener el WALA operativa y accesible por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera. Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha del aula de libre acceso por parte del Ayuntamiento, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del Ayuntamiento, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 habitantes	30	120
Entre 20.000 y 100.000 habitantes	15	45
Menos de 20.000 habitantes	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 30.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

El pago al Ayuntamiento será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El Ayuntamiento deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta. Aportación de INTEGRA.

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar al WALA de conexión a Internet durante la vigencia de este convenio.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 256kbps, sobre una línea telefónica básica cuya titularidad sea del Ayuntamiento y que esté instalada en las dependencias del WALA.

Quinta. Usos y objetivos del ALA.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento del WALA, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- El WALA será de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

- El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

- Se vigilará que el uso que se haga del WALA y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

- Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se use el WALA por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

- Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

- Las dependencias y recursos del WALA podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta. Difusión.

El Ayuntamiento en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de la página de inicio del aula de libre acceso el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Unión Europea. Fondo de Desarrollo Regional».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del Ayuntamiento y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava. Justificación.

El Ayuntamiento justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de julio de 2005. Para su justificación el Ayuntamiento deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena. Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Décima. Finalización del convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia.
- Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.
- Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima. Prórroga.

Este Convenio, referido a la aportación de INTEGRA, podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Duodécima. Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación INTEGRA, **Patricio Valverde Megías**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Anexo I

Características técnicas mínimas de los equipos.

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

- Procesador a 2,4 GHz.
- 256 MB de memoria RAM
- Lector de DVD
- 40 GB de disco duro
- monitor TFT de 15"
- Tarjeta de red inalámbrica
- Tarjeta de sonido y altavoces

Anexo II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

- Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

- Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de calculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

- Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

- Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

- Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

- Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

Anexo III**Contenidos de la página web del ALA.**

- El WALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

- Información plana: localización del WALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

- La página web del WALA contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y <http://europa.eu.int>). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

- Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

Anexo IV

Normas de uso recomendadas

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma impropia, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD's en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de

inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

* * *

En Murcia a 14 de octubre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2004.

Y de otra parte D. Daniel García Madrid, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

VIII. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

IX. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

X. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

XI. Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

XII. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando

proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

XIII. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

XIV. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Torre Pacheco de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Ayuntamiento de Torre Pacheco (en adelante Ayuntamiento) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA), para la puesta en funcionamiento de dos Aulas de Libre de Acceso inalámbricas (en adelante WALAS) en el municipio de Torre Pacheco.

Estas WALAS tienen como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a Internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro de las aulas de libre acceso.

Segunda. Aportación del Ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de las dos WALAS en su municipio, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar una dependencia donde ubicar cada WALA, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

- Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexos I y II, para equipar cada WALA con 15 ordenadores entre ordenadores tipo PC multimedia y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica

específica para el WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

- Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en cada WALA, de titularidad del Ayuntamiento, y ponerla a disposición de INTEGRA para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

- Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso de las WALAS, según lo establecido en el ANEXO III.

- Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesite cada WALA, como son material fungible, luz y limpieza.

- Destinar una persona en cada WALA, a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades.

- Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en cada WALA, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

- Mantener las WALAS operativas y accesibles por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera. Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha de las aulas de libre acceso inalámbricas por parte del Ayuntamiento, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del Ayuntamiento, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 habitantes	30	120
Entre 20.000 y 100.000 habitantes	15	45
Menos de 20.000 habitantes	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 60.000,00 euros (30.000,00 por cada aula de libre acceso inalámbrica), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.07 de los Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

El pago al Ayuntamiento será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El Ayuntamiento deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta. Aportación de INTEGRA.

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar las WALAS de conexión a Internet durante la vigencia de este convenio.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 256kbps, sobre dos líneas de telefónica básicas cuya titularidad sea del Ayuntamiento y que estén instaladas (una por aula) en las dependencias de las WALAS.

Quinta. Usos y objetivos del ALA.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento de las WALAS, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- Cada WALA será de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

- El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

- Se vigilará que el uso que se haga de las WALAS y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

- Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se usen las WALAS por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

- Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

- Las dependencias y recursos de las WALAS podrán ser utilizados para alojar cursos y material

bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta. Difusión.

El Ayuntamiento en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de la página de inicio de las aulas de libre acceso el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del Ayuntamiento y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava. Justificación.

El Ayuntamiento justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de julio de 2005. Para su justificación el Ayuntamiento deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena. Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Décima. Finalización del convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia.
- Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.
- Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima. Prórroga.

Este Convenio, referido a la aportación de INTEGRRA, podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Duodécima. Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación INTEGRRA, **Patricio Valverde Megías.**—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, **Daniel García Madrid.**

Anexo I

Características técnicas mínimas de los equipos.

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

- Procesador a 2,4 GHz.
- 256 MB de memoria RAM
- Lector de DVD
- 40 GB de disco duro
- monitor TFT de 15"
- Tarjeta de red inalámbrica
- Tarjeta de sonido y altavoces

Anexo II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

- Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

- Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de cálculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

- Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

- Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

- Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

- Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

Anexo III

Contenidos de la página web del WALA.

- El WALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

- Información plana: localización del WALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

- La página web del WALA contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y <http://europa.eu.int>). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

- Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

Anexo IV

Normas de uso recomendadas

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma impropia, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD's en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

* * *

En Murcia a 19 de octubre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2004.

Y de otra parte D. José Martínez García, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

XV. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

XVI. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

XVII. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

XVIII. Que el Ayuntamiento de Librilla, pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

XIX. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando

proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

XX. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

XXI. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de Librilla y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Librilla, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Ayuntamiento de Librilla (en adelante Ayuntamiento) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA), para la puesta en funcionamiento de un Aula de Libre de Acceso inalámbrica (en adelante WALA) en el municipio de Librilla.

Este WALA tiene como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro del aula de libre acceso.

Segunda. Aportación del Ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de un WALA en su municipio, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar una dependencia donde ubicar el aula, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

- Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexos I y II, para equipar el WALA con 15 ordenadores entre ordenadores tipo PC multimedia y efectuar la instalación de una red de datos

inalámbrica específica para el WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

- Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en el aula, de titularidad del Ayuntamiento, y ponerla a disposición de INTEGRA para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

- Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso del WALA, según lo establecido en el ANEXO III.

- Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesite el aula, como son material fungible, luz y limpieza.

- Destinar una persona a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades del aula.

- Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en el aula, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

- Mantener el WALA operativa y accesible por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera. Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha del aula de libre acceso por parte del Ayuntamiento, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del Ayuntamiento, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 habitantes	30	120
Entre 20.000 y 100.000 habitantes	15	45
Menos de 20.000 habitantes	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 29.355,35 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

El pago al Ayuntamiento será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El Ayuntamiento deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta. Aportación de INTEGRA.

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar al WALA de conexión a Internet durante la vigencia de este convenio.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 256kbps, sobre una línea telefónica básica cuya titularidad sea del Ayuntamiento y que esté instalada en las dependencias del WALA.

Quinta. Usos y objetivos del ALA.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento del WALA, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- El WALA será de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

- El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

- Se vigilará que el uso que se haga del WALA y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

- Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se use el WALA por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

- Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

- Las dependencias y recursos del WALA podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta. Difusión.

El Ayuntamiento en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de la página de inicio del aula de libre acceso el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del Ayuntamiento y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava. Justificación.

El Ayuntamiento justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de julio de 2005. Para su justificación el Ayuntamiento deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena. Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Décima. Finalización del convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia.
- Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.
- Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima. Prórroga.

Este Convenio, referido a la aportación de INTEGRÁ, podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Duodécima. Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación INTEGRÁ, **Patricio Valverde Megías**.—Por el Ayuntamiento de Librilla, Alcalde, **José Martínez García**.

Anexo I

Características técnicas mínimas de los equipos.

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

- Procesador a 2,4 GHz.
- 256 MB de memoria RAM
- Lector de DVD
- 40 GB de disco duro
- monitor TFT de 15"
- Tarjeta de red inalámbrica
- Tarjeta de sonido y altavoces

Anexo II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

- Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

- Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de calculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

- Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

- Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

- Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

- Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

Anexo III**Contenidos de la página web del ALA.**

- El WALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

- Información plana: localización del WALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

- La página web del WALA contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y <http://europa.eu.int>). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

- Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

Anexo IV**Normas de uso recomendadas**

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma impropia, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD's en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplir en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

* * *

En Murcia a 15 de noviembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2004.

Y de otra parte D. Eduardo Contreras Linares, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

XXII. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

XXIII. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

XXIV. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

XXV. Que el Ayuntamiento de Molina de Segura pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

XXVI. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

XXVII. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

XXVIII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Molina de Segura de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Ayuntamiento de Molina de Segura (en adelante Ayuntamiento) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRAL), para la puesta en funcionamiento de dos Aulas de Libre de Acceso inalámbricas (en adelante WALAS) en el municipio de Molina de Segura.

Estas WALAS tienen como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a Internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro de las aulas de libre acceso.

Segunda. Aportación del Ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de las dos WALAS en su municipio, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar una dependencia donde ubicar cada WALA, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

- Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexos I y II, para equipar cada WALA con 15 ordenadores entre ordenadores tipo PC multimedia y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para el WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

- Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en cada WALA, de titularidad del Ayuntamiento, y ponerla a disposición de INTEGRAL para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

- Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso de las WALAS, según lo establecido en el ANEXO III.

- Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesite cada WALA, como son material fungible, luz y limpieza.

- Destinar una persona en cada WALA, a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades.

- Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en cada WALA, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

- Mantener las WALAS operativas y accesibles por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera. Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha de las aulas de libre acceso inalámbricas por parte del Ayuntamiento, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del Ayuntamiento, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 habitantes	30	120
Entre 20.000 y 100.000 habitantes	15	45
Menos de 20.000 habitantes	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 57.478,00 euros (28.739,00 euros por cada aula de libre acceso inalámbrica), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

El pago al Ayuntamiento será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se

realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El Ayuntamiento deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta. Aportación de INTEGRA.

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar las WALAS de conexión a Internet durante la vigencia de este convenio.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 256kbps, sobre dos líneas de telefónica básicas cuya titularidad sea del Ayuntamiento y que estén instaladas (una por aula) en las dependencias de las WALAS.

Quinta. Usos y objetivos del ALA.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento de las WALAS, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- Cada WALA será de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

- El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

- Se vigilará que el uso que se haga de las WALAS y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

- Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se usen las WALAS por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

- Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

- Las dependencias y recursos de las WALAS podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta. Difusión.

El Ayuntamiento en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de la página de inicio de las aulas de libre acceso

el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del Ayuntamiento y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava. Justificación.

El Ayuntamiento justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de julio de 2005. Para su justificación el Ayuntamiento deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena. Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Décima. Finalización del convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia.
- Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

- Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima. Prórroga.

Este Convenio, referido a la aportación de INTEGRRA, podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Duodécima. Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación INTEGRRA, **Patricio Valverde Megías**.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, **Eduardo Contreras Linares**.

Anexo I

Características técnicas mínimas de los equipos.

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

- Procesador a 2,4 GHz.
- 256 MB de memoria RAM
- Lector de DVD
- 40 GB de disco duro
- monitor TFT de 15"
- Tarjeta de red inalámbrica
- Tarjeta de sonido y altavoces

Anexo II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

- Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

- Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de calculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

- Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

- Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

- Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

- Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

Anexo III

Contenidos de la página web del WALA.

- El WALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

- Información plana: localización del WALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

- La página web del WALA contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y <http://europa.eu.int>). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

- Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

Anexo IV

Normas de uso recomendadas

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma impropia, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD's en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplir en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares

lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

* * *

En Murcia a 15 de noviembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2004.

Y de otra parte el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

XXIX. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

XXX. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos

viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

XXXI. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

XXXII. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

XXXIII. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

XXXIV. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

XXXV. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Murcia, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Excmo. Ayuntamiento de Murcia (en adelante Ayuntamiento) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRRA), para la puesta en funcionamiento de un Aula de Libre de Acceso inalámbrica (en adelante WALA) en el municipio de Murcia.

Este WALA tiene como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro del aula de libre acceso.

Segunda. Aportación del Ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de un WALA en su municipio, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar una dependencia donde ubicar el aula, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

- Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexos I y II, para equipar el WALA con 30 ordenadores entre ordenadores tipo PC multimedia y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para el WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

- Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en el aula, de titularidad del Ayuntamiento, y ponerla a disposición de INTEGRRA para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

- Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso del WALA, según lo establecido en el ANEXO III.

- Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesite el aula, como son material fungible, luz y limpieza.

- Destinar una persona a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades del aula.

- Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en el aula, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

- Mantener el WALA operativa y accesible por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera. Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha del aula de libre acceso por parte del Ayuntamiento, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del Ayuntamiento, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 habitantes	30	120
Entre 20.000 y 100.000 habitantes	15	45
Menos de 20.000 habitantes	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 60.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

El pago al Ayuntamiento será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El Ayuntamiento deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta. Aportación de INTEGRA.

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar al WALA de conexión a Internet durante la vigencia de este convenio.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 256kbps, sobre una línea telefónica básica cuya titularidad sea del Ayuntamiento y que esté instalada en las dependencias del WALA.

Quinta. Usos y objetivos del ALA.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento del WALA, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- El WALA será de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

- El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

- Se vigilará que el uso que se haga del WALA y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

- Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se use el WALA por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

- Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

- Las dependencias y recursos del WALA podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta. Difusión.

El Ayuntamiento en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de la página de inicio del aula de libre acceso el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Proyecto cofinanciado por la Unión Europea. FEDER».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del Ayuntamiento y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava. Justificación.

El Ayuntamiento justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de julio de 2005. Para su justificación el Ayuntamiento deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena. Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Décima. Finalización del convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia.

- Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

- Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima. Prórroga.

Este Convenio, referido a la aportación de INTEGRA, podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Duodécima. Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación INTEGRA, **Patricio Valverde Megías**.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

Anexo I

Características técnicas mínimas de los equipos.

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

- Procesador a 2,4 GHz.
- 256 MB de memoria RAM
- Lector de DVD
- 40 GB de disco duro
- monitor TFT de 15"
- Tarjeta de red inalámbrica
- Tarjeta de sonido y altavoces

Anexo II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

- Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

- Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de calculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

- Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

- Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

- Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que

se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

- Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

Anexo III**Contenidos de la página web del ALA.**

- El WALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

- Información plana: localización del WALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

- La página web del WALA contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y <http://europa.eu.int>). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

- Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

Anexo IV**Normas de uso recomendadas**

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma impropia, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD's en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplir en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

16451 Anuncio Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 28 de mayo de 2004 relativa a la modificación n.º 22 del P.G.O.U. de Mazarrón: Reclasificación como suelo urbanizable residencial de suelo no urbanizable (S.N.U.A.E.) en el paraje «El Algarrobo». Expte.: 67/98 de planeamiento

Con fecha 28 de mayo de 2004 la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo ha dictado la siguiente Resolución:

Tomar conocimiento del Texto Refundido de la Modificación n.º 22 del P.G.O.U. de Mazarrón: Reclasificación como suelo Urbanizable Residencial de Suelo no Urbanizable (S.N.U.A.E.) En el paraje «El Algarrobo». Ordenar la diligenciación y posterior remisión de un ejemplar al Ayuntamiento y publicar la normativa urbanística.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el

Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y en tanto en cuanto se dicta por delegación del órgano que tiene atribuida la competencia, podrá interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo-recurso de reposición ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

3.3. Normativa Urbanística.

Resumen de superficies

Superficie del Área	783.758,00 m ²
Superficie destinada a reservas de Sistemas Generales	208.722,29 m ²

Usos Previstos

Todos los usos deberán cumplir las condiciones que para los mismos se determinen Plan General de Mazarrón.

- Uso característico Residencial y Terciario Turístico
- Usos compatibles Terciario y Dotacional
- Usos incompatibles Industrial

Aprovechamiento

El aprovechamiento urbanístico de las unidades de ejecución que surjan del área de reparto será el equivalente a asignar una edificabilidad de 0,1 m²/m² (0,06 m²/m² como Residencial y 0,04 m²/m² como Terciario Turístico) sobre la totalidad del Suelo Urbanizable.

$783.758 \times 0,1 = 78.375 \text{ m}^2$, que corresponde a:

$783.758 \times 0,06 = 47.025 \text{ m}^2$ Residencial

$783.758 \times 0,04 = 31.350 \text{ m}^2$ Terciario Turístico

3.3.1. Disposiciones Generales.

Serán de aplicación las disposiciones generales contenidas en las normas urbanísticas P.G.O.U. de Mazarrón, vigente en la actualidad, en lo relativo al S.U.P.

3.3.2. Necesidades mínimas de infraestructuras, servicios y condiciones de desarrollo del área

3.3.2.1. Abastecimiento de aguas

- Se recogerán en las siguientes figuras de planeamiento las determinaciones de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, pendiente de informar hasta la fecha, para conectar con la conducción enterrada, colindante con los terrenos, junto a la carretera Murcia-Mazarrón.

- No obstante y con objeto de no alterar el suministro de las pedanías de Mazarrón, se construirá un depósito de almacenamiento de agua que sirva a las futuras necesidades de la población residente en este sector.

- En lo concerniente al agua de riego y servicio contra incendios, no habrá problemas debido a la existencia de pozos de agua con caudal suficiente.

3.3.2.2. Red de saneamiento

- La red de saneamiento se proyectará para evacuar las aguas negras de todas las edificaciones que se proyecten en la urbanización de manera que dichas aguas coincidirán con el consumo estimado de abastecimiento de agua.

Se proyectará preferiblemente mediante red separativa, dado el régimen y la intensidad de precipitaciones de la zona, cuyo cálculo se justificará en el Plan Parcial correspondiente.

La depuración de las aguas residuales se llevará a cabo por medio de una estación depuradora del tipo modular, con objeto de ir la adecuando con el tiempo a las necesidades del desarrollo urbanístico. Se utilizará el agua depurada para e posterior riego de zonas verdes una vez obtenidas las autorizaciones y permisos pertinentes.

3.3.2.3. Suministro de energía eléctrica.

- La energía eléctrica se encuentra en las proximidades de la finca, por lo que lo más importante será determinar correctamente las previsiones de potencia para adoptar una solución adecuada a la demanda de las instalaciones de las mismas. Esta previsión se concretará en el Plan Parcial que acabe desarrollando estos terrenos. Será la Compañía Suministradora la que fijará el punto de conexión y la tensión de la red conforme a sus propios criterios existiendo en las proximidades de la actuación la subestación eléctrica con posibilidad de abastecer las necesidades futuras que surjan del desarrollo urbanístico de este proyecto. La promotora será la que asumirá los gastos de estas conexiones siguiendo las determinaciones establecidas en el informe emitido por la Compañía suministradora.

3.3.2.4. Accesos

- En la redacción del Programa de Actuación y Plan Parcial se tendrá en cuenta que se realizará un acceso único para cada una de las carreteras de acceso, MU-603 y E-19. Con respecto a la carretera E-19 se realizará el

acceso a nivel, mediante glorieta partida o bien carril central con acceso a la izquierda: La línea de edificación definitiva a nivel de Plan Parcial no podrá estar a menos de 18 metros del arcén en la carretera E-19 y 50 metros en la MU-603.

- En relación con el acceso por la carretera MU-603 se podrá realizar una vez que se construya la futura autovía Totana-Mazarrón, actualmente en fase de estudio informativo, de acuerdo con las previsiones que contemple el proyecto de construcción que finalmente se apruebe.

- El Plan Parcial que desarrolle el sector recogerá las «condiciones que deben cumplirse para la ejecución de las obras de acceso a la urbanización» en la E-19 P.K.2.200 impuestas por la Dirección General de Carreteras en el informe emitido el 25 de Febrero de 2004 en la que autoriza a realizar las obras de acceso a la urbanización en la carretera nacional E-19.

3.3.2.5. Estudio hidrológico

- En el último informe emitido hasta la fecha por la Confederación Hidrográfica del Segura en fecha 30 de octubre de 2003 queda pendiente el estudio de las consecuencias que tendrían las modificaciones de las características topográficas e hidrológicas de la zona sobre el régimen de corrientes, en los tramos de los cauces situados fuera de la finca aguas abajo de la misma, para lo que habrá de contemplar la situación actual y la modificada por la actuación urbanística.

- Las actuaciones que se lleven a cabo y que se definan en el P.A.U. y en el Plan Parcial y que modifiquen las características hidrológicas estarán condicionadas a que no varíe significativamente el régimen de corrientes, manteniendo la funcionalidad de la red de drenaje actual, estando condicionada cualquier actuación que afecte a los mismos a lo previsto en el Art. 5.2 de la Ley de Aguas.

3.3.2.6. Medio Natural

- Con fecha 2 de Noviembre de 1998 se emitió informe de la Dirección General de Medio Natural en la que se exponía que no se tiene conocimiento de la presencia de valores naturales o paisajísticos de relevancia que pudieran desaconsejar la actuación propuesta. Se aconseja una prospección más minuciosa por si existieran especies protegidas que pudieran ser objeto de traslado o de transformación.

Para el desarrollo del área se redactará un solo Plan Parcial de la totalidad de su ámbito, el cual se ejecutará mediante una sola Unidad de Ejecución y por tanto con un Proyecto de urbanización y un Proyecto de Compensación unitario.

3.3.3. Sistema de actuación

Conforme a los art. 94.3.c y 143 del T.R.L.S. para el S.U.N.P., el ámbito de cada P.A.U. integrará una única área de reparto, y el planeamiento urbanístico de dicha

área se realizará mediante unidades de ejecución, por analogía el Suelo Urbanizable se integrará del mismo modo.

El sistema de actuación previsto para desarrollar las unidades de ejecución será el de Compensación, conforme a lo establecido en los Reglamentos en los arts. 157 al 161 del T.R.L.S.

Murcia a 2 de junio de 2004.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

16381 Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de Laboratorio de Ensayos para el Control de Calidad en la Edificación a «Técnica, Investigación y Control, S.A. (Tecinco)», sito en Calle Amanecer, Polígono Industrial Oeste, Parcela 22, de San Ginés, Murcia, en el Área de Sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC).

Mediante el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Posteriormente, mediante Orden de 2 de agosto de 2002, del Ministerio de Fomento, «Boletín Oficial del Estado» n.º 193, de 13 de agosto de 2002, se aprueban las disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.

Por último la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa «Técnica, Investigación y Control, S.L. (TECINCO)», presentó solicitud de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo,

acompañada de documentación correspondiente para el área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC).

Segundo: Fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acreditación.

Tercero: De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones técnicas requeridas.

Cuarto: Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre.

Fundamentos de Derecho

Primero: De acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del referido Real Decreto, fue presentada por parte del laboratorio la solicitud de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

Segundo: Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

Tercero: Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación, establecidas mediante Orden de 2 de agosto de 2002, del Ministerio de Fomento, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, **Resuelvo:**

Primero: Conceder la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Técnica, Investigación y Control, S.L. (TECINCO)», sito en calle Amanecer, Polígono Industrial Oeste, parcela 22, San Ginés, Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC).

Segundo: Inscribir en el Registro de Entidades de Control de Calidad en la Edificación y Laboratorios Acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número de orden: L 17 010 GTC.

Tercero: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Vivienda, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 20 de diciembre de 2004.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

16434 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras. Expediente número I-54/04.

1.- Entidad adjudicadora

- Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- Número de expediente: I-54/04.

2.- Objeto del contrato

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción: «Acondicionamiento de caminos rurales de servicio, en término municipal de Cieza».
- Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 258 de 6 de noviembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de 400.963,29 euros, I.V.A, incluido, distribuido en dos anualidades, según el siguiente detalle:

Año 2004: 200.000,00 euros.

Año 2005: 200.063,29 euros.

5.- Adjudicación

a) Fecha: 1 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A.

c) N.I.F.: A-30075238

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 253.208,32 euros, I.V.A. incluido, distribuido en anualidades, según el siguiente detalle:

Año 2004: 126.300,00 euros.

Año 2005: 126.908,32 euros.

Murcia, 15 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Año 2004 180.000,00 euros

Año 2005 600.000,00 euros

Año 2006 233.655,19 euros

5. Adjudicación:

a) Fecha: 3 de diciembre de 2004.

b) Contratista: URBATISA, S.L.

c) N.I.F.: B-73060444

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 644.684,70 euros, I.V.A. incluido, distribuido en anualidades, según el siguiente detalle:

Año 2004 100.000,00 euros

Año 2005 396.080,00 euros

Año 2006 148.604,70 euros

Murcia a 14 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

16427 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente : I-51/04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción: «Acondicionamiento de caminos rurales de servicio del Plan del Noroeste-Comarca Río Mula, 1.ª fase, en t.m. de Pliego y Mula».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 258 de 6 de noviembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 1.013.655,19 euros, I.V.A. incluido, distribuido en dos anualidades, según el siguiente detalle:

Consejería de Agricultura y Agua

16457 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura y Agua, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-1/05

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de tratamiento avanzado de las aguas residuales de Calasparra (Murcia)».

Lugar de ejecución: Calasparra (Murcia).

Plazo de ejecución: 15 meses.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto: 234.610 Euros (doscientos treinta y cuatro mil seiscientos diez euros).

Garantía provisional:

Financiación: Cofinanciado con fondos de la Unión Europea.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n., 1.ª planta del Edf. Anexo, Despachos n.º 111, 112 y 113, teléfonos: 968362556, 968362542 y 968368368.

Requisitos específicos del contratista:

Criterios de Selección y de Adjudicación: los especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Proposición económica.

Sobre n.º 2: Documentación administrativa y criterios de selección.

Sobre n.º 3: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas y treinta minutos, del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas y transcurridos quince días desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia a 13 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

16460 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

c) Número de expediente: 18/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Salud de Corvera y Consultorio de Torreagüera.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: Sí, n.º 1.- C.S. Corvera y n.º 2.- Consultorio de Torreagüera

d) Lugar de realización del servicio: Centro de Salud de Corvera, c/ San Félix, 1- 30153.- Corvera y Consultorio Torreagüera.- Ctra. San Javier, 20.- 30509.- Torreagüera.

e) Duración del contrato: Dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 30.100.00 euros anuales.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Mantenimiento y Servicios).

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Murcia-30.005.

d) Teléfono: 968/ 39.48.14 Y 968.39.48.17.

e) Telefax: 968.39.48.27.

f) Internet: <http://www.carm.es/chac/consulexp.htm>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista: No se exige.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

2.º Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7- 2.ª planta.

3.º Localidad y código postal: 30.005 Murcia.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses

d) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

b) Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta. Sala de Juntas.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, el décimo día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de oferta, salvo que fuere festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: Diez horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de diciembre de 2004.—El Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, **José Antonio Alarcón González.**

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

16458 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

c) Número de expediente: 17/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Salud de Archena y Consultorio La Algaida

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número:

d) Lugar de realización del servicio: Centro de Salud de Archena, c/ Siria, Esq. Ronda de Lope.- 30600.- Archena y Consultorio La Algaida, Camino de los Galindos s/n. - 30609.- La Algaida.

e) Duración del contrato: Dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 66.500.00 euros anuales.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Mantenimiento y Servicios).

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Murcia.- 30.005 .-

d) Teléfono: 968/ 39.48.14 Y 968.39.48.17.

e) Telefax: 968.39.48.27

f) Internet: <http://www.carm.es/chac/consulexp.htm>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista: No se exige.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

2.º Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7- 2.ª planta.

3.º Localidad y código postal: 30.005 Murcia.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

d) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

b) Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta. Sala de Juntas.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, el décimo día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de oferta, salvo que fuere festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: Diez horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de diciembre de 2004.—El Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, **José Antonio Alarcón González.**

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

16459 Anuncio de contratación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.
- c) Número de expediente: 16/04.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Salud de Cehegín.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de realización del servicio: Centro de Salud de Cehegín, C/ Camino Verde s/n., 30430-Cehegín.
- e) Duración del contrato: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 39.600.00 euros anuales.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Mantenimiento y Servicios).
- b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia.- 30.005.
- d) Teléfono: 968/ 39.48.14 Y 968.39.48.17.
- e) Telefax: 968.39.48.27
- f) Internet: <http://www.carm.es/chac/consulexp.htm>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: 4 euros.

7. Requisitos específicos del contratista: No se exige.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

2.º Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7- 2.ª planta.

3.º Localidad y código postal: 30.005 Murcia.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.
b) Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta. Sala de Juntas.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, el décimo día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de oferta, salvo que fuere festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: Diez horas.

10. Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de diciembre de 2004.—El Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, **José Antonio Alarcón González.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

16486 Anuncio de adjudicación. Número de Expediente: CT.04.OB.OR.164.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de Expediente: CT.04.OB.OR.164

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: «Reforma interior de planta primera, segunda y tercera, para adaptación a zona de estar, en la residencia para personas mayores de San Basilio (Murcia)»

c) Lote: Único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 08/07/2004

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe : 118.579,20:

5. Adjudicación

- a) Fecha: 17/11/2004
 b) Contratista: Francisco Javier Ros Gallego.
 c) Nacionalidad: Española
 d) Importe de Adjudicación: 105.400,00
 Murcia, 7 de diciembre de 2004.—La Directora,

Mercedes Navarro Carrió**Consejería de Economía, Industria e Innovación****16452 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalaciones «Ampliación de la red MPB y suministro de gas natural a urbanizaciones de Molina de Segura», en el término municipal de Molina de Segura (Murcia). Expte.: 2E01CA1618.**

Con fecha 29 de octubre de 2004 se ha dictado resolución, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza, se reconoce en concreto la utilidad pública y la ejecución del proyecto de instalaciones «Ampliación de Red de MPB y suministro de gas natural a urbanización de Molina de Segura», en el término municipal de Molina de Segura (Murcia).

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: «Ampliación de Red MPB Suministro de gas a urbanizaciones de Molina de Segura»

Término municipal: Molina de Segura.

Titular	Finca	Afección		Catastro		Naturaleza	Citación
		M.L.	O.T. m²	Poligon.	Parcel		
Eduardo Dávalos Pérez. c/ Estación, 31. 30500 - Molina de Segura, Murcia	MU-MS-1	6	60	s/n	s/n	erial	13/01/05 a las 11:30
	MU-MS-16	110	1.110	39	30	erial	13/01/05 a las 11:30

Herba, S.L. Avda. Gutiérrez Mellado, s/n (Gasolinera). 30500 - Molina de Segura, Murcia	MU-MS-3	110	575	s/n	s/n	aparcamiento	13/01/05 a las 11:30
	MU-MS-4	12	120	s/n	s/n	aparcamiento	13/01/05 a las 11:30
María Puche Linares. c/ Bailén, 24. 30500 - Molina de Segura, Murcia	MU-MS-5	245	2.300	s/n	s/n	erial	13/01/05 a las 11:30
Jupema -. c/ San Nicolás, 5-2º B. 30005, Murcia	MU-MS-7	223	2.230	s/n	s/n	erial	13/01/05 a las 11:30
María de la O Gambin López. c/ Los Pasos, 65. 30500 - Molina de Segura, Murcia	MU-MS-8	40	400	10	13	erial	13/01/05 a las 11:30
José Rodríguez Nicolás. c/ San Esteban, 43. 30500 - Molina de Segura, Murcia	MU-MS-9	225	2.250	10	14	erial	13/01/05 a las 11:30
José María Vicente Davalos. Ctra. Molina-Fortuna, s/n (Salinas de Molina). 30500, - Molina de Segura, Murcia	MU-MS-10	395	3.950	10	1	erial	13/01/05 a las 11:30
Francisco Rodríguez Nicolás. c/ Reyes Católicos, 25. 30500 - Molina de Segura, Murcia	MU-MS-11	20	200	10	2	labor secano	13/01/05 a las 11:30
	MU-MS-13	70	700	10	3	labor secano	13/01/05 a las 11:30
Explotaciones Ganaderas Ema, S.L. c/ Estación, 31. 30500 - Molina de Segura, Murcia	MU-MS-14	188	1.880	10	5	erial	13/01/05 a las 11:30
	MU-MS-17	160	1.600	10	6	erial	13/01/05 a las 11:30
José Cano García. c/ San Francisco, 15. 30500 - Molina de Segura, Murcia	MU-MS-18	210	2.100	10	7	erial	13/01/05 a las 11:30
Ayuntamiento de Molina de Segura. Parque de la Compañía, s/n. 30500 - Molina de Segura, Murcia	MU-MS-20	13	130	s/n	s/n	camino	13/01/05 a las 11:30

Dicha declaración de utilidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Gas Natural Murcia SDG, S.A. procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero. Designar como representante de la Administración en este expediente a doña María de la Paz Nicolás Carrilero, Asesora de Apoyo Jurídico de esta Consejería.

Segundo. Fijar el levantamiento de las Actas Previa a la ocupación el próximo día 13 de enero de 2005, a partir de las 11:30 horas en el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero. Citar inindividualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia, a los efectos, igualmente, de notificación que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares que se relacionan a continuación.

INSTALACIONES AUXILIARES
Abreviaturas utilizadas: PO=posición

Titular	Finca	Afección			Catastro		Naturaleza	Citación
		M.L	O.T. m ²	Exp.m ²	Poligon.	Parcel		
Eduardo Dávalos Pérez. c/ Estación, 31. 30500 - Molina de Segura, Murcia	MU-MS-1 PO	0	0	16	s/n	s/n	erial	13/01/05 a las 11:30

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportunos para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 13 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

16422 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 118/2004

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva

b) Descripción del objeto: Mejora de firme en la C-3211. Tramo: Autovía Lorca-Águilas. Calzada derecha. P.K. 74,314 al 83,100

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.085.263,95 Euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16/12/2004

b) Importe de adjudicación: 813.296,80 Euros

c) Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras S.L.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

16164 Notificación de resolución de expediente sancionador seguido contra don Agustín García Gázquez, por la Dirección General de Calidad Ambiental.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de don Agustín García Gázquez, que por esta Dirección General de Calidad Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número 424/03, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

Resolución de expediente sancionador

Datos de identificación:

Nombre: Agustín García Gázquez.

NIF/CIF: 23211154Z

Domicilio: Camino Vera, n.º 172 Campillo-Lorca (Murcia)

Antecedentes de hecho

1. Visto:

- Denuncia: Agentes Forestales, de fecha 19/10/03.

- Fecha: 19/10/03.

- Informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales, de fecha 12/3/04, solicitado por el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, al amparo del artículo 12 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

- Providencia de iniciación de 20 de abril de 2004.

2. Hechos denunciados Fecha: 18/10/03. Lugar: «Las Casicas». Cabezo de la Jara, del término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia). Hechos: Construcción de un camino de 670 m. de longitud y de 5 m. de anchura, en una ladera con pendiente del 30%, cubierta por espartizal, careciendo de la preceptiva Declaración Favorable de Impacto Ambiental. El cabezo de la Jara y alrededores se caracteriza por la presencia de formaciones de carrascales y maquia arbolada, galerías ribereñas termomediterráneas, brezales endémicos y zonas subestépicas de gramíneas y anuales. Entre las especies de fauna cabe destacar la presencia de tortuga mora, incluida en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE, y el Búho Real, Carraca y Totovía, incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE. La valoración del daño producido como consecuencia de la realización del camino, asciende a 631,1 euros.

3. En fecha 20 de abril de 2004, fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, con indicación de los hechos imputados. Asimismo, se puso en conocimiento del presunto responsable la identidad de la autoridad competente para imponer la sanción y la del Instructor y Secretario, en su caso, con indicación del régimen de recusación de los mismos.

4. En fecha 20 de abril de 2004, fue dictado Documento Acusatorio Único con expresión de las infracciones que podían constituir las posibles sanciones a imponer.

5. Con fecha 19 de mayo de 2004, el interesado presentó, en plazo, escrito de alegaciones al Documento Acusatorio Único.

6. Con fecha 2 de junio de 2004, la instructora, al amparo del Art. 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, acordó la apertura de período de prueba y suspensión del plazo máximo para resolver.

7. El 23 de junio de 2004, la Agente Forestal denunciante, evacuó informe de ratificación, adjuntando reportaje fotográfico.

8. El 12 de julio de 2004, el Director General de Medio Natural, remitió a este Centro Directivo, información elaborada por el SIGA, con planos de situación y detalle.

9. Con fecha 14 de julio de 2004, fue dictada Propuesta de Resolución, con indicación de las infracciones cometidas y sanciones a imponer, así como responsable de las mismas, siendo notificada al interesado el 2 de septiembre de 2004.

10. Con fecha 21 de septiembre de 2004, el interesado presentó, en plazo, escrito de alegaciones a la propuesta de resolución, en el que, en síntesis, da por reproducida las alegaciones de fecha 15 de mayo de 2004; Solicita el archivo del expediente y subsidiariamente la graduación de la sanción.

Fundamentos de Derecho

Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 21/2001, de 9 de marzo, y 73/2003 y 124/2003, ambos de 11 de julio, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa.

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobreesee el expediente.

- El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 euros (25.000.000 ptas.).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 euros (25.000.000 ptas.).

Normativa aplicable

Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto; Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

Ponderación de las alegaciones

- Respecto a la primera alegación formulada por el interesado, nos remitimos a la ponderación de las alegaciones que en su día efectuó la instrucción en la Propuesta de Resolución de 14 de julio de 2004, (apartado 3.º de los Fundamentos de Derecho).

- No procede estimar la solicitud de archivo propuesto por el interesado por cuanto, tal y como se refleja en la Propuesta de Resolución, queda plenamente probado en el expediente la responsabilidad del interesado en la comisión de la infracción .

- Respecto a la sanción que procede imponer por la comisión de la infracción, consistente en apertura de camino careciendo de la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, vista la documentación obrante en el expediente, y en particular el informe de la Dirección General del Medio Natural de 12 de marzo de 2004, en la que se procede a valorar los daños ocasionados por la ejecución del camino y determinar las consecuencias de la rotulación, en el que se establece que los efectos de la actividad denunciada son difíciles de observar al actuar a largo plazo, y vista las dimensiones del camino, se considera, en virtud del principio de proporcionalidad que debe inspirar la determinación de la sanción, que la misma se ha de imponer en su mitad inferior, es decir, 1.500 €; Sanción que se considera adecuada al caso concreto que nos ocupa; en Virtud del Art. 75.2 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Se consideran probados los hechos descritos.

La prueba existente en este expediente consistente en la denuncia formulada por la Agente forestal e informes posteriores, constituyen prueba suficiente que acredita la comisión de los hechos.

Infracciones

1.- Art. 72.3.j) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción leve). «Las señaladas en los apartados anteriores como graves o muy graves, cuando por su escasa incidencia sobre las personas, los recursos o el ambiente no se den los supuestos determinantes para dicha calificación.» (En relación)

- Art. 72.1.a) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción muy grave). «La iniciación o ejecución de obras, proyecto y actividades sin licencia o autorización, o sin ajustarse a las condiciones medioambientales impuestas por la calificación ambiental o por la declaración de impacto ambiental.»

Responsable

De las mencionadas infracciones se considera responsable a don Agustín García Gázquez.

Resolución

Primero. Sanciónese a don Agustín García Gázquez como responsable de las infracciones que se señalan en el apartado de fundamentos de Derecho, con:

- Multa de mil quinientos euros (1500 €) en virtud del artículo 74.3.a) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Sanción para infracciones leves). «Multa de hasta 1.000.000 de pesetas». Sanción que se considera adecuada atendiendo a los artículos 75 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- El infractor deberá realizar las actuaciones administrativas precisas para acomodar su actividad a la normativa vigente en materia de medio ambiente.

- Con independencia de la sanción, el infractor debe reponer la situación alterada por el mismo a su estado originario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de no repararse el daño causado, la Administración procederá a la imposición de multas coercitivas sucesivas hasta 300,5 Euros cada una o, en su caso, a la ejecución subsidiaria en la forma establecida en las normas del procedimiento administrativo común.

El interesado deberá acreditar en estas dependencias, en un plazo de 6 meses a contar desde la firmeza de la presente resolución que ha procedido a la restauración del lugar.

Segundo: Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 25 de octubre de 2004. El Director General de Calidad Ambiental. Fdo. Antonio Alvarado Pérez.

Notificación

1. Se le notifica el presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos.

2. Contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente Y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurridos tres meses sin que recaiga la resolución se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación por silencio administrativo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, cuando las sanciones administrativas consistan en multas no superiores a 60.000 euros y en ceses de actividades o privación de ejercicio de derechos que no excedan de seis meses; en los demás casos conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. El plazo para la interposición del recurso será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

3. Trascurrido el plazo sin haber hecho interpuesto recurso de alzada, o resuelto éste desestimatoriamente, la resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. El ingreso correspondiente a la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las Entidades Colaboradoras, de acuerdo con la liquidación que a tal efecto se expida, y que podrá solicitar en las dependencias de este órgano. El pago de la multa impuesta se efectuará en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no efectuarse el pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio. En Murcia, a 25 de octubre de 2004. La Técnico Superior. Fdo. Isabel A. Navarro Artero.

En Murcia a 30 de noviembre de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

16115 Juicio de faltas 316/2004 Ejecutoria 90/04-A.

Número de Identificación Único: 30016 2 0402163/2004.

D. Juan Francisco Fernández Ros Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 316/2004 Ejecutoria 90/04-A- se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Requierase al condenado Jesús Roca Castro mediante la notificación de la presente para que en el plazo de 5 días, proceda al ingreso de la cantidad de 90 euros y que devuelva los 3 DVD sustraídos o en su defecto le indemnizará el importe de 36 euros.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Jesús Roca Castro, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Murcia, expido la presente en Cartagena a cinco de noviembre de 2004.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

16076 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 871/2004.

Número de identificación único: 30016 1 0002767/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 871/2004.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Antonio Avilés González.

Procurador: Ceferino I. Sánchez Abril.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado al número 871/04, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo a instancia de don Antonio Avilés González de las siguientes fincas:

Urbana. Casa marcada actualmente con el número dos de la carretera de La Unión, en el barrio de Santa Lucía, de este término municipal, falda del castillo de

Los Moros, siendo su solar de trescientos metros cuadrados, o sea, diez metros de frente por treinta de fondo. La superficie construida son ochenta metros cuadrados y todo linda: Norte o frente carretera de su situación; Oeste, cerca del Sr. Maestre y Sur y Este, de donde se segregó.

Inscrita en el Registro número Uno de los de Cartagena, al folio 27 del libro 147, Sección 2.ª, finca registral número 8.627.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 29 de octubre de 2004.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

16117 N.º Autos: Demanda 471/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200467/2004.

01000.

Materia: Ordinario. Cantidad.

Demandante: Nubila Aguledo Caballero.

Demandado/s: Empresa Relinverg, S.L.

D. Cesar Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 471/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Nubila Agudelo Caballero contra la empresa Empresa Relinverg, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D.ª Nubila Agudelo Caballero contra la empresa «Relinverg, S.L.» y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de trescientos cuarenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (341,59 euros).

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Relinverg, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En Cartagena a veintinueve de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

16118 N.º Autos: Dem 373/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200443/2004.

01000.

N.º Autos: Dem 373/2004.

N.º Ejecución: 231/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Excavaciones y Proyectos de Levante, S.L.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 231/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Gharras Hakoumi contra la empresa Excavaciones y Proyectos de Levante S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Gharras Hakoumi contra Excavaciones y Proyectos de Levante S.L., por un importe de 3.691,20 euros de principal más 738,24 euros y 369,12 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir de pago y en su caso trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de la exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sra. doña Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones y Proyectos de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a 26 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

—

Primera Instancia número Uno de Jumilla

16074 Expediente de dominio. Exceso de cabida 263/2004.

N.I.G.: 30022 1 0101526/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 263/2004.

De: Leticia Pastor Felices.

Doña María José Carmona Valero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio de exceso de cabida 263/2004 a instancia de Leticia Pastor Felices expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la propiedad la mayor cabida de las siguientes fincas:

Rústica. «Cuarenta y dos áreas y cuarenta y seis centiáreas de tierra, hoy tierra blanca secano, según manifiestan, sita en el término de Jumilla, partido de la Alberquilla, trozo llamado «Punchón de las Casicas», que linda por Norte, camino; Sur Francisco Esteve; Este, camino; y Oeste, José Palazón».

Inscrita. En el Registro de la Propiedad de Yecla, al Tomo 1.933, Libro 834, Folio 213, Finca 12.844.

Título. En virtud de escritura pública de compraventa, otorgada el día 11 de marzo de 2004, ante el Sr. Notario de Pinoso, D. José Alberto López Gómez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a catorce de junio de dos mil cuatro.—
El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

16144 Ejecución de títulos judiciales 1060/2003.

N.I.G.: 30030 1 0400299/2002

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1060/2003

Sobre: Otras materias.

De: Comunidad Propietarios Edificio Puente Sur.

Procurador: Antonio de Vicente Villena

Contra: María Magdalena Bascañana Soler.

Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1060/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Comunidad Propietarios Edificio Puente Sur representado por don Antonio de Vicente Villena contra María Magdalena Bascañana Soler en reclamación de 1.446,72 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral número 22.898, inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Murcia, libro 126, folio 126, Sección 6.º y sita en Puente Tocinos C/ Jardín Aljada, Edif. Puente Sur, n.º 14, 3.º Escalera, Bajo A.

La subasta se celebrará el próximo día 7 de febrero de 2005 a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda Juan Carlos I, s/n, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La finca embargada ha sido valorada en 40.163,66, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 40.163,66.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia número cuenta 3087 0000 05 1060 03, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal, mediante auto, aprobará el remate a favor del mejor postor.

9.ª El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes. No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble. El inmueble se encuentra ocupado. Se ha declarado el derecho de los ocupantes del

inmueble subastado a permanecer en el mismo, que no tienen derecho a permanecer en el mismo.

10.^a El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.^a Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a treinta de noviembre de dos mil cuatro.—El Secretario.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en calle Batalla de las Flores, 3, Entlo., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Retimur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 9 de diciembre de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16098 Demanda 708/2004-V.

N.I.G.: 30030 4 0005121/2004.

N.º Autos: Demanda 708/2004-V.

Materia: Ordinario.

Demandante: Asma Lehham.

Demandado: Retimur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Asma Lehman, contra Retimur, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 708/2004, se ha acordado citar a Retimur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/1/2005 a las 13, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Juzgado Togado Militar Territorial número Treinta y Dos de Zaragoza

16105 Dejar requisitoria sin efecto.

Don José María Llorente Sagaseta de Ilurdoz, Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número Treinta y Dos de los de Zaragoza y de las Diligencias Preparatorias número 32/8/01.

Por el presente hago saber que se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 19 de julio de 2001, bajo el número de referencia 38484 y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», correspondiente al día 30-7-01, bajo el número de referencia 1/8157, relativa a José Antonio Segura Sanmartín, con D.N.I. número 2.022.461.

Dado en Zaragoza, a 30 de noviembre de 2004.—El Juez Togado Militar, José M.^a Llorente Sagaseta de Ilurdoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

16448 Información pública de Avance de Ordenación de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

Habiendo informado favorablemente el Avance de Ordenación de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado, Residencial y Terciario-Turístico, en la finca denominada «Prudencio de Arriba y Prudencio de Abajo», el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 9 diciembre de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

16380 Anuncio de licitación de contrato de suministros. Expediente número 20/04-Sum.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2004 [punto 4.4.-] el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del suministro «farolas para iluminación en varias calles».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación; la cual quedará en suspenso caso de presentarse reclamación sobre cualquier documento integrante del expediente de su razón, hasta que fuese resuelta por el órgano de contratación competente:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 20/04-Sum.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: «Suministro de farolas para iluminación en varias calles».
- Número de unidades a entregar: ciento veinticuatro (124).
- División por lotes y número: no procede.
- Lugar de entrega: dependencia de uso municipal que se habilitará al efecto.
- Plazo de entrega: máximo de un (1) mes a contar desde la notificación oficial de la correspondiente adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 42.424,43 euros, incluido I.V.A. y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en la documentación técnica integrada en el expediente de su razón.

5.- Garantía Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- Expediente de contratación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa. De lunes a viernes hábiles, de 08,00 a 15,00 h.
 - Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.
 - Localidad y Código Postal: Águilas-30880.
 - Teléfono: 968418812/823.
 - Fax: 968418844.
 - Correo electrónico: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Papelería «Martínez Miras».
- Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30880.
- Teléfono: 968410642.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: No resulta exigible.
- Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

a. Fecha límite de presentación: hasta el lunes día 17 de enero de 2005, en horario de 09,00 h a 14,00 h.; de lunes a viernes hábiles; y de 09,00 h. a 13,00 h., en sábados hábiles.

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

2. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

3. Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes.

e. Admisión de variantes: no se permiten.

9.- Apertura de las ofertas.

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1.º (Salón de Sesiones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas:

* Sobres «A» (acto no público): el martes día 18 de enero de 2005.

* Sobres «B» (acto público): el viernes día 21 de enero de 2005.

e. Hora (para ambos sobres): 13,00 h.

10.- Otras informaciones.

- Negociado de Contratación Administrativa sin son de carácter jurídico-administrativo.

- Servicios Técnicos Municipales. Oficina de Proyectos. Servicios Técnicos Municipales (Don Cristóbal Javier Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal. Tlf.- 968418840) para las de carácter técnico.

11.- Gastos de anuncios.

A cuenta del contratista adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 euros.

Águilas, 14 de diciembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Archena

16443 Exposición pública estudio de detalle.

Por resolución de 14 de diciembre de 2004, esta Alcaldía ha resuelto aprobar inicialmente el estudio de detalle sobre dos parcelas ubicadas en una manzana sita en la Ctra. del Balneario y las calles Argentina, Bolivia y Alejandro Medina, promovido por la mercantil Hotel Hyltor, S.L., conforme al Proyecto redactado por los Arquitectos don Enrique Pérez Pinar y don José Bernal Alarcón.

En dicha aprobación queda suspendida durante dos años el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle, aunque quedaría sin efectos en todo caso con la aprobación definitiva de dicho.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Archena, 14 de diciembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Caravaca de la Cruz

16389 Rectificación error material.

Habiéndose padecido errores en la publicación del Edicto de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2005, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 280, de 2 de diciembre de 2004, procede la rectificación de los mismos como sigue a continuación:

En la pagina número 25613 donde dice:

(Ar1)-M/2 Unifamiliar aislada:

365 Euros/m²* - 9,59 %

(Ar2)-M/2 Unifamiliar en hilera :

300 Euros/m²* - 23,30 %

(Ar3g)- Garaje en Vivienda Unifamiliar:

170 Euros/m²*- 17,64 %

(Ar3a)- Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar:	170 Euros/m ² * - 17,64 %
(Ar3i)- Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar:	170 Euros/m ² * - 17,64 %

Debe decir:

(Ar1)-M/2 Unifamiliar aislada:	365 Euros/m ²
(Ar ²)-M/2 Unifamiliar en hilera :	300 Euros/m ²
(Ar3g)- Garaje en Vivienda Unifamiliar:	170 Euros/m ²
(Ar3a)- Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar:	170 Euros/m ²
(Ar3i)- Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar:	170 Euros/m ²

En la página 25614 donde dice:

(N3) - M/2 Naves industriales:	120 Euros/m ² - 50 %
(N31)-M/2 Naves Agrícolas/Ganaderas:	90 Euros/m ² * - 100 %

Debe decir:

(N3) - M/2 Naves industriales:	120 Euros/m ²
(N31)-M/2 Naves Agrícolas/Ganaderas:	90 Euros/m ²

En la página 25617 donde dice:

M2. Cerramiento compuesto de hoja exterior de 12 cm. de espesor de fábrica de ladrillo hueco para enlucir, capa de aislamiento y doblado con tabicón de 7 cm., de espesor de ladrillo hueco de 25x12x7 cm., completamente terminado a falta de vestimiento superficial.	41,75	43,42 + 4 %
M2. Construcción de tabique de ladrillo hueco de espesor < 10 cm.	13,75	14,30 + 4 %
M2. Construcción de tabique de muro de espesor > 10 cm., < 24 cm.	18,75	19,50 + 4 %

Debe decir:

M2. Cerramiento compuesto de hoja exterior de 12 cm. de espesor de fábrica de ladrillo hueco para enlucir, capa de aislamiento y doblado con tabicón de 7 cm., de espesor de ladrillo hueco de 25x12x7 cm., completamente terminado a falta de revestimiento superficial.	43,42
M2. Construcción de tabique de ladrillo hueco de espesor < 10 cm.	14,30
M2. Construcción de tabique de muro de espesor > 10 cm., < 24 cm.	19,50

En la página 25618 donde dice:

M2. Apertura de huecos en fachadas.	(93,75)	97,50 + 4 %
M2. Reparación de grietas, fisuras, etc. (Medida la superficie afectada).	2,20	11,00 + 400 %
Adecuación para ventilación con tubo, falseado rejilla.	756,30	1.436,97+90 %

Debe decir:

M2. Apertura de huecos en fachadas.	97,50
M2. Reparación de grietas, fisuras, etc. (Medida la superficie afectada)	11,00
Adecuación para ventilación con tubo, falseado rejilla.	1.436,97

En la página 25619 donde dice:

de luz y enchufes. Adecuación para ventilación con tubos y rejilla.	567,25	1.077,78 + 90 %
Ud. Sustitución de piezas sanitarias en baño	(500)	616,03 +23,21%

MI.	Reparación de cornisa.	3,75	50,31 + 15 %
ML.	Reforma de escaparate. (Construcción Escaparate 93,75 m ²)	300,00	+120%
M2.	Construcción barra de bar.	5,60	114,72 + 20 %
M2.	Pavimento mortero cemento.	11,25	12,38 + 10 %

Debe decir:

	de luz y enchufes. Adecuación para ventilación con tubos y rejilla.	1.077,78	
Ud.	Sustitución de piezas sanitarias en baño.	616,03	
MI.	Reparación de cornisa.	50,31	
ML.	Reforma de escaparate. (Construcción Escaparate 93,75 m ²)	300,00	
M2.	Construcción barra de bar.	114,72	
M2.	Pavimento mortero cemento.	12,38	

En la página 25620 donde dice:

M2.	Pavimento de plaqueta cerámica.	15,65	17,22 + 10 %
M2.	Pavimento terrazas (baldosín en rojo/marrón).	12,50	14,38 + 15 %
MI.	Acera pavimentada.	25,00	27,50 + 10 %
M2.	Chapado de granito.	60,10	75,13 + 25 %
Ud.	Instalación de fontanería en cuarto de baño. Completo. (437,55)	616,00	+ 40,78%
Ud.	Puerta de garaje enrollable de chapa de acero galvanizado, completa y colocada. (m ² .7,20) 200,00.		

Debe decir:

M2.	Pavimento de plaqueta cerámica.	17,22	
M2.	Pavimento terrazas (baldosín en rojo/marrón).	14,38	
MI.	Acera pavimentada.	27,50	
M2	Chapado de granito	75,13	
Ud.	Instalación de fontanería en cuarto de baño. Completo.	616,00	
Ud.	Puerta de garaje enrollable de chapa de acero galvanizado, completa y colocada.	200,00	

En la página 25621 donde dice:

Ud.	Puerta de paso interior de madera, barnizada, completa y colocada.	125,00	131,25+5%
Ud.	Puerta de paso interior de doble hoja, barnizada completa y colocada.	120,20	132,22+10%
M2.	Pintura al temple (en techos) 4,21		7,25
M2.	Pintura a la pasta rallada. (6,25)		8,74+39,84%
M2.	Pintura plástica en fachada. 6,25		7,19 + 15%

Debe decir:

Ud.	Puerta de paso interior de madera, barnizada, completa y colocada.	131,25	
Ud.	Puerta de paso interior de doble hoja, barnizada completa y colocada.	132,22	
M2.	Pintura al temple (en techos)	7,25	
M2.	Pintura a la pasta rallada.	8,74	
M2.	Pintura plástica en fachada.	7,19	

Caravaca de la Cruz, 13 de diciembre de 2004.—El Alcalde Acctal., Amador López García.

Cartagena

16444 Aprobado el padrón que ha de servir de base para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio de 2005.

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, hace saber:

Que aprobado por resolución de 9 de diciembre de 2004 el padrón que ha de servir de base para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio de 2005, se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición pública en la Sección de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, c/ Sor Francisca Armendáriz, 6.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante la Alcaldía-Preidencia recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir de la presente publicación.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: desde el día 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2005, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago: Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), en los días y horario bancario por éstas establecido.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena a 9 de diciembre de 2004.—La Concejal Delegada de Hacienda, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cehegín

16383 Incoación de expediente administrativo.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2004

la incoación de expediente administrativo para la alteración de la calificación jurídica de los terrenos ubicados junto al Polideportivo Almarjal y la Ronda Este de Cehegín, de propiedad municipal, con una superficie de 10.039'00 m², correspondientes a las fincas registrales n.º 5.480 y 5.041, catalogados como de dominio público para pasar a ser considerados como bien patrimonial, se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 del R.D 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, durante el plazo de UN MES para que los interesados puedan presentar las alegaciones que a su derecho convenga.

Cehegín, 30 de noviembre de 2004.—El Alcalde. P.O. (R.A. 607/2003), el Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios y Patrimonio, Gregorio Morales Hernández.

Ceutí

16442 Anuncio de licitación de contrato de Gestión de Servicio Público Residencia y Centro de Día.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que el Ayuntamiento de Ceutí ha aprobado, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2004, el siguiente expediente de contratación de obra:

A) Publicidad de la licitación:

1. Entidad adjudicadora.:

- a) Organismo.: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente.: SS007/2004

2. Objeto del contrato.:

- a) Descripción del objeto.: Gestión del Servicio Público de Residencia y Centro de Día.
- b) Lugar de ejecución.: Ceutí.
- c) Plazo de ejecución.: El inicio de la prestación del SERVICIO por el contratista se realizará en el plazo máximo de UN MES a contar desde el siguiente a la formalización del contrato administrativo. El plazo del CONTRATO se fija en DIEZ AÑOS.
- d) La ejecución del contrato no comprende la ejecución de obras e instalaciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.:

a) Canon a abonar al Ayuntamiento: Se establecen un Canon A del 2 % de los ingresos combinado con una subvención durante los dos primeros años del servicio y un Canon B, del 4 % de los ingresos, a partir del tercer año del servicio.

b) Retribución del contratista: Los licitadores propondrán las tarifas de precios de los servicios, todo ello según se especifica en los pliegos de cláusulas.

5.- Garantía provisional:

No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.:

a) Entidad.: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Domicilio.: Plaza José Virgili, nº 1.

c) Localidad y código postal.: 30562. Ceutí. Murcia.

d) Teléfono.: (968) 69 01 51

e) Telefax.: (968) 69 13 73

f) Fecha límite de obtención de documentos e información.: Hasta el vigésimo día natural contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional:

No se exige clasificación: La solvencia económica, financiera, técnica y profesional se acreditará por los medios establecidos en los arts. 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Presentación de las ofertas.:

a) Fecha límite de presentación.: Las ofertas podrán presentarse en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las Plicas se presentarán en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE «RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA». En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. El sobre nº 1 se titulará «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA» y el sobre nº 2 se titulará «PROPOSICIÓN ECONÓMICA», debiendo contener cada uno de los sobres, los documentos que se especifican el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación.:

1.ª - Entidad.: Ayuntamiento de Ceutí. Registro General de Entrada.

2.ª - Domicilio.: Plaza José Virgili, 1.

3.ª - Localidad y código postal.: Ceutí. 30562.

9.- Apertura de las ofertas.:

a) Entidad.: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Domicilio.: Plaza José Virgili, nº 1.

c) Localidad.: Ceutí.

d) Fecha y hora.: En el día y hora que la mesa señale y que será debidamente notificado a los licitadores con al menos una semana de antelación, la mesa de contratación procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores que hayan sido admitidos al concurso.

B) Publicidad del pliego de condiciones:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones del contrato mediante el presente anuncio se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Ceutí, a 17 de diciembre de 2004.—El Alcalde,
Manuel Hurtado García.

Fuente Álamo de Murcia

16450 Aprobación inicial de proyecto de Plan Parcial «S.U.E.S. 1, n.º 17».

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2004, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Parcial «S.U.E.S. 1, n.º 17», en desarrollo de un sector urbanizable residencial definido en la Revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo, promovida por don Antonio Luis Dato Serrano.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de diciembre de 2004.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

16449 Aprobación inicial del Programa de Actuación II del Plan Parcial Residencial «S.U.E.S. n.º 17».

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2004, acordó la aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial Residencial «S.U.E.S. n.º 17», en desarrollo de un sector de suelo urbanizable residencial definido en la Revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo, promovida por don Antonio Luis Dato Serrano, en representación de la sociedad mercantil Empresa Agrícola Minamar, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 14 de diciembre de 2004.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Moratalla

16027 Aprobación provisional del Plan General Municipal Urbano de Moratalla.

Aprobado provisionalmente el Plan General Municipal Urbano de Moratalla, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinario celebrada en fecha 2 de diciembre de 2004, se somete a información pública durante un

mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Moratalla, de acuerdo con el artículo 135-3 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, antes de su elevación a aprobación definitiva.

Moratalla a 3 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

16046 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

Aprobada provisionalmente en sesión de la Comisión de Asuntos Generales de 25 de octubre último y en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 2004, la modificación de diversas ordenanzas fiscales y la categoría fiscal de varias vías públicas de este término municipal, ha transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación de la aprobación provisional, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 3 de noviembre de este año, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de las ordenanzas y la categoría fiscal de las vías públicas indicadas, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el art. 19, 1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1, b) y 46.1, de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Las modificaciones y categorías fiscales acordadas son las que después se indican.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia, 13 de diciembre de 2004.—El Secretario General del Pleno, **Antonio Marín Pérez**.

1.0 Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de Tributos Locales

Artículo 4. Las obligaciones tributarias se exigirán con arreglo a la verdadera naturaleza jurídica del hecho, acto o negocio realizado.

A efectos de concesión de beneficios fiscales en los tributos y precios públicos municipales, las referencias que en cada ordenanza reguladora se hagan al

Salario Mínimo Interprofesional se entenderán realizadas al que anualmente fije el Gobierno, según la regulación contenida en el R.D. Ley 3/2004, de 25 de junio, sin que sea de aplicación el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Artículo 10. Determinación del domicilio.

1. El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria Municipal y será el determinado según las reglas del art. 48 de la Ley General Tributaria.

2. Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo dicho cambio. El cambio de domicilio fiscal no producirá efectos frente al Ayuntamiento hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación.

3- En todas las declaraciones de alta o autoliquidaciones de los tributos municipales se deberá incluir el domicilio fiscal de los obligados tributarios. La Administración Municipal podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios.

4. En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Artículo 11. Deuda tributaria.

La deuda tributaria es la cantidad debida por el sujeto pasivo a la Administración Municipal, integrada por los conceptos recogidos en el art.º 58 de la Ley General Tributaria

Artículo 15. Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:

a) El derecho de la Administración Municipal para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, contado desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

b) El derecho de la Administración Municipal para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, contado desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para el pago en período voluntario.

c) La acción para imponer sanciones tributarias, contado desde el momento en que se cometieron las correspondientes, infracciones.

La prescripción se interrumpe por las actuaciones que se establecen en los artículos correspondientes de la Ley General Tributaria y los reglamentos de desarrollo.

Artículo 19.

Los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones tienen carácter reglado y son impugnables en vía administrativa y jurisdiccional en los

términos establecidos en la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Reglamento del Consejo Económico Administrativo de Murcia para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas y en las normas establecidas en esta Ordenanza General.

Artículo 21.

1. Se considerará declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos. Se entenderá también como tal declaración la simple presentación del documento en que se contenga o constituya un hecho imponible.

2. Al presentar un documento de prueba podrán los interesados acompañarlos de una copia simple o fotocopia para que la Administración, previo cotejo que resulte suficiente para su autenticidad, devuelva el original, salvo que por ser privado el documento o por cualquier otra causa legítima se estimara que no debe ser devuelto antes de la resolución definitiva del procedimiento.

Artículo 22.

1. Será obligatoria la presentación de la declaración dentro de los plazos determinados en cada Ordenanza particular y, en general, dentro del mes natural siguiente a aquel en que se produzca el hecho imponible.

2. La no presentación dentro de plazo será considerada como infracción tributaria y sancionada según lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

3. Las declaraciones de baja surtirán efecto en el periodo impositivo siguiente a su presentación. Cuando la fecha de la baja que se declare como cese en el ejercicio de la actividad, utilización del servicio, aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local, sea de un ejercicio anterior al de la declaración, dicha fecha de cese deberá ser probada por el declarante.

Artículo 28. Liquidación de las exacciones.

1. Determinadas las bases impositivas, la gestión continuará mediante la práctica de la liquidación para determinar la deuda tributaria. Las liquidaciones serán provisionales o definitivas.

2. Tendrán la consideración de definitivas:

a) Las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación e investigación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 101 de la Ley General Tributaria.

b) Las demás a las que la normativa tributaria otorgue tal carácter.

3. Fuera de los casos que se indican en el número anterior las liquidaciones tendrán carácter de provisionales, sean a cuenta, complementarias, caucionales, parciales o totales.

4. Cuando las cuotas de tributos locales deban determinarse en función de otras de tributos del Estado, éstas se computarán por las cantidades que el sujeto pasivo tendría que satisfacer una vez aplicadas las bonificaciones que procedan, salvo que la Ley reguladora del tributo establezca lo contrario.

5. Las oficinas gestoras procurarán que queden debidamente recogidos en los expedientes de liquidación cuantos antecedentes puedan ser necesarios en el procedimiento de recaudación, tales como la identificación de los sustitutos del contribuyente, la identificación registral de las fincas y los planos que hayan sido utilizados.

Artículo 29. Las liquidaciones se notificarán con expresión de:

- a) La identificación del obligado tributario.
- b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.
- c) La motivación de las mismas, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de Derecho.
- d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.
- e) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.
- f) Su carácter de provisional o definitiva.

Artículo 32. Los censos de contribuyentes deberán estar en todo momento actualizados y constituirán el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la percepción de la pertinente exacción. Su publicación por edictos significará la notificación colectiva a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria.

Artículo 36. Plazos de pago.

1. Las deudas tributarias, salvo disposición en contrario de Ley deberán satisfacerse:

A) Liquidaciones:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Las deudas que deban satisfacerse por medio de efectos timbrados se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible.

2. No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago, solicitados en período voluntario siempre que se refieran a

deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y cuyo pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

Artículo 56. Derogado

Artículo 57. Las infracciones tipificadas como leves, graves o muy graves, serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y el resto de normas que la complementen y desarrollen.

Artículo 58. Son derechos y garantías de los contribuyentes, en los procedimientos que gestione Administración tributaria Municipal, los recogidos en el art. 34 de la Ley General Tributaria.

Artículo 59. El procedimiento de apremio, una vez iniciado, no podrá suspenderse sino por resolución de la Alcaldía o Tenencia de Alcaldía de Hacienda o acuerdo de la Junta de Gobierno, debidamente intervenidos.

Capítulo VIII

Revisión y recursos

Sección 1. Procedimiento de revisión

Artículo 60. Rectificación de errores. La Administración Municipal rectificará de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento, los errores materiales o de hecho y aritméticos, siempre que no hubiere transcurrido el plazo de prescripción.

Sección 2. Recurso de reposición

Artículo 62.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Murcia, podrá formularse previamente a la reclamación económico-administrativa, con carácter potestativo, el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en la Ley reguladora de las Haciendas locales, ante el mismo órgano que lo dictó. Dicho recurso deberá formularse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

2. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto administrativo recurrido.

Sección 3. Reclamación Económico-Administrativa

Artículo 63. Contra los actos dictados en vía de gestión de los tributos propios y de los restantes ingresos de derecho público, o contra la desestimación expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, que se interpusiera contra los actos de gestión indicados, regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Sección 4. Recurso contencioso-administrativo

Artículo 64. Contra la denegación expresa o tácita de la reclamación económico-administrativa se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo correspondiente.

Sección 5. Suspensión

Artículo 65. Suspensión del procedimiento de cobro.

1. La interposición del recurso de reposición contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, no requerirá el previo pago de la cantidad exigida; pero la reclamación no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

2. Presentado el aval, el Negociado gestor lo remitirá a Intervención para su custodia en Tesorería y pondrá la suspensión del procedimiento, si procediere.

3. En la resolución desestimatoria del recurso se incluirá la liquidación de intereses de demora en los términos previstos en el art. 26 de la Ley General Tributaria.

1.1 Tasa por expedición de documentos administrativos. Ordenanza reguladora

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Responsables

Artículo 4.º

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Declaración e ingreso

Artículo 9.º

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante mandamiento de ingreso que deberá hacerse efectivo en la Caja Municipal, adjuntando copia del mismo al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Infracciones y sanciones

Artículo 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Tarifa

- | | |
|---|-------------|
| 1. Propositiones para tomar parte en subastas, concursos, concurso subastas o conciertos directos | 2,80 euros |
| 2. Certificaciones de actas y documentos, por el primer folio | 2,80 euros |
| 3. Por cada folio más | 1,80 euros |
| 4. Copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales, aunque sean simples y sin autorización, por cada folio escrito a máquina por una sola cara | 1,90 euros |
| 5. Bastanteo de poderes por Letrado Municipal | 14,10 euros |
| 6. Diligencias acreditativas de la exención del impuesto de Plus Valía que se consignen en las escrituras correspondientes | 7,05 euros |
| 7. Liquidaciones previas del Impuesto de Plus Valía | 7,05 euros |
| 8. Fotocopias de microfilms del Archivo General: | |
| - Cada copia - DIN A-4 | 0,15 euros |
| - Cada copia - DIN A-3 | 0,18 euros |
| 9. Ejemplar de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras de los Precios Públicos | 8,50 euros |
| 10. Licencias para el ejercicio de la venta ambulante de artículos de cualquier clase, en terreno municipal, al año | 30,50 euros |
| 11. Solicitud de informes de la Policía Municipal sobre accidentes de tráfico y otros a instancia de particulares por cada informe | 12,90 euros |
| 12. Licencias para la tenencia de animales peligrosos. | |

Por cada licencia o su renovación 51,60 euros

Las Tasas comprendidas en los números 2 y 3 se incrementarán en un cincuenta por ciento cuando se refieran a documentos con más de cinco años de antigüedad.

Quedan excluidos del pago de la tasa las certificaciones que se detallan a continuación:

- Certificados de haberes.
- Certificados de no cobrar sueldo ni pensión.
- Certificados de ingresos (por pérdida de la carta de pago).
- Certificados de figurar o no en los Padrones Fiscales.
- Certificados de deudas pendientes con la Hacienda Local.
- Certificados de situaciones referentes al personal.

1.2 Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. Ordenanza reguladora

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siguientes:

1. La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.
2. El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido.

Responsables

Artículo 4.º

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Tarifa

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia de autotaxi con contador taxímetro se abonará como cuota única:

1.258,75 euros

2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia se abonará como cuota única:

a) En las licencias con contador taxímetro 51,80 euros

b) En las licencias sin contador taxímetro 13,05 euros

3. Por la renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia se abonará como cuota única:

A) En las licencias con contador taxímetro:

a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo 127,95 euros

b) En todos los demás supuestos 2.958,60 euros

B) En las licencias sin contador taxímetro:

a) En los supuestos contemplados en el apartado

a) del epígrafe A 25,55 euros

b) En todos los demás supuestos 379,50 euros

Esta tarifa se reducirá un 25 % en las licencias para pedanías que no tengan solución de continuidad con el casco de la capital.

Propuesta de modificación de ordenanza para 2005

1.3 Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos

Artículo 1.º

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación de servicios urbanísticos», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, solicitantes de la prestación de los distintos servicios sujetos a imposición tributaria.

Responsables

Artículo 4.º

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base imponible

Artículo 6.º

Constituye la base imponible de esta tasa:

a) En las Cédulas de Habitabilidad el importe de la liquidación del impuesto practicada o supuesta con arreglo a los presupuestos del proyecto de obra o precio en venta de las viviendas de Protección Oficial aplicable.

b) En el caso de la formalización de los proyectos de reparcelación urbanística o de su innecesariedad mediante certificación acreditativa de su aprobación definitiva, la base imponible vendrá determinada por el importe total de los gastos de urbanización interiores a la unidad de actuación, según la valoración que figure en el proyecto.

c) En los supuestos de prestación de servicios, por Información y expedición de Cédulas Urbanísticas, y tramitación de otros expedientes de carácter administrativo, se aplicará una cuota única para cada uno de los supuestos expresados.

d) En el resto de los supuestos, se aplicará una cuota única.

Cuota tributaria

Artículo 7.º

El importe estimado de cada una de las tasas aplicables, no excede en su conjunto, del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por cada una de las tasas mencionadas es la siguiente:

Cuota variable

1. En Cédulas de Habitabilidad: el 4% del importe de la liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras practicada o supuesta con arreglo al valor del presupuesto o al valor en venta del módulo de vivienda de protección oficial aplicable.

2. En el caso de la formalización de proyectos de reparcelación urbanística o de su innecesariedad mediante certificación acreditativa de su aprobación

definitiva, la cuota resultará de aplicar sobre la base imponible el tipo de gravamen del 0.15 %, siendo la cuota mínima de 1.000,00 Euros.

3. Marcación de línea:

3.1 Sobre plano	1,55 Euros/m. lineal
3.2 Sobre el terreno	3,05 Euros/m. lineal

4. Copias de planos:

4.1 Copias en poliéster reproducible	
- Especiales, 95 cm. ancho rollo	7,35 Euros/m.
4.2 Copia en papel copia opaco	
- Especiales, 95 cm. ancho rollo	3,65 Euros/m.
4.3 Copia en vegetal reproducible	
- Especiales, 95 cm. ancho rollo	6,10 Euros/m.

Cuota única

1. Licencia de parcelación, por parcela segregada
51,30 Euros

2.1. Expedición de Cédulas Urbanísticas 36,70 Euros

2.2. Expedición de informes técnicos o jurídicos a petición de parte
61,20 Euros

3. Servicios de Información Urbanística y Cartografía, con entrega de planos y documentos de información urbanística, etc.

Copias de planos:

DIN A.4 Blanco y Negro	1,30 Euros
DIN A.3 Blanco y Negro	1,55 Euros
DIN A.2	2,20 Euros
DIN A.1	2,65 Euros
DIN A.0	3,05 Euros
DIN A.4 Color	1,60 Euros
DIN A.3 Color	1,90 Euros
DIN A.2 Color	12,25 Euros
DIN A.1 Color	24,50 Euros
DIN A.0 Color	48,95 Euros

Copia 1/10.000 Plan General 2.001 62,55 Euros

Copia 1/25.000 Plan General 2.001 31,25 Euros

Normas urbanísticas Plan General 2.001 12,50 Euros

Copias de documentos en general:

DIN A.4	0,20 Euros
DIN A.3	0,35 Euros

Copias de planos en papel vegetal:

DIN A.1/A.2 7,65 Euros

Copias en poliéster reproducible:

DIN A.1/A.2 8,70 Euros

Copias en fotocopiadora color:

Fotografías aéreas 23x23, color ó b/n 2,50 Euros

C.D. ROM con diversa información urbanística
12,50 Euros

Carpeta de cartografía básica de Planeamiento
232,60 Euros

Cajón proyecto 15 cm	8,35 Euros
Encarpetación	8,26 Euros
Encuadernación alambre 40 cm	3,45 Euros
Carpeta tornillo A-4	4,05 Euros
Encuadernación plastificada 45 mm	3,15 Euros
Certificados de planos que consten en expedientes	3,05 Euros

4. Tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte no sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Cuota mínima	32,35 Euros
Con visita de inspección o técnica	64,65 Euros

5. Tramitación de expedientes administrativos, sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y expedientes de Licencia de Apertura:

a) El interesado desiste con carácter previo a la concesión de la licencia.

Cuota única	64,65 Euros
-------------	-------------

b) El interesado renuncia a su derecho, una vez concedida la licencia.

Cuotas:

Viviendas unifamiliares	129,35 Euros
Proyectos de hasta 10 viviendas	323,10 Euros
Proyectos de más de 10 viviendas	645,55 Euros
Otros Proyectos de Construcción, Instalación u Obra	323,10 Euros

c) Prórroga, convalidación de licencias y cambios de titularidad 61,30 Euros

6.1. Tramitación de expedientes administrativos de cambio de titularidad de licencia de actividad sujeta a calificación o evaluación de impacto ambiental 306,50 Euros

6.2. Tramitación de expedientes administrativos de cambio de titularidad de licencia de actividad exenta de calificación o evaluación de impacto ambiental 153,25 Euros

7. Para atender la demanda de adquisición de datos en formatos digitales, se establecen: precios por Hectárea Escala 1/1.000 y 1/5.000.

Hectáreas/1.000	Básica 1:1.000 SQD	Paso a DXF (incremento por Ha)	Superposición del planeamiento (incremento por Ha)
>10.000	1,25 Euros	+0,30 Euros	+0,30 Euros
8.000 a 10.000	1,55 Euros	+0,30 Euros	+0,30 Euros
3.000 a 8.000	1,85 Euros	+0,30 Euros	+0,30 Euros
1.000 a 3.000	2,45 Euros	+0,30 Euros	+0,30 Euros
400 a 1.000	3,05 Euros	+0,30 Euros	+0,30 Euros
40 a 400	3,65 Euros	+0,30 Euros	+0,30 Euros
Hasta 40	4,30 Euros	+0,30 Euros	+0,30 Euros

La lectura mínima 1/1.000 será de 40 Ha.

Hectáreas/5.000	Básica 1:5.000 SQD	Paso a DXF (incremento por Ha)	Superposición del planeamiento (incremento por Ha)
>20.000	0,10 Euros	+0,05 Euros	+0,30 Euros
10.000 a 20.000	0,15 Euros	+0,05 Euros	+0,30 Euros
2.000 a 10.000	0,20 Euros	+0,05 Euros	+0,30 Euros
Hasta 2.000	0,25 Euros	+0,05 Euros	+0,30 Euros

La lectura mínima 1/5.000 será de 1.000 Ha.

8. Por emisión de informes técnicos sobre estado de seguridad o ruina de inmuebles: 61,30 Euros.

Propuesta de modificación de ordenanza para 2005

1.4 Ordenanza reguladora de la tasa por la tramitación administrativa de Licencia Municipal de Actividades y otras autorizaciones ambientales

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de los trámites administrativos de licencia de actividad de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004 y en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.º Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, solicitantes de la licencia de actividad. En el supuesto del artículo 8.2 se considerará sujeto pasivo al titular de la actividad que se desarrolle.

Responsables

Artículo 4.º

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Tarifa Especial

Artículo 6.º Las tarifas especiales previstas en los apartados 3, 4, y 5 del presente artículo, serán de aplicación sólo cuando al emplear el criterio general establecido en el punto 1 art. 5, la tasa de actividad que resulte sea inferior a la aquí determinada.

Tarifas especiales:

1. Locales donde desarrollen sus actividades las Entidades sin ánimo de Lucro que tengan la consideración de centros de servicios sociales conforme a lo previsto en la legislación vigente. 102,00 euros.

2. Instalaciones de sistemas de telecomunicación:

a) Instalaciones menores no calificadas. 687,80 euros.

b) Instalaciones mayores calificadas. 1530,00 euros.

3. Las dependencias ocupadas por la Asesoría Jurídica o cualquier otra actividad, aunque no tenga contacto directo con el público, pero que dependa de alguna Entidad Bancaria o Caja de Ahorro, o que realicen funciones dedicadas al despacho de asuntos que sirvan de auxilio o complemento a las mismas, 1.563,25 euros.

4. Sociedades de Promoción Inmobiliaria, 1.563,25 euros.

5. Las sociedades que a continuación se detallan pagarán, salvo que les corresponda cuota mayor con arreglo a otros epígrafes o tarifas de esta Ordenanza las siguientes cantidades:

a) Sociedades de crédito hipotecario, Entidades de Financiación, Entidades Aseguradoras en el mercado de dinero, Empresas de Arrendamiento Financiero, Sociedades Instrumentales de Agentes Mediadores Colegiados, Sociedades de Garantía Recíproca, Sociedades de refinanciamiento y cualquier otra institución financiera sujeta a una regulación especial. 1.532,60 euros.

b) Instituciones de Inversión Colectiva, tales como Sociedades de Inversión Mobiliaria y Fondos de Inversión en activos de mercado monetario, y demás instituciones, cuyo objeto principal sea la inversión o gestión de activos financieros. 1.563,25 euros.

c) Sociedades de Capitalización, Ahorro y Crédito. 1.563,25 euros.

d) Sociedades Mutuas de Seguros de vida, Incendios y Automóviles. 1.563,25 euros.

e) Sociedades Gestoras. 687,80 euros.

f) Locales destinados a Domicilio Social y reuniones de Consejo de Administración de Compañías Mercantiles si no se ejercita actividad sujeta a tributación a la Hacienda Pública. 687,80 euros.

g) Discotecas, bares y pubs con instalación musical, salas de fiesta y similares. 1.118,45 euros.

Cuota Tributaria

Artículo 7.º El importe estimado de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

1. Establecimientos, locales o actividades exentos de los procedimientos de control ambiental regulados por la Ley 1/1995 de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia:

a) 300 por 100 de la base imponible establecida según el artículo 5 en las calles de 1.ª y 2.ª categoría.

b) 225 por 100 de la base imponible establecida según el artículo 5 en las calles de 3.ª y 4.ª categoría.

c) 195 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5 en las calles de 5.ª, 6.ª, 7.ª categoría, o sin categoría.

Siendo la cuota mínima de 156,30 euros.

2. Establecimientos, locales o actividades sujetos a los citados procedimientos:

a) 300 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5 en las calles de 1.ª y 2.ª categoría.

b) 225 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5 en las calles de 3.ª y 4.ª categoría.

c) 195 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5 en las calles de 5.ª, 6.ª, 7.ª categoría, o sin categoría.

Siendo la cuota mínima de 687,80 euros.

Cuando el espacio afectado por el servicio esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de superior categoría.

3. Establecimientos, locales o actividades no sujetos a tributación por el Impuesto de Actividades Económicas por 1,60 euros por metro cuadrado o fracción, computados conforme a lo previsto en la legislación reguladora de dicho impuesto, con un mínimo de 156,30 euros en las actividades exentas de calificación ambiental y 687,80 euros para las actividades sometidas a dicho procedimiento.

4. Se practicará la liquidación conforme a lo previsto en el apartado anterior en el supuesto de explotaciones ganaderas, con independencia de su sujeción o no al Impuesto de Actividades Económicas.

5. En los casos de ampliación de la superficie de locales que dispongan de licencia de actividad, siempre que la ampliación se destine a la misma actividad que venía desarrollándose, y que no se hayan producido modificaciones o reformas en la parte del local que ya dispusiera de licencia, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación.

En los casos de ampliación de actividad sin modificación de las condiciones del local, la cuota será la que resulte de aplicar el art. 5, punto 1.

6. En los casos de variación de actividad, se liquidará en la misma forma de los apartados 1º y 2º, aunque no cambie el titular del local.

7. Traslado de local, ídem del anterior.

8. Las licencias que se concedan con 6 meses como máximo se considerarán de carácter temporal, debiendo abonar el 25% de lo que correspondiera por una Licencia de Apertura de carácter no temporal, (Indefinido).

9. Traslado del local motivado por ruina del anterior inmueble o incompatibilidad, con una nueva ordenación urbanística que se ejecute se deberá abonar sólo el 50% de la tasa de actividad.

En ningún caso la tasa de actividades podría ser inferior a 156,30 euros.

10. En todo caso la cuota que resulte de la aplicación del anterior tipo tributario, no podrá ser superior a 15.632,30 euros, en locales de hasta 200 m², elevándose la cifra anterior en las siguientes cantidades según la escala:

- locales desde 201 m ² a 500 m ²	6.252,90 euros
- locales desde 501 m ² a 1000 m ²	9.379,40 euros
- locales desde 1001 m ² a 5000 m ²	12.505,85 euros
- locales desde 5001 m ² a 10.000 m ²	15.632,30 euros
- locales desde 10.001 m ² en adelante	37.517,60 euros

Devengo

Exenciones y Bonificaciones

Artículo 10.º No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.5 Tasa por servicio de extinción de incendios y salvamento. Ordenanza reguladora

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por servicio de extinción de incendios, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, usuarios de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiéndose por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas.

2. Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del Servicio de Extinción de Incendios, la entidad o sociedad aseguradora del riesgo.

Responsables

Artículo 4.º

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones subjetivas

Artículo 5.º Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que obtengan ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional.

Estas exenciones, amparadas en el artículo 24.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sólo se concederán en los casos de siniestro que constituya un grave quebranto económico para la persona afectada y deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno, previo informe de los Servicios Sociales municipales.

Devengo

Artículo 7.º

1. La tasa se devengará en el momento en que salga del Parque la dotación correspondiente.

2. No obstante, no se exigirá la Tasa en el supuesto de salida fuera del término municipal cuando el servicio haya sido o esté siendo prestado por dotación del Consorcio Regional, no siendo necesaria la intervención. En otros supuestos de no intervención se exigirán los derechos de salida de las dotaciones, que llevarán un recargo del 15% si los vehículos traspasaran los límites de nuestro término municipal.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Tarifa

Apartado 1.0

Incendios, hundimientos y derrumbamientos en edificios, inundaciones, accidentes de circulación, salvamento de personas y objetos sumergidos o cualquier otra catástrofe o accidente de cualquier clase que requiera la ayuda del Servicio:

1.01. Por derechos de salida de un vehículo o equipo para prestación del servicio a que esté destinado
22,00 euros

Apartado 2.0

Servicio de extinción de incendios

Por cada hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo, con la dotación de personal y material correspondiente al mismo, contando el tiempo desde su salida del Parque hasta su regreso al mismo:

2.01. Auto-escala, brazo articulado 65,70 euros

2.02. Auto-bomba-tanque (BT ciudad) y PS.20 polisocorro rescate (BT rural) 48,90 euros

2.03. Auto-tanque 31,20 euros

2.04. Equipo de espuma de alta expansión
21,20 euros

2.05. Equipo moto-bomba para agua a presión
25,80 euros

2.06. Equipo moto-bomba para desagüe 19,80 euros

2.07. Vehículo auxiliar 34,00 euros

Material fungible contra incendios

2.08. Por cada extintor químico de polvo seco antibrás (polivalente) que se dispare, de 12 kilos
40,40 euros

2.09. Por cada extintor de CO₂ (nieve carbónica) que se dispare de 5 kg. 21,55 euros

2.10. Por cada litro de concentrado de espumógeno que se emplee 4,90 euros

Material no fungible contra incendios

2.11. Por unidad de apuntalamiento metálico con puntal de 3-4 metros, incluso pequeño material
46,55 euros

2.12. Por una unidad de apuntalamiento metálico con dos puntales de 3-4 metros, incluso pequeño material
93,10 euros

2.13. Por unidad de apuntalamiento con rollizo de madera de 6-8 metros, incluso pequeño material
51,70 euros

2.14. Por una unidad de valla metálica
62,45 euros

2.15. Por una hora de pala excavadora
58,90 euros

2.16. Por una hora de camión en desescombro
34,80 euros

Apartado 3.0

Trabajos de salvamento

Si hubiera que realizar un trabajo de salvamento de vehículo o su cargamento; muebles y enseres de viviendas; maquinaria e industria, almacenes o comercios, etc., se abonará por el propietario del salvamento la tarifa correspondiente a los apartados 1.0 y 2.0.

Apartado 4.0

Inspección de edificios

4.01. Cuando por particulares se formularen peticiones solicitando que por los técnicos municipales se

gire visita de inspección sobre medidas de seguridad de inmueble, deberán ingresar por tal concepto la cantidad de 10,90 euros

4.02. Cuando los técnicos municipales emitan informe sobre el estado de seguridad de inmuebles, el interesado deberá ingresar por tal concepto la cantidad de 55,00 euros

Apartado 5.0

Demoliciones y apuntalamientos

5.01. En el caso de demoliciones o apuntalamientos de edificios, totales o parciales, cuando éstos sean solicitados por particulares o por existir peligro a la vía pública, personas o bienes, se aplicarán iguales precios de los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 50 por ciento.

5.02. Cuando estas demoliciones o apuntalamientos se realicen con carácter de urgencia y ordenados por la Alcaldía Presidencia o Autoridades competentes, se aplicarán iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 100 por 100.

Apartado 6.0

Servicio de especial peligrosidad

Cuando se trate de siniestros producidos por combustibles o materias peligrosas se recargará el 200 por 100 del total del importe del servicio.

Apartado 7.0

Suministro de agua a particulares

Cuando se utilicen por los particulares los auto-tanques de agua del Parque, en suministros de agua, se aplicarán los precios que figuran en la presente tarifa, apartados 1.0 y 2.0, incrementándose el importe del agua cuando ésta sea extraída de la red de aguas potables de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a la tarifa de este Servicio.

Apartado 8.0

Desagües en edificios

Para el desagüe de edificios, sótanos, depósitos o aljibes se aplicarán iguales precios que los que figuran en la presente tarifa, apartado 1.0 y 2.0.

Apartado 9.0

Retenes y servicios distintos a los tipificados en los diferentes epígrafes de tarifa

Los servicios de retenes en espectáculos, exposiciones, industrias, etc., a instancia de particulares devengarán derechos según su composición a razón de 3,50 euros por bombero y hora, incrementadas con un 10 por 100 por inmovilización de material y utillaje, cuando éstos sean ligeros, y del 25 por 100 si se precisa material pesado.

En todos los apartados de la presente tarifa en los que el precio del servicio figura por hora, la fracción mínima de tiempo a liquidar será media hora.

En los derechos que anteceden se comprende la asistencia completa de los bomberos, vehículos y material que se precise a juicio de la Jefatura del Servicio, a excepción del material fungible, el cual, en caso de ser utilizado, se cobrará independientemente.

La cuota mínima por cada servicio prestado será de 60 euros, salvo en los casos en que no haya sido necesaria la intervención del Parque de Bomberos, en los que la cuota mínima será de 30 euros y salvo lo dispuesto en el apartado 4.0 de esta tarifa.

1.6 Tasa de cementerio municipal. Ordenanza reguladora.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Responsables

Artículo 4.º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria

Artículo 6.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la Tarifa contenida en el anexo adjunto que se aprueba conjuntamente con la Ordenanza, formando parte integrante de la misma y se ajustará a las siguientes normas:

1. Genéricas.

A) Las autorizaciones de ocupación pueden ser temporales, por un plazo de 5 años, susceptible de prórroga o renovación, y a perpetuidad, que pueden ser objeto de transmisión a título gratuito, pudiendo transformarse las temporales en a perpetuidad.

La titularidad de todas las autorizaciones en primeras adquisiciones se expedirá a nombre de persona física individualizada, si bien es admisible con relación a las parcelas de terreno destinadas a panteones y a las fosas-dobles, el reconocimiento del derecho de titularidad múltiple cuando se produzcan transmisiones posteriores, y el otorgamiento a congregaciones, instituciones o comunidades que lo solicitaren.

B) Inhumaciones.

Las autorizaciones para ocupación y exhumación de fosas-nichos, nichos de altura, columbarios y parcelas de terreno con destino a panteones precisará del consentimiento expreso, no delegado, del titular.

C) Exhumaciones.

Quedan prohibidas las exhumaciones de cadáveres, salvo orden de la Autoridad Judicial, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, tanto para su reinhumación en el mismo Cementerio como fuera de él, entendiéndose como cadáver al cuerpo humano durante los cinco primeros años de la muerte real y restos de cadáver cuando se exceda de dichos años.

D) Transformación de autorizaciones de ocupación temporal en perpetuas.

Los titulares de autorizaciones temporales de nichos de altura y sus parientes podrán solicitar su transformación en perpetuas. Las solicitudes que se formularen dentro del primer año de la primera autorización tendrán derecho al descuento de lo ingresado por la autorización temporal.

2. Autorizaciones temporales.

A) Sólo puede otorgarse autorización de ocupación temporal respecto a los nichos de altura.

B) Renovaciones.

1. Sólo podrán renovarse las autorizaciones de ocupación temporal de los nichos.

Las prórrogas quinquenales de las autorizaciones temporales de nichos de altura devengarán por cada nuevo período quinquenal los derechos que estén en vigor en la fecha de la solicitud de prórroga para las autorizaciones de ocupación por primera vez.

2. La renovación de las autorizaciones para ocupación temporal de nichos de altura deberán solicitarse en el plazo de 30 días, contados desde el vencimiento de la autorización quinquenal vigente. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hicieran uso de este derecho de renovación por nuevo período de ocupación quinquenal, se anunciará la cancelación mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Región, prensa y radio locales, con otorgamiento de un nuevo plazo improrrogable de dos meses, para el ejercicio del referido derecho de renovación, y agotado éste, se procederá al desalojo, sin que los familiares o cualquier persona natural o jurídica vinculada con el fallecimiento tengan derecho a reclamación alguna.

3. Autorizaciones a perpetuidad.

A) Transmisiones.

1. Son transmisibles las autorizaciones de ocupación a perpetuidad entre parientes vivos hasta el cuarto grado o a los que, careciendo de familia, justifiquen la convivencia con el titular, a título gratuito, a instancia de parte interesada, debiendo acreditarse la condición que se alega, de forma que, a juicio del

Negociado de Cementerio, no quepa duda de los citados requisitos y debiendo satisfacerse los siguientes derechos:

a) Por las transmisiones directas entre padres e hijos, y entre cónyuges, se pagará el 10 por ciento del valor actual de lo transmitido.

b) Por las transmisiones directas entre familiares de segundo grado de parentesco se devengará el 25 por ciento sobre el valor de lo transmitido, actualizado.

c) Por las transmisiones entre familiares con parentesco de tercer grado se devengará el 40 por ciento sobre el valor de lo transmitido, actualizado.

d) Por las transmisiones entre familiares de cuarto grado, devengo del 60 por ciento del valor de lo transmitido, actualizado.

e) Por las transmisiones entre personas que carecen de familia legal, pero sí han convivido con algún ahijado, o similar, devengarán el 80 por ciento del valor de lo transmitido, actualizado.

En los supuestos de transmisión múltiple se devengarán los derechos correspondientes, según grado de parentesco, por cada uno de los parientes que soliciten reconocimiento de su derecho, con bonificación del 30 por ciento en el importe de la liquidación de derechos.

En las cesiones que se produzcan en vida se aplicará una bonificación del 30% que no será acumulable con la bonificación por transmisión múltiple.

B) Derecho de reversión.

a) Los titulares a quienes no interese continuar en el uso de las autorizaciones otorgadas deberán revertir los derechos derivados de las mismas al Excmo. Ayuntamiento, quien, en concepto de indemnización, devolverá parte de lo ingresado en su día por dichas autorizaciones, proporcionalmente al tiempo transcurrido desde su otorgamiento, en la siguiente cuantía:

- Hasta un período de 10 años, devolución del 80 por ciento de lo ingresado.

- Desde más de 10 años, y hasta los 20 años, devolución del 70 por ciento de lo ingresado.

- Por el transcurso de más de 20 años, devolución del 60 por ciento de lo ingresado.

También revertirán al Ayuntamiento, previo expediente instruido de oficio por el Negociado de Cementerio, las autorizaciones en que, habiendo transcurrido 20 años desde la última transmisión o autorización inicial, se presuma en situación de dejación o decaimiento de derechos, por el estado de abandono o de ruina de la fosa-nicho, columbario, nicho de altura o panteón, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región, tablero de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, prensa y radio locales, edicto de instrucción del expediente, con otorgamiento de 30 días de plazo, durante el que se admitirán y resolverán las alegaciones y reclamaciones que se formularen.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Tarifa

Epígrafe I.

Autorizaciones de ocupación a perpetuidad de parcelas de terrenos destinados a panteones, fosas-nichos y nichos de pabellones o bloques de altura:

a) Parcelas de terreno:

Por cada metro cuadrado de terreno de los de la plaza central o calles de primera categoría 762,30 euros

Por metro cuadrado de terreno en calle de segunda 610,95 euros

Por metro cuadrado de terreno en calle de tercera 458,90 euros

b) Fosas-nichos:

Por cada fosa triple para adultos 1.837,95 euros

Por cada fosa doble para adultos 1.535,05 euros

Por cada fosa sencilla para adultos 1.232,35 euros

Por cada fosa sencilla para párvulos 927,45 euros

c) Nichos de pabellones o bloques de altura:

Nichos de altura en planta primera 309,10 euros

Nichos de altura en planta segunda 352,45 euros

Nichos de altura en planta tercera 291,95 euros

Nichos de altura en planta cuarta 266,45 euros

d) Columbarios para restos:

En plantas primera, segunda y tercera 222,35 euros

En plantas cuarta y quinta 206,00 euros

e) Columbarios para cenizas:

En plantas primera, segunda y tercera 166,95 euros

En plantas cuarta y quinta 151,30 euros

Epígrafe II. INHUMACIONES

a) En parcelas de terreno o panteones 76,70 euros

b) En fosas 44,70 euros

c) En nichos de pabellones o bloques de altura 14,10 euros

d) En columbarios para restos o cenizas 7,05 euros

Epígrafe iii. Exhumaciones

Por el servicio de exhumaciones se satisfará:

a) Por la exhumación de un cadáver para su traslado 102,95 euros

b) Por la exhumación del resto de una sepultura 62,85 euros

Epígrafe IV. Depósitos

Por depósito en cámara frigorífica, por día 53,90 euros

Por depósito de un cadáver, por día 15,20 euros

Por depósito de restos, por día 7,00 euros

Epígrafe V.

Por ocupación de un nicho de altura, por cinco años:

- Fila primera	53,90 euros
- Fila segunda	62,85 euros
- Fila tercera	49,30 euros
- Fila cuarta	35,90 euros

Epígrafe VI.

Por la limpieza interior de fosas o nichos 60,30 euros

1.7 Tasa por recogida de basuras. Ordenanza reguladora

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Hecho imponible**Artículo 2.º**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Ordenanza Municipal de limpieza viaria.

Sujeto pasivo**Artículo 3.º**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Responsables**Artículo 4.º**

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones

Artículo 5.º Los jubilados, pensionistas y demás personas que no convivan a expensas de otras gozarán de exención de la Tasa de Basuras durante tres años por el servicio prestado en su domicilio cuando los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores al salario mínimo interprofesional. Cuando se acredite debidamente que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar tienen reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 65%, el límite de ingresos a considerar será del 125% del salario mínimo interprofesional. A estos efectos se entenderá por salario mínimo interprofesional el que anualmente fije el Gobierno, según la regulación contenida en el R.D. Ley 3/2004, de 25 de junio.

Esta exención será concedida por el Ayuntamiento a petición del interesado, acompañada de los documentos siguientes:

1. Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación negativa expedida por la Delegación Especial de Hacienda de Murcia referida a las personas mayores de edad que convivan en el mismo domicilio.

2. Fotocopia del último recibo de la Tasa de recogida de basuras en el que figure el peticionario como titular de la póliza. En las comunidades de propietarios se deberá aportar certificación de la mencionada comunidad en la que se indique el número total de viviendas y locales comerciales dependientes del contador colectivo, así como número de personas que tienen concedido el derecho a la bonificación con anterioridad.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Tarifa**Código epígrafe I.**

1. Por cada local destinado a vivienda situada en lugares donde se efectúa la recogida de basuras, se pagará 16,65 euros

Epígrafe II.

Por cada local destinado a comercio o industria de productos alimenticios y floristerías, cualquiera que sea su situación, se pagará:

2. Hasta tres trabajadores	81,15 euros
3. De cuatro a ocho trabajadores	194,81 euros
4. De nueve a quince trabajadores	324,62 euros
5. De más de quince trabajadores	405,94 euros

Epígrafe III.

Por cada local destinado a comercio o industria de productos textiles, cuero, automoción, calzado, piel, madera, papel, plástico, cualquiera que sea su situación, se pagará:

6. Hasta tres trabajadores	48,64 euros
7. De cuatro a ocho trabajadores	97,31 euros
8. De nueve a quince trabajadores	194,69 euros
9. De más de quince trabajadores	325,44 euros

Epígrafe IV.

Por cada local destinado a actividades de comercio e industria no especificada en los dos epígrafes anteriores, cualquiera que sea su situación, se pagará:

10. Hasta tres trabajadores	24,34 euros
11. De cuatro a ocho trabajadores	48,73 euros
12. De nueve a quince trabajadores	81,15 euros
13. De más de quince trabajadores	113,60 euros

Epígrafe V.

Por cada local destinado a la prestación de servicios sanitarios o relacionados con la sanidad:

14. Que cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación,

pagarán por habitación	3,78 euros
------------------------	------------

Que no cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación, pagarán:

15. Hasta tres trabajadores	24,34 euros
16. De cuatro a ocho trabajadores	81,15 euros
17. De más de ocho trabajadores	243,53 euros

Epígrafe VI.

Por cada local ocupado por oficinas de entidades de seguros e instituciones financieras y similares, pagarán:

18. Hasta cinco trabajadores	97,31 euros
19. De seis a diez trabajadores	129,81 euros
20. De más de diez trabajadores	194,81 euros

Epígrafe VII.

Por cada local destinado a restaurante, cafeterías y bares (donde se sirvan comidas) y similares, cualquiera que sea su categoría y situación, pagarán:

21. Hasta cinco trabajadores	81,15 euros
22. De seis a diez trabajadores	194,81 euros
23. De once a veinte trabajadores	324,62 euros
24. De más de veinte trabajadores	405,94 euros

Epígrafe VIII.

Por cada local destinado a cafetería, bares, tabernas (donde no sirvan comidas), chocolaterías, heladerías y similares, cualquiera que sea su situación, pagarán:

25. Hasta tres trabajadores	48,64 euros
26. De más de tres trabajadores	113,60 euros

Epígrafe IX.

27. Por cada local destinado a cines, teatros, discotecas, disco pubs, salas de baile, juego de bingos, espectáculos deportivos y taurinos, cualquiera que sea su lugar de emplazamiento, pagará 162,39 euros

Epígrafe X.

28. Por cada local destinado a hotel, apartamentos y moteles de cinco, cuatro y tres estrellas, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, pagará por habitación 3,78 euros

Epígrafe XI.

29. Por cada local destinado a hoteles, apartamentos, moteles y similares no incluidos en epígrafe anterior, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, pagará por

habitación	3,10 euros
------------	------------

Epígrafe XII.

Por cada local destinado a centros institucionales, docentes y similares, cualquiera

que sea su situación, pagarán:

30. Hasta 500 m2	48,64 euros
31. De 500 m2 a 1.000 m2	97,37 euros
32. De más de 1.000 m2	162,30 euros

Epígrafe XIII.

33. Por cada local destinado a actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores y por cada local de las plazas de abastos y mercados, pagarán 24,34 euros

1.ª Nota común a los epígrafes del II al XIII

Los grandes productores de basura, con independencia del tipo de actividad

comercial o industrial que desarrollen, pagarán por kilo producido diariamente:

Bimestre	3,32 euros
----------	------------

2.ª Nota común a los epígrafes del II al XIII

En aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la producción de residuos por el sujeto pasivo sea inferior o superior al módulo de epígrafe, respecto a la unidad de producción que es la vivienda, se podrá, de oficio o a instancia de parte, modificar la situación del sujeto pasivo dentro de los epígrafes de la presente Ordenanza.

3.ª Nota común a los epígrafes II al XIII

Las empresas o entidades que cuenten con servicio de recogida de sus residuos tributarán por el código de la Tarifa inmediatamente inferior dentro del mismo epígrafe al que les correspondería en función de su actividad y obreros.

1.8 Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados. Ordenanza reguladora

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el

artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por servicio de puestos y casetas en mercados, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 5.º Cobro.

El cobro de esta Tasa se efectuará mediante padrón cuatrimestral, siendo causa de caducidad de la licencia la falta de pago en el plazo reglamentario.

Tarifa

A) Para utilización de Mercados:

a) En las licencias concedidas por subasta, el tipo de licitación será el 500% de la tarifa que corresponda a la ocupación.

Al resolverse la subasta de algún local con ocupación provisional, si se le adjudica al ocupante, se le descontará el importe de la cuota abonada y de no adjudicársele, se le devolverá dicha cuota.

b) En las licencias concedidas por transmisión a los parientes del artículo 102 del Reglamento de Plazas y Mercados vigente, o con carácter provisional, la cuota será el 500 % de la tarifa que corresponda a la ocupación.

c) En las licencias concedidas por transmisión en supuestos distintos a los anteriores, las cuotas a pagar serán las siguientes:

1. Mercado de Verónicas:

- Casetas planta baja 3.411,55 euros
- Puestos planta baja 2.054,05 euros
- Mesas de pescado 1.307,70 euros
- Puestos planta alta 1.300,60 euros

2. Mercados del Carmen, Saavedra Fajardo, planta baja Vistabella y otros:

- Casetas 2.054,05 euros
- Puestos 909,75 euros
- Mesas de pescado 1.307,70 euros

En todas las plazas existentes o que se construyan en pedanías, las anteriores cuotas por concesión o transmisión se reducirán en un treinta por ciento.

B) Como regla general, en todas las plazas se pagará al cuatrimestre:

- Por cada caseta 312,45 euros
- Por cada puesto 209,50 euros
- Por cada mesa de pescado 258,55 euros

C) En las plazas existentes o que se construyan en pedanías, las anteriores cuotas se reducirán un 30%.

D) Locales en las galerías comerciales de la Plaza de San Andrés, se pagará al cuatrimestre:

<u>Local nº</u>	<u>euros</u>
1	606,75
2	1.306,65
3	724,30
4	1.241,20
5	606,75
6	606,75
7	1.306,65
8	724,30
9	724,30
10	1.306,65
11	606,45
12	273,10
13	338,80
14	273,10
15	273,10
16	338,80
17	273,10
18	1.481,35

En caso de bajas por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas cuatrimestrales se prorratearán por meses según la ocupación del local, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferiores a un mes.

2.1 Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 3.º Obligados al pago.

1. Estarán obligados al pago de esta Tasa en concepto de contribuyentes las personas naturales o jurídicas, o las entidades del art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten o utilicen total o parcialmente, en cualquier período de tiempo, terrenos de uso público, como propietarios de las mercancías o materiales o elementos que ocupen la vía pública.

2. En las ocupaciones con vallas, puntales, y asnillas empleadas en el recalce de parte de edificación, la obligación de pago recaerá sobre el propietario del inmueble.

Tarifa

Epígrafe I.

La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público con maderas, artefactos o útiles, escombros, motocicletas o automóviles para su reparación, bicicletas, juguetes y otros análogos, en talleres, comercios o industrias, siempre que no interrumpan el tránsito ni excedan de las fachadas de los edificios que ocupen, así como en las operaciones de trasvase de vinos, aceites u otros líquidos en la vía pública o en las mudanzas de muebles o con camiones o grúas para la carga o descarga de materiales u hormigoneras o módulos de estructuras metálicas para arreglo de fachadas o instalaciones de edificios, pagarán por metro cuadrado o fracción al día 1,40 euros

Epígrafe II.

Ocupaciones de terrenos de uso público con toda clase de materiales de construcción, por cada metro cuadrado o fracción, pagarán al día:

En calles o plazas de categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a 6,70 euros

En calles o plazas de categorías 4.^a y 5.^a 5,40 euros

En calles o plazas de categorías 6.^a, 7.^a y 8.^a 4,15 euros

Epígrafe III.

Escombros o materiales procedentes de derribo cuando sean acoplados en contenedores totalmente metálicos o forrados de chapa metálica, de forma que no existan fisuras ni pérdidas, satisfarán el 30 por ciento de la tarifa, que será recargada un 30 por ciento en el caso de que se depositen directamente sobre la vía pública, sin utilización del contenedor.

Epígrafe IV.

Vallas: Por cada metro cuadrado o fracción de terrenos de uso público, ocupado con vallas, cualquiera que sea el destino de las mismas, pagarán mensualmente:

En calles o plazas de categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a 21,80 euros

En calles o plazas de categorías 4.^a y 5.^a 13,90 euros

En calles o plazas de categorías 6.^a, 7.^a y 8.^a 8,70 euros

Epígrafe V.

Andamios: Se pagará mensualmente por cada metro lineal, cualquiera que sea su saliente y con apoyo en el suelo:

En calles o plazas de categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a 14,40 euros

En calles o plazas de categorías 4.^a y 5.^a 10,30 euros

En calles o plazas de categorías 6.^a, 7.^a y 8.^a 7,20 euros

Si los andamios apoyan en fachadas, las cuotas correspondientes, fijadas de acuerdo con lo establecido anteriormente, serán reducidas un 25 por ciento.

La protección obligatoria de andamios con redes, barandas, etc., se considerará parte integrante del mismo y no se devengará cuota alguna por este concepto.

Epígrafe VI.

Asnillas: En realización de obras y reparación de fachadas se considerarán como andamios con apoyo en el suelo.

Si su destino es el recalce de partes de edificación, cada asnilla se considerará como un puntal, aplicándose la tarifa del epígrafe VII.

Epígrafe VII.

Puntales: por cada uno que se coloque en apeo de edificios o construcciones se pagará al mes:

En calles o plazas de categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a 45,25 euros

En calles o plazas de categoría 4.^a y 5.^a 34,00 euros

En calles o plazas de categoría 6.^a, 7.^a y 8.^a 22,50 euros

Epígrafe VIII.

Instalaciones análogas: Las bandejas de protección que vuelen sobre terrenos de uso público, colocadas en obras, satisfarán por metro cuadrado mensualmente:

En calles o plazas de categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a 2,65 euros

En calles o plazas de categoría 4.^a y 5.^a 1,80 euros

En calles o plazas de categoría 6.^a, 7.^a y 8.^a 1,15 euros

Grúas empleadas en la construcción, por metro cuadrado y día 4,40 euros

Macetas, tinajas, elementos de decoración y otros análogos,

situados en terrenos de uso público, satisfarán por metro cuadrado, o fracción, mensualmente 13,60 euros

En todos los epígrafes de esta Ordenanza la cuota mínima será de 6,00 euros

2.2 Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos. Ordenanza reguladora

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Tarifa				
Entrada de vehículos	Categoría Fiscal			
	1. ^a 2. ^a y 3. ^a	4. ^a y 5. ^a	6. ^a 7. ^a	8. ^a
	euros	euros	euros	euros
Se pagará al año por metro lineal o fracción:				
1. En locales con capacidad hasta 3 vehículos o en los que no se encierran, pero entren vehículos:	63,40	29,55	14,90	3,65
2. En locales con capacidad hasta 10 vehículos y talleres de reparación:	79,40	44,45	29,55	7,35
3. En locales con capacidad hasta 25 vehículos:	98,95	60,50	44,45	11,05
4. En locales con capacidad hasta 50 vehículos:	117,50	77,10	60,50	15,10
5. En locales con capacidad de más de 50 vehículos, y garajes y aparcamientos públicos de hasta 50 vehículos:	138,15	94,80	77,00	19,15
6. En locales con capacidad de más de 100 vehículos, garajes y aparcamientos públicos de más de 50 vehículos:	172,75	116,10	92,40	23,00

2.3 Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, pasos subterráneos, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos. Ordenanza reguladora

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, pasos subterráneos, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo .

Artículo 3.º Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas y las entidades del art. 35.4 de la Ley General Tributaria que utilicen o aprovechen especialmente el dominio publico local en beneficio particular.

Artículo 4.º Cuantía y obligación del pago.

Esta Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, si bien podrá exigirse el depósito previo de su importe.

Se tomará como base para la liquidación de esta Tasa:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada alzada o proyectada por cada elemento no exceda de 1 m2.: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables o tuberías: los metros lineales de cada uno.

La Tasa se exigirá con arreglo a la siguiente:

Tarifa		
Conceptos	Unidad	Euros
Tuberías	1 ml.	0,95
Postes de hierro	1 poste	17,75
Postes de madera	1 poste	17,75
Cables	1 ml.	0,35
Palomillas	1 palomilla	2,10
Cajas de amarre, de distribución o registro	1 unidad	3,45
Básculas	m2 o fracción	17,75
Aparatos automáticos accionados por monedas	m2 o fracción	17,75
Aparatos para suministro de gasolina	1	35,55
Ocupación de vuelo con carteles o banderolas en forma provisional y con cualquier instalación análoga a las descritas en epígrafes anteriores, pero no comprendidas dentro de las mismas, pagará al diám2		0,70
Cajeros automáticos cuya utilización deba realizarse directamente desde la vía pública	1	93,60

En los aprovechamientos a que se refiere el número 1 del art. 4º de esta Ordenanza, la cuota será el resultado de aplicar el tipo anual del CUATRO por ciento sobre el valor de la superficie del terreno.

El valor del terreno ocupado se fijará tomando como base el valor catastral del suelo aprobado para los terrenos con fachada a la vía pública en que se realice el aprovechamiento.

2.4 Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas. Ordenanza reguladora

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo .

Artículo 5.º Gestión.

La Tasa por este aprovechamiento se exigirá la primera vez, por liquidación individualizada, notificada reglamentariamente al interesado. Las cuotas anuales posteriores que se liquiden se dividirán por dos para su cobro en dos padrones semestrales.

Si el interesado no formula la oportuna declaración y petición de licencia, las cuotas se liquidarán por la Administración en virtud de gestión inspectora.

Tarifa

Clase aprovechamiento

	Anual euros	Temporal euros
Mesas: Por cada una		
-En calles de categoría 1.ª, 2.ª y 3.ª	208,70	151,45
-En calles de categoría 4.ª y 5.ª	111,80	68,25
-En calles de categoría 6.ª, 7.ª y 8.ª	79,95	37,10
Sillas y sillones: Por cada una de las que excedan de las cuatro autorizadas por mesa y las que coloquen los círculos, sociedades de recreo, casinos y, en general, cualquier establecimiento, en todas las situaciones	38,30	25,65

Las categorías de calles y plazas serán las que figuren en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 12, apartado 2º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2.5 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos. Ordenanza reguladora

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos, que se regirá, por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo .

Artículo 5.º Cobro.

El pago de la Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, se efectuará en base a la oportuna

liquidación en los supuestos de alta y por medio del correspondiente padrón cuatrimestral respecto de las cuotas posteriores al alta.

Tarifa

Por cada metro cuadrado o fracción de suelo se pagará al cuatrimestre:

En calles de categoría 1.ª y 2.ª	29,50 euros
En calles de categoría 3.ª	27,40 euros
En las demás calles y situaciones	16,40 euros

Si los quioscos estuviesen únicamente destinados a la venta de prensa diaria gozarán de una reducción del 50 %.

En caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, la cuota trimestral se prorrateará por meses según la ocupación del quiosco, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferior a un mes.

Las categorías de calles y plazas serán las que figuren en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 12, apartado 2º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2.6 Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública mediante puestos, barracas, casetas y otros. Ordenanza reguladora

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública mediante puestos, barracas, casetas y otros, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo .

Artículo 5.º Cobro.

a) El pago de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal para las ocupaciones eventuales se efectuará diariamente por los obligados, a la presentación del oportuno recibo por cualquiera de los encargados de esta cobranza, pertenecientes al Servicio de Gestión Tributaria.

b) El pago de la Tasa por la utilización privativa de terrenos públicos destinados a la celebración de mercados semanales se efectuará mediante padrón cuatrimestral.

Asimismo, en caso de bajas, las cuotas cuatrimestrales se prorratearán por meses según la ocupación del mercado, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferiores a un mes.

En los mercados se establecerá una lista formal de espera, indicando el número de metros de cada puesto.

Aquellos vendedores que sin causa justificada abandonen su lugar durante más de un mes perderán su reserva de ocupación.

Tarifa

Utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal:

a) Puestos en general:

Los puestos, vehículos, automóviles, furgonetas, etc., establecidos en terrenos de uso público para la venta de artículos alimenticios y no alimenticios, salvo los que se encuentren clasificados en los apartados siguientes, pagarán al mes por metro lineal o fracción superior a 0,50 metros 3,45 euros

Los mismos puestos o vehículos cuando se trate de ocupaciones eventuales pagarán por metro lineal o fracción superior a 0,50 m al día 0,85 euros

b) Supuestos especiales:

1. Helados con carros, al día 1,55 euros

2. Circos, espectáculos y atracciones y otras ocupaciones eventuales en terrenos de uso público pagarán por metro cuadrado al día 0,30 euros

3. Utilización especial de terrenos de uso público, para puestos

en fiestas, Navidades, romerías, etc., pagarán al día por metro lineal 1,40 euros

La cuota mínima de cada liquidación será de 6,00 euros

2.7 Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de aparcamiento. Ordenanza reguladora

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de aparcamiento, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo .

Tarifa

Reserva de terrenos:

Se pagará al día por metro cuadrado o fracción en cualquier categoría de calle o plaza 0,45 euros

La cuota mínima será de 6,00 euros

2.8 Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica. Ordenanza reguladora

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 4.º

1. No se permite el estacionamiento de duración superior a 2 horas y media.

2. Para el estacionamiento de vehículos sin limitación en su duración realizado por personas físicas residentes en las zonas determinadas por la Alcaldía Presidencia a que se refiere el artículo 2º 1.b y que hayan sido previamente autorizadas al efecto, la cuota será de 14,10 euros anuales por vehículo. Los estacionamientos sujetos a esta segunda tarifa no deberán satisfacer cantidad alguna por la primera cuando el estacionamiento se realice en la zona de residencia del titular del vehículo.

3.1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Ordenanza reguladora

Fundamento Legal

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 59, 1, a) de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Artículo 2.º La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 2.ª, de la Sección 3.ª, del Capítulo Segundo, del Título II del citado R.D. Legislativo.

Artículo 3.º El tipo de gravamen será:

- En bienes de Naturaleza Urbana: el 0'70 %.
- En bienes de Naturaleza Rústica: el 0'60 %.

Artículo 4.º La Junta de Gobierno podrá autorizar el cobro de los recibos domiciliados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles superiores a 60 euros en dos plazos iguales dentro del primero y segundo semestre de cada año, respectivamente.

Artículo 5.º 1. Los titulares de familia numerosa disfrutará de una bonificación de la cuota íntegra del IBI de la siguientes cuantía:

Titulares de familia numerosa de Categoría General 50 %

Titulares de familia numerosa de Categoría Especial 90 %

Esta bonificación se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia, y se concederá a petición del interesado, que deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a ellas según la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán derecho a una bonificación del 50 % de la cuota del IBI durante el año inmediatamente siguiente al período de bonificación establecido en el art. 73,2 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. Cuando deban aplicarse varias bonificaciones a la misma cuota, se aplicará primero la mayor, y a la cuota resultante la siguiente en cuantía, y así sucesivamente las demás.

3.2 Impuesto sobre Actividades Económicas. Ordenanza reguladora

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación la siguiente escala de coeficientes, según la categoría fiscal de la vía pública en que radique la actividad:

Categoría Fiscal	Coeficiente
1. ^a	2,66
2. ^a	2,48
3. ^a	2,31
4. ^a	2,12
5. ^a	1,95
6. ^a	1,77
7. ^a	1,59
8. ^a	1,42

Artículo 3.º Los contribuyentes que inicien su actividad empresarial y tributen por cuota municipal, tendrán derecho a una bonificación del 50 % de la cuota del IAE durante cinco años, una vez terminado el segundo período impositivo de desarrollo de la actividad.

Cuando deban aplicarse varias bonificaciones en la misma cuota se aplicará primero la mayor, y sobre la cuota líquida resultante, la siguiente en cuantía, y así sucesivamente las demás.

3.3 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ordenanza reguladora

Artículo 1.º El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, salvo en los supuestos de transferencias, en cuyo caso será sujeto pasivo el que figure como poseedor en la Jefatura de Tráfico, debiendo ser acreditado mediante la correspondiente notificación de transferencia expedida por dicha Jefatura.

Exenciones

Artículo 4.º Estarán exentos del impuesto los vehículos indicados en artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 8.º 1. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo, como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.

2. Respecto de los expresados vehículos, a los efectos de lo previsto en el artículo 99 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el sujeto pasivo, previamente a la obtención del permiso de circulación, practicará, en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, la autoliquidación del impuesto e ingresará su importe en cualquiera de las entidades cobradoras autorizadas por el Ayuntamiento.

3. Si no se acredita, previamente, el pago del presente impuesto, la Jefatura Provincial de Tráfico no expedirá el permiso de circulación del vehículo.

4. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración Municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

TARIFA		
Clase	Coeficiente	euros
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales	1,4490	18,29
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	1,5450	52,65
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	1,5406	110,83
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	1,5931	142,76
De 20 caballos fiscales en adelante	1,5893	178,00
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	1,5327	127,67
De 21 a 50 plazas	1,5126	179,45
De más de 50 plazas	1,5066	223,43
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kg. de carga útil	1,5083	63,77
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	1,5327	127,67
De más de 2.999 kg. a 9.999 de carga útil	1,5126	179,45
De más de 9.999 kg. de carga útil	1,5066	223,43
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	1,4402	25,45
De 16 a 25 caballos fiscales	1,4593	40,52
De más de 25 caballos fiscales	1,4565	121,33
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil .	1,5286	27,01
De 1.000 kg. a 2.999 kg. de carga útil	1,5206	42,23
De más de 2.999 kg. de carga útil	1,5403	128,31
F) Otros vehículos:		
Ciclomotores	1,7908	7,92
Motocicletas hasta 125 c.c	1,7908	7,92
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc	1,6358	12,38
Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc	1,6381	24,82
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cc	1,6305	49,39
Motocicletas de más de 1.000 cc	1,6253	98,46

3.4 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Ordenanza reguladora

Sujeto pasivo

Artículo 2.º

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Anexo 1. Criterios para la estimación de costos de ejecución material de construcción

Nota preliminar

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

(I) – DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO.

Mr = Módulo de referencia según usos (Euros/ m2, Pts./ m2).

Ag = Coeficiente por área geográfica. (1,00/ 0,95/ 0,90).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones (1,00/1,15/1,30).

Sc = Superficie construida (m2).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros / Ptas).

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

$$Pem = (Mr * Ag * Kc) * Sc$$

Para la aplicación de esta fórmula, tendremos que tener en cuenta los siguientes coeficientes:

Ag = COEFICIENTE POR ÁREA GEOGRÁFICA (Véase anexo 2):

(Ag1) – Área geográfica 1 (VPO) = 1,00.

(Ag2) - Área geográfica 2 (VPO) = 0,95

(Ag3) - Área geográfica 3 (VPO) = 0,90

Las Areas geográficas se detallan en Anexo 1, "Normativa Autonómica vigente en materia de rehabilitación privada de edificios y VIVIENDAS, en el ámbito de la Región de Murcia".

Kc = COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES:

(K1) – Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO) = 1,00

(K2) – Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15

(K3) – Nivel de acabados e instalaciones calidad lujo = 1,30

Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar/medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).

Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción o preinstalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frío/ calor, sistema alarma/ robo, instalaciones audiovisuales, etc.

Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:

- En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la que anterior definición de superficie construida.

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

(II) – MÓDULOS COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS.

(Dem) – DEMOLICIONES:

(D1)- M/3 Demolición de edificio exento
22 Euros/m2

(D2)- M/3 Demolición de edificio entre medianeras.
25 Euros/m2

(Ar) – ARQUITECTURA RESIDENCIAL

-VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

(Ar1)-M/2 Unifamiliar aislada 408 Euros/m2

(Ar2)-M/2 Unifamiliar en hilera 377 Euros/m2

(Ar3g)-Garaje en Vivienda Unifamiliar
204 Euros/m2

(Ar3a)- Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar.
204 Euros/m2

(Ar3i)- Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar
204 Euros/m2

Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría (Ar5) y sus anexos en la categoría (Ar6)

-VIVIENDAS PLURIFAMILIARES:

(Ar4)- M/2 Plurifamiliares bloque aislado.
336 Euros/m2

(Ar5)- M/2 Plurifamiliares manzana cerrada
326 Euros/m2

(Ar6g)-Garaje en Vivienda Plurifamiliar
178 Euros/m2

(Ar6a)-Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar
178 Euros/m2

(Ar6i)-Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar.
178 Euros/m2

(Ar7)-M/2 Oficinas en edificio plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones especiales, 229 Euros/m2

(Ar8)-M/2 Locales en edificio plurifamiliar, diáfanos en estructura, sin acabados 132 Euros/m2

(Reh) –REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES:

(R1)-M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada 244 Euros/m2

(R2)-M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente
224 Euros/m2

(R3)-M/2 Elevación o ampliación de planta, uso residencial
357 Euros/m2

(R4)-M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura
270 Euros/m2

(R5) - M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas.
244 Euros/m2

(R6) - M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta.
214 Euros/m2

(R7) - M/2 Sustitución de cubierta y forjado
132 Euros/m2

(R8) - M/2 Sustitución de cubierta 66 Euros/m2

(R9) - M/2 Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos, (medición superficie total de fachada
117 Euros/m2

(R10) - M/2 Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, (medición superficie total de fachada)
56 Euros/m2

(An) –ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL.

-USO OFICINAS:

(N1) - M/2 Oficinas. 418 Euros/m2

-USO COMERCIAL:

- M/2 Locales comerciales en edificios residenciales (Véase apartado (Ar) – Arquitectura residencial: viviendas y adecuaciones/ reformas/ rehabilitaciones).

(N2)- M/2 Comercio. 397 Euros/m2

-USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:

(N3) - M/2 Naves industriales. 183 Euros/m2

Al uso N3 "Nave industrial" se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre: altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00

4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente = 0,85

altura libre <= 4,5 m: coeficiente = 0,70

(N4) - M/2 Edificios industriales diáfanos en altura. 336 Euros/m2

(N5) - M/2 Cobertizos o naves sin cerramientos 102 Euros/m2

-USO GARAJE:

(N6) - M/2 Garajes en planta baja o en altura. 158 Euros/m2

(N7) - M/2 Garajes en semisótano o primer sótano. 204 Euros/m2

(N8) - M/2 Garajes en segundo o tercer sótano. 234 Euros/m2

-USO HOSTELERÍA:

(N9) - M/2 Hostales, pensiones 372 Euros/m2

(N10) - M/2 Hoteles, apartahoteles, moteles 525 Euros/m2

(N11) - M/2 Residencias tercera edad. 413 Euros/m2

(N12) - M/2 Restaurantes 474 Euros/m2

(N13) - M/2 Cafeterías. 392 Euros/m2

(N14) - M/2 Edificaciones de servicio camping. 316 Euros/m2

-USO DEPORTIVO:

(N15) - M/2 Instalación polideportivo cubierto. 459 Euros/m2

(N16) - M/2 Instalación piscina cubierta. 499 Euros/m2

(N17) - M/2 Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas. 51 Euros/m2

(N18) - M/2 Piscinas al aire libre. 260 Euros/m2

(N19) - M/2 Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivos. 372 Euros/m2

(N20) - M/2 Instalación deportiva graderíos descubiertos 142 Euros/m2

(N21) - M/2 Instalación deportiva graderíos cubiertos. 193 Euros/m2

-USOS ESPECTÁCULOS:

(N22) - M/2 Discoteca, casinos culturales, cines. 402 Euros/m2

(N23) - M/2 Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos 571 Euros/m2

-USO DOCENTE:

(N24) - M/2 Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas 530 Euros/m2

(N25) - M/2 Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones. 357 Euros/m2

-USO SANITARIO:

(N26) - M/2 Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios. 714 Euros/m2

(N27) - M/2 Ambulatorios, centros médicos, laboratorios, consultorios, centros de salud 469 Euros/m2

(N28) - M/2 Dispensarios, botiquines. 387 Euros/m2

-USO RELIGIOSO:

(N29) - M/2 Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas. 622 Euros/m2

(N30) - M/2 Capillas, ermitas 433 Euros/m2

(N31) - M/2 Seminarios, conventos, centros parroquiales. 397 Euros/m2

-USO FUNERARIO:

(N32) - UD. Nichos sobre rasante 163 Euros/Ud.

(N33) - UD. Nichos bajo rasante. 219 Euros/Ud.

(N34) - M/2 Panteón familiar . 459 Euros/m2

(N35) - M/2 Tanatorio, crematorio. 397 Euros/m2

-USO GENERAL NO DEFINIDO:

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).

(U) –URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS.

(U1) - M/L Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso, para uso residencial. 96 Euros/ml

(U2) - M/2 Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos 30 Euros/m2

(U3) – M/2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo. 20 Euros/m2

(U4) – M/2 Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado. 56 Euros/m2

(U5) – M/2 Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín. 45 Euros/m2

Porcentaje/ coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización:

	(%)	(Coef.)
Cap. 1- Movimiento de tierras	7%	0,07
Cap. 2- Saneamiento y alcantarillado	15%	0,15
Cap. 3- Abastecimiento de agua	10%	0,10
Cap. 4- Electrificación y red telefonía.	10%	0,10
Cap. 5- Alumbrado público	15%	0,15
Cap. 6- Pavimentaciones, firmes y aceras	35%	0,35
Cap. 7- Mobiliario urbano y jardinería.	4%	0,04
Cap. 8- Seguridad y control de obra.	4%	0,04
	100%	1,00

Anexo 2

AREA 1 (Ag=1)

Casco urbano de Murcia

La Albatalía

Algezares

Aljucer

Alquerías

La Arboleja

Beniaján-Tiñosa

Barrio del Progreso

Cabezo de Torres

Casillas

Churra

Cobatillas

Los Dolores

Espinardo

Era Alta

Esparragal

Garres y Lages

Guadalupe

Javalí Nuevo

Javalí Viejo

Llano de Brujas

Monteagudo

Nonduermas

La Ñora

El Palmar

Puebla de Soto

Puente Tocinos

El Puntal

El Raal

Los Ramos

La Raya

Rincón de Beniscornia

Rincón de Seca

San Benito

San Ginés

Santa Cruz

Sangonera la Seca

Sangonera la Verde

Santiago y Zairaiche

Santiago el Mayor

Santo Angel

Torreagüera

Zarandona

Zeneta

AREA 2 (Ag=0,95)

Baños y Mendigos

Corvera

Gea y Truyols

Jerónimos y Avilese

Lobosillo

Los Martínez del Puerto

Sucina

Valladolises

Lo Jurado

AREA 3 (Ag=0,90)

Barqueros

Cañada Hermosa

Cañadas de San Pedro

Carrascoy

Cabezo de la Plata (*)

Baremo a aplicar para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en supuestos de licencia de obra menor.

Unidades de obra	Precio unitario
- m2. Pintura plástica a	2,25 Euros
- m2. Pintura a la pasta rallada a	8,90 Euros
- Ud. Reforma de huecos a	97,50 Euros
- ml. Reforma escaparate a	455,20 Euros
- ml. Acera pavimentada a	31,40 Euros
- m2. Pavimento mortero de cemento	15,70 Euros
- m2. Pavimento plaqueta cerámica	18,85 Euros
- m2. Pavimento parquet.	39,00 Euros
- m2. Pavimento terraza	18,85 Euros
- m2. Enlucido mortero de yeso	3,25 Euros
- m2. Enfoscado y enlucido de mortero de cemento	6,50 Euros
- m2. Enlucido fachada con estuco o granolite	9,75 Euros
- m2. Pintura fachada a	6,80 Euros
- m2. Retejo de cubierta	16,25 Euros

- m2. Cielo raso – escayola	8,45 Euros
- m2. Chapado azulejo	18,20 Euros
- Ud. Ventanas	157,05 Euros
- Ud. Puerta calle	195,10 Euros
- Ud. Puerta interior	157,05 Euros
- Ud. Puerta metálica enrollable	357,65 Euros
- Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de baño	628,35 Euros
- Ud. Instalación fontanería en cuarto de baño	628,35 Euros
- Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de aseo	455,20 Euros
- Ud. Instalación fontanería en cuarto de baño	455,20 Euros
- ml. Reparar cornisa a	62,80 Euros
- Colocación de lápida	975,45 Euros
- m2. Tabique interior (máximo 22 m2.)	14,30 Euros
- Demolición tabique interior	97,50 Euros
- ml. Construcción mostrador	125,65 Euros
- Ud. Sustitución verja	130,05 Euros
- m2. Impermeabilizar terraza .	19,40 Euros
- m2. Chapado piedra en fachada	78,00 Euros
- m2. Chapado granito en fachada	125,65 Euros
- ml. Reparar grietas	13,00 Euros
- ml. Sustituir canalón	26,00 Euros

3.5 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Ordenanza reguladora

Fundamento legal

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.º Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor indicados en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9.º 1. El valor de los terrenos de naturaleza urbana en el momento del devengo será el que tengan fijados en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, prescindiendo, por tanto, del

valor, en su caso, de las construcciones. Sobre dicho valor se aplicará una reducción del 40%, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la aplicación concreta de esta norma deberá tenerse presente:

a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere fijado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviera todavía fijado, su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. En los supuestos de expropiación forzosa se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno.

5.0. Ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial por ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios.

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 28 a 38 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Murcia establece Contribución Especial por ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, que se regirá por la presente Ordenanza y lo establecido en el citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 4.º

1. La base imponible de la Contribución Especial será el 85% del coste de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, en el período que no ha sido sufragado y amortizado por anteriores contribuciones especiales.

2. Dicho coste estará integrado, en las diversas anualidades, por los conceptos que se recogen en el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 aplicables a la ampliación y mejora del Servicio, y en especial los siguientes:

a) Los gastos ocasionados por la adquisición de terrenos destinados a completar las instalaciones del Parque de Bomberos.

b) El importe de las obras, tanto de nueva planta como de remodelación y mejora y acondicionamiento de dichas instalaciones.

c) Adquisición de vehículos y equipos remodelables.

d) Adquisición de equipos fijos y portátiles, material y equipos de protección personal, material no fungible y equipos de extinción.

e) Adquisición de mobiliario y equipos para las distintas dependencias del Parque de Bomberos.

f) El interés del capital invertido en los gastos indicados anteriormente cuando este Ayuntamiento hubiere apelado al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

Artículo 6.º La base imponible, determinada con arreglo al porcentaje y en el modo previsto en los dos artículos anteriores, ante la dificultad de concretar e individualizar a los sujetos pasivos propietarios de bienes afectados, y haciendo uso de la facultad señalada en el artículo 32.1 b) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, será distribuida entre las sociedades o entidades de seguros que cubran el riesgo de incendios por los bienes sitos en el término municipal de Murcia, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior al acuerdo de imposición y ordenación de la Contribución Especial. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

Artículo 8.º

1. Las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de contribuciones especiales las realizará este Ayuntamiento en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes estatales reguladoras de esta materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Con independencia de lo expresado en el apartado anterior, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) o cualquier otra entidad que le suceda en el ámbito nacional, considerada como verdadera interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.b) en relación con el 17, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá establecer concierto con esta Corporación Municipal para la gestión y cobro de las cuotas de contribuciones especiales, distribuyendo la base imponible que corresponda entre las entidades asociadas.

Artículo 10. En todo lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

Relación de nuevas calles del término municipal y su categoría fiscal

Denominación	Categoría
MURCIA	
CALLE ALMIREZ	5
PASEO CASTILLO DE OLITE	5
CALLE CRISTO DE LA CARIDAD	3
CALLE CRISTO DE LA ESPERANZA	3
CALLE DOCTOR ANTONIO MESA DEL CASTILLO	4
CALLE FERNANDO ALONSO NAVARRO	4
CALLE FESTERO JUAN JOSE CAPEL	5
PASEO FLORENCIA	4
CALLE JOSE ANTONIO CAMACHO	5
CALLE JOSE LUIS MORGÁ	5
CALLE MADRE PAULA GIL CANO	4
CALLE MUSICO FRANCISCO CEBRIAN	5
CALLEJON PADRE SOLIS	3
CALLE PINTOR JUAN MURCIA	5
CALLE PINTOR MANUEL AVELLANEDA	3
CALLE PINTOR MOLINA SANCHEZ	4
CALLE POETA CANO PATO	2
CALLE RIO SENA	5
AVENIDA RONDA SUR	4
CALLE VILLA DE LETUR	4
ALGEZARES	
CALLE CUESTA DEL OLIVAR	6
CALLE FRANCISCO GILABERT	6
CALLE JORGE MANRIQUE	6
CALLE PRACTICANTE ANTONIO CLARES	6
CALLE ROSAL, DEL	6
ALJUCER	
CALLE CICLISTA MARIANO ROJAS	6
JARDIN FINA LA JOSEFICA	6
CALLE PRESBITERO JOSE ALJIBE YETI	6
ALQUERIAS	
CALLE JUAN MARTINEZ MESEGUER	7
BARQUEROS	
CALLE LIBERTAD	7
CALLE PAZ, LA	7
CALLE SAN CAYETANO	7
BENIAJAN	
CALLE ALTAONA	5
CALLE AZAHAR	5
CALLE COLUMBARES	5
CALLE JOSE LEAL BARCELO	5
CALLE JOSE ORTIZ GARCIA	5

Denominación		Categoría	Denominación		Categoría
CALLE	LUCIANO NICOLAS HERNANDEZ	5	CALLE	VELETA	5
CALLE	MAESTRA CELIA CID PEREZ	5	CALLE	VENUS	5
CALLE	MAESTRO FRANCISCO MARTINEZ ALBALADEJO	5	CAÑADA HERMOSA		
CALLE	MANUEL EL ZURDO	5	CALLE	MOTOR, DEL	7
CALLE	OPERA	5	AVENIDA	PINOS, DE LOS	7
CALLE	PARROCO ANTONIO GARCIA VALVERDE	5	CAÑADAS DE SAN PEDRO		
CALLE	PUNTARRON	5	CALLE	ALEGRIA	7
CALLE	SANTA ROSA DE LIMA	5	CALLE	ALMENDROS, LOS	7
CALLE	TABARCA	5	CALLE	AMAPOLAS	7
CALLE	ZARZUELA	5	CALLE	AZUCENAS	7
CABEZO DE TORRES			CALLE	FLORES, LAS	7
CALLE	ANETO	5	CALLE	GERANIOS	7
CALLE	ANTONIO MONDEJAR EL PAVO	5	CALLE	JUAN CARLOS I	7
CARRIL	AZAHAR	6	CAMINO	MONTE, DEL	7
CALLE	CARRASCOY	5	CALLE	MONTEBLANCO	7
CALLE	ISAAC PERAL	5	CALLE	NARANJOS	7
CALLE	JUAN DE LA CIERVA	5	CALLE	PALMERAS, LAS	7
CALLE	JUPITER	5	CALLE	ROSALES, LOS	7
CALLE	LEYVA	5	CALLE	SIERRA ALTAONA	7
CALLE	LUNA	5	CALLE	SIERRA CRESTA DEL GALLO	7
CALLE	MARTE	5	CALLE	SIERRA DE ALCOY	7
CALLE	MERCE, LA	5	CALLE	SIERRA DE ALMENARA	7
CALLE	MOLINERA	6	CALLE	SIERRA DE BARINAS	7
CALLE	MONTE PERDIDO	5	CALLE	SIERRA DE COLUMBARES	7
CALLE	MORRON	5	CALLE	SIERRA DE RICOTE	7
CALLE	MULHACEN	5	CALLE	SIERRA DE VILLARES	7
CALLE	PINTOR FALGAS	5	CALLE	SIERRA DEL CRISTO	7
CALLE	PINTOR MUÑOZ BARBERAN	5	CALLE	SIERRA DEL CURA	7
CALLE	PINTOR PARRAGA	5	CALLE	SIERRA DEL PICACHO	7
CALLE	PINTOR SOROLLA	5	CALLE	SIERRA DEL TAIBILLA	7
CALLE	PONIENTE	5	CALLE	SIERRA ESPUÑA	7
CALLE	PROGRESO	5	CASILLAS		
CALLE	RAMON GAYA	5	CALLE	AIRE	7
CALLE	RECTOR FRANCISCO SABATER	5	CALLE	ALAMEDA	7
CALLE	REVOLCADORES	5	CALLE	MORALES	7
CALLE	REYES GODOS	5	CALLE	POETA VICENTE MEDINA	7
CALLE	RIO GUADALENTIN	5	CHURRA		
CALLE	RIO MUNDO	5	CALLE	ACACIA	6
CALLE	RIO SEGURA	5	CALLE	ACEQUIA CHURRA LA VIEJA	6
CALLE	SALAO, LOS	5	CALLE	AIRE	6
CALLE	SALESIANO ALBERTO SERRANO	5	CALLE	ALBATROS	6
CALLE	SAN JOSE	5	CALLE	ALJADA	6
CALLE	SAN JUAN DE LA CRUZ	5	CALLE	ALJUFIA	6
CALLE	SATURNO	5	CALLE	ALMOHAJAR	6
CALLE	SIERRA ESPUÑA	5	CALLE	ALONDRA	6
CALLE	URANO	5			

Denominación		Categoría	Denominación		Categoría
CALLE	ALQUIBLA	6	EL PUNTAL		
CALLE	AMARANTO	6	CALLE	ANA MARIA MATUTE	6
CALLE	BARRERAS	6	CALLE	FEDERICO GARCIA LORCA	6
CALLE	BATAN	6	CALLE	GLORIA FUERTES	6
CALLE	BENABIA	6	CALLE	GUSTAVO ADOLFO BEQUER	6
CALLE	CORMORAN	6	CALLE	MIGUEL DE UNAMUNO	6
CALLE	COSTERA NORTE	6	PLAZA	MONSEÑOR UREÑA PASTOR	6
CARRIL	LIMONAR, DEL	7	AVENIDA	PIO BAROJA	5
CALLE	TARAY	6	CALLE	RAMON DEL VALLE-INCLAN	6
COBATILLAS			ERA ALTA		
CALLE	BUENOS AIRES	7	CALLE	JOSE CONESA GIMENEZ	6
CALLE	CABEZO BERMEJO	7	ESPINARDO		
CALLE	COMERCIO	7	CALLE	AMANECER	5
CALLE	CREMA	7	CALLE	CENTRAL	5
CALLE	ESCOLAR MOLINA	7	CALLE	SANTA MARIA ROSA MOLAS	5
CALLE	GOYA	7	CALLE	TENOR SANTIAGO SANCHEZ	5
CALLE	MAESTRO ADOLFO DIAZ	7	GARRES Y LAGES		
AVENIDA	SAN ROQUE	7	PASEO	ACEQUIA DE BENIAJAN	6
CALLE	VELAZQUEZ	7	PASEO	BALCON DE LA HUERTA	6
JARDIN	VIRGEN DE LA AURORA	7	CARRIL	BRAZAL GRANDE	7
JARDIN	VIRGEN DE LA FUENSANTA	7	CALLE	CENAJO	6
EL ESPARRAGAL			CARRIL	MALECON, DEL	7
CARRIL	SILVESTRES, DE LOS	7	CARRIL	NARANJO, DEL	7
EL PALMAR			CARRIL	NORIA DE LA	7
CALLE	ALCALDE JESUS GIL GARCIA	6	CARRIL	PARDOS DE LOS	7
CAMINO	ALMENDROS DE LOS	6	CALLE	SANTA FE	6
CALLE	ANTONIO CARRION	6	CALLE	SANTA LUCIA	6
CALLE	DEMETRIO	5	CARRIL	SAURAS, DE LOS	7
CALLE	DOCTOR AGUSTIN NAVARRETE	5	CALLE	SIERRA DE ALTAONA	6
CALLE	DOCTOR FRANCISCO ESPINOSA ESPINOSA	6	CALLE	SIERRA DE COLUMBARES	6
CALLE	FERNANDO SANCHEZ AGUERA	6	CARRIL	VALERAS DE LOS	7
CARRIL	HIEDRA, DE LA	6	CARRIL	VALLEHERMOSO	7
CALLE	JOSE MANUEL SERRANO GALVAN	5	CALLE	VILLA ARRIBA	6
CARRIL	LIMONEROS, DE LOS	7	CARRIL	VIÑA, DE LA	7
CALLE	MAESTRO ANTONIO MORALES	6	GEA Y TRUYOLS		
CALLE	MARIA BAÑOS	6	AVENIDA	ALFONSO AVILES OTON	7
CALLE	MARIANO ESTRADA LORCA	5	CALLE	AURORA	7
CALLE	MIGUEL ANGEL CLARES	5	PLAZA	BORRASCAS, DE	7
CALLE	MIGUEL HELLIN NAVARRO	6	AVENIDA	FEDERICO GARCIA LORCA	7
CALLE	PINTOR JOSE ALMELA	5	AVENIDA	JUAN ALBALADEJO VIVANCOS	7
CAMINO	PUERTO DE LA CADENA	6	AVENIDA	POETA MIGUEL HERNANDEZ	7
CALLE	TOLEDO	5	GUADALUPE		
CAMINO	VILLA BERNAL	6	CALLE	AZUD	6
CAMINO	VILLA CARACOL	6	CALLE	CAMILO JOSE CELA	6
			CALLE	CASA DEL AIRE	6

Denominación		Categoría	Denominación		Categoría
CALLE	DOCTOR SEVERO OCHOA	6	MONTEAGUDO		
CALLE	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	6	CALLE	CICLISTA ALEJANDRO VALVERDE	6
CALLE	JORGE MANRIQUE	6	CALLE	FUENTE DEL OLIVAR	6
CALLE	JUAN DE LA CIERVA	6	CALLE	JULIAN MORENO TRAVER	6
CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ	6	CALLE	MAESTRO JOSE MARTINEZ VIGUERAS	6
CALLE	LEVANTE	6	NONDUERMAS		
CALLE	MARIO VARGAS LLOSA	6	CAMINO	ARRIEROS, DE LOS	7
CALLE	ORTEGA Y GASSET	6	CALLE	CASTAÑOS	6
CALLE	PINTOR RAMON GAYA	6	CAMINO	CHIQUETETES, DE LOS	7
CALLE	RAMON Y CAJAL	6	CAMINO	GUILLAMONES	7
CALLE	ROSALIA DE CASTRO	6	CAMINO	NIÑO DE BURGOS, DEL	7
JERONIMO Y AVILESES			CAMINO	ROMEROS, DE LOS	7
CAMINO	CAÑADA LA HIGUERICA	7	PUEBLA DE SOTO		
CAMINO	CORTAOS, DE LOS	7	CALLE	MIGUEL HERNANDEZ	7
CAMINO	DEPURADORA, DE LA	7	CALLE	SATAREN	7
CAMINO	ESPINES, DE LOS	7	PUENTE TOCINOS		
CAMINO	GALINDOS, DE LOS	7	CARRIL	ANTONIO MOLINA	6
CAMINO	INFIERNOS, DE LOS	7	CALLE	CABO DE ANDAS PEDRO ZAMORA	6
CAMINO	JERONIMOS, DE	7	CALLE	FARMACEUTICO ANTONIO CARAZO VILLAR	6
CALLE	MIGUEL GARCIA MEROÑO	7	CALLE	GRUPO DE DANZAS SIETE CORONAS	6
CAMINO	MOLINO, DEL	7	CALLE	JOSE RODENAS	6
CAMINO	MONTESINOS, DE	7	CALLE	JOSEFA MARTINEZ	6
CASERIO	PELOTEO, EL	7	CARRIL	LA CAROLINA	6
CAMINO	PUENTE, DEL	7	CALLE	PEDRO GARCIA TOVAR	6
CAMINO	REAL	7	CARRIL	SERRANOS LOS	6
CASERIO	VILLA TADEA	7	AVENIDA	TORRE DE VILLESICAS	5
LA ALBATALIA			RINCON DE SECA		
CALLE	OLMOS	7	CARRIL	ALCARAZ, DE LOS	7
LA ÑORA			CARRIL	ALFONSO EL REY	7
CALLE	ARZOBISPO FRANCISCO GIL HELLIN	6	CARRIL	ANA MARIA LA PINTA	7
CALLE	PRINCIPE FELIPE	6	CALLE	ANTONIO NAVARRO MANZANERA	6
CALLE	RIO EBRO	6	CARRIL	COMINOS, LOS	7
LLANO DE BRUJAS			CALLE	EL COMPADRE CHEY	6
PLAZA	MUSICO JULIAN CAMARAS	6	CALLE	GLOBOS, LOS	6
LOBOSILLO			CARRIL	GUILLAMON	7
CALLE	RIO GUADALENTIN	7	CARRIL	HERNANDEZ, LOS	7
CALLE	RIO MUNDO	7	CALLE	IGNACIO MURCIA	6
CALLE	RIO SEGURA	7	CARRIL	JUAN BORREGO	7
PLAZA	SAN ANTONIO DE PADUA	7	CARRIL	MANOLIN, DE	7
CALLE	SAN PEDRO APOSTOL	7	CARRIL	MIGUELIN	7
LOS MARTINEZ DEL PUERTO			CARRIL	PARRAGAS, LOS	7
CALLE	SAN JOSE	7	CARRIL	PEPE PIÑERO	7
LOS RAMOS			CALLE	PESCAORA, LA	6
AVENIDA	VIRGEN DE LA HUERTA	7	CALLE	PRESBITERO IGNACIO HERNANDEZ	6
			CARRIL	RELENCO, EL	7
			CARRIL	TIA BELEN	7
			CARRIL	VERAS, LOS	7

Denominación		Categoría	Denominación		Categoría
SAN BENITO-PATIÑO			CALLE	FRANCISCO DE ROCAMORA	6
CALLE	ALCALDE JOSE SANCHEZ MOMPEAN	6	CALLE	GINES DE BALIBREA	6
SAN BENITO-PROGRESO			CAMINO	GREGORIO MOLERA	7
CARRIL	ARRONIZ, DE LOS	6	CAMINO	ORILLA DE LA VIA	7
JARDIN	CESAR GARCIA GOMARIZ	5	CAMINO	PALACIO DE LOS BILBAINOS	7
CARRIL	COLETOS, DE LOS	6	CALLE	PANTANO DE CAMARILLAS	7
CALLE	CURA PARROCO DON CESAR GARCIA	6	CALLE	PANTANO DE LA FUENSANTA	7
CALLE	DIEGOS, LOS	5	CALLE	PANTANO DE LA PEDRERA	7
CALLE	FRANCISCO MARIN EGEA	6	CALLE	PANTANO DE PUENTES	7
CALLE	JAZMIN	6	CALLE	PANTANO DEL CENAJO	7
CARRIL	JUANES, DE LOS	7	CAMINO	PEPE DE LA PEQUEÑA	7
CALLE	MILFUEGOS	5	CAMINO	RIO, DEL	7
CALLE	PEDANEO ISIDRO ROCA	6	CAMINO	SAN ANTONIO, DE	7
CARRIL	PEREZ, LOS	7	CAMINO	SAN VICENTE FERRER	7
PLAZA	VIRGEN DE LA ESPERANZA	5	CAMINO	SIERRA DE CARRASCOY	7
SAN JOSE DE LA VEGA			CAMINO	TIA LIZANA	7
CALLE	ALVARO WILLIAM CORBALAN	7	CAMINO	TORRE DE CELDRAN	7
CALLE	ARCO DEL TRIUNFO	7	CAMINO	VIRGEN DE LA ENCARNACION	7
CALLE	CHILE	7	CAMINO	VIRGEN DE LA SOLEDAD	7
CALLE	CONSTITUCION	7	SANGONERA LA VERDE		
AVENIDA	EUROPA, DE	7	AVENIDA	DON JUAN DE BORBON	7
CALLE	FEDERICO GARCIA LORCA	7	CALLE	NARCISO YEPES	7
CALLE	FELIX	7	AVENIDA	REINA SOFIA	7
CALLE	FRANCISCO MARIN DE LA CUEVA	7	CALLE	SAN NICOLAS	7
CALLE	FRANCISCO SALZILLO	7	SANTA CRUZ		
CALLE	GALICIA	7	CALLE	PARRATOS, LOS	6
CALLE	JUAN PEREZ MARIN	7	SANTIAGO EL MAYOR		
CALLE	MARIA MAGDALENA	7	CALLE	HERMANOS GOMEZ	5
CALLE	MONTURIOL	7	SANTIAGO Y ZARAICHE		
CALLE	MURCIA	7	PLAZA	ISLA COLUMBRETE	6
CALLE	PANES, DE LOS	7	PLAZA	ISLAS BALEARES	6
CALLE	PEDANEO AYALA	7	CALLE	MAESTRO MARIANO PINA MORALES	6
CALLE	PUESTA DE SOL	7	PLAZA	SANTIAGO APOSTOL	6
AVENIDA	REINA SOFIA	7	CALLE	ZAFIRO	6
SANGONERA LA SECA			SUCINA		
CALLE	ALFONSO X EL SABIO	6	CALLE	ALBARDINES, LAS	7
CAMINO	BATALLA, LA	7	CALLE	ALGARROBOS, LOS	7
CAÑADA	BELEN, DE	7	CALLE	ALMENDROS, LOS	7
CAMINO	CERROS, LOS	7	CALLE	AMAPOLAS	7
CAMINO	CIUDAD DE EIO	7	AVENIDA	AMBAR, DEL	7
CAMINO	CONDE DEL VALLE	7	CALLE	AVENA	7
CAMINO	CONDE TEODOMIRO	7	CALLE	AZAFRAN, DEL	7
CAMINO	CORTIJO BLANCO	7	CALLE	BALADRES, LOS	7
CALLE	ENRIQUE IV	6	CALLE	BANCAL DEL TRIGO	7
CALLE	FELIPE II	6	AVENIDA	BARRANCO, DEL	7

Denominación		Categoría
CALLE	CEBADA, DE LA	7
CALLE	CIPRESES, LOS	7
CALLE	ENCINAS, LAS	7
CALLE	FERNANDO LANCIS	7
CALLE	GRANADOS, LOS	7
CALLE	HINOJOS, LOS	7
CALLE	HUERTO DEL TIO RICARDO	7
CALLE	LILAS, LAS	7
CALLE	LIMONEROS, LOS	7
CALLE	MARGARITAS, LAS	7
AVENIDA	MARIAS DE LAS	7
CALLE	MELONAR, EL	7
CALLE	NARANJOS, LOS	7
AVENIDA	NIETAS DE LAS	7
CALLE	OLIVERAS, LAS	7
CALLE	OREGANO DEL	7
CALLE	PALMERAS, LAS	7
AVENIDA	PALMITOS, DE LOS	7
CALLE	PIEZAS DE LA FABRICA	7
CALLE	PINOS, LOS	7
CALLE	POZO, DEL	7
CALLE	TOMATERAS, LAS	7
TORREAGUERA		
CALLE	ALCALDE PENCHO EL MEME	7
CALLE	AZUCENA	7
CALLE	CARPINTERO EUGENIO DIAZ	7
CALLE	HIGINIO NICOLAS	7
CALLE	LIRIOS	7
CALLE	MISASIERRA	7
CALLE	MUSICO JOSE RUIZ MOMPEAN	7
CALLE	SAN AGUSTIN	7
CALLE	SECANO, EL	7
CALLE	VIOLETAS	7
VALLADOLISES		
PLAZA	LEONARDO EGEE PARDO	7
ZARANDONA		
CALLE	MORERAS, LAS	6
CALLE	ALAMOS, LOS	6
ZENETA		
JARDIN	ANTONIO MESEGUER ESCUDERO	8
CAMINO	BALSALOBRES	8
PLAZA	DOCTOR ELISEO ESCUDERO JARA	8
CARRIL	JUAN ABELLAN ALEGRIA EL NIÑO	8
JARDIN	PRACTICANTE JOAQUIN LOPEZ LOPEZ	8

Murcia

16447 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expedientes de solicitud de licencia de obras 5713/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 5713/2004. Doña Concepción Muñoz Riquelme. Construir vivienda unifamiliar en Vereda de Muñoz, en El Esparragal, en Murcia.

Murcia, 7 de diciembre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

16445 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual número 29 del Plan General para delimitar un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad (ZU-SP-GT5), en La Tercia-Gea y Truyols («3 Molinos Sur»), y sistemas generales adscritos.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, el proyecto de modificación puntual número 29 del Plan General para delimitar un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad (ZU-SP-GT5), en La Tercia-Gea y Truyols («3 Molinos Sur»), y sistemas generales adscritos, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 29 de noviembre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

Murcia

16145 Gerencia de Urbanismo. Construir vivienda unifamiliar en Carril de la Romera, en La Alberca, en Murcia. Expediente: 5909/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 5909/2004. D. Angel Gallego Liza.

Construir vivienda unifamiliar en Carril de la Romera, en La Alberca, en Murcia.

Murcia, 26 de noviembre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

Murcia

16142 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZI-Rm1-Oeste de Los Ramos (Gestión-Compensación: 2341GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2004, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZI-Rm1-Oeste de Los Ramos.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 25 de noviembre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

16147 Aprobación de padrones.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 1 de diciembre de 2004, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con kioscos, cuarto trimestre de 2004. (Expt. KO-1333_2004).

- Tasa por prestación de servicios de puestos y casetas, cuarto trimestre de 2004. (Expt. PZ-1334-2004).

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mercancías, materiales y otros, tercer cuatrimestre de 2004, (Expt. OV-1335-2004).

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El período voluntario de pago es del 20 de enero al 20 de marzo de 2005.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, CajaMurcia, Caja de Ahorros del

Mediterráneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Santander-Central-Hispano y Caja Rural Central, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados, por correo ordinario.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Esc. Juan González Moreno n.º 4 Bajo (junto a Virgen de los Peligros); Av. Juan Carlos I, 4; C/ San Roque, 3, El Palmar; C/ Adrián Viudes, 2, Beniaján; y C/ Escritor Juan Valera, s/n, Cabezo de Torres.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 88 del Real Decreto 1.684/1990, Reglamento General de Recaudación.

Murcia 9 de diciembre de 2004.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal.

Puerto Lumbreras

16175 Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2004, aprobó provisionalmente la «Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares», habiendo sido expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. n.º: 245 de fecha 21 de octubre de 2004, desde el día 22 de octubre hasta el día 22 de noviembre de 2004 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las reglas de policía relativas a la conservación de los terrenos municipales que tengan la consideración

de solar en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público, estableciendo las obligaciones de sus propietarios o poseedores respecto a la limpieza y vallado de los mismos.

Esta Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas a los Ayuntamientos por el artículo 92 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 225 del mismo cuerpo legal, y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 2.- Naturaleza.

Esta Ordenanza, por venir referida a aspectos sanitarios y de seguridad, tiene carácter de norma de policía urbana, por lo que regirá con independencia de las directrices que marquen los planes de ordenación urbanística.

Artículo 3.- Definiciones.

1. A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de solar:

a) Las superficies de suelo urbano aptas para la edificación por estar urbanizadas conforme a lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley del Suelo.

b) Las parcelas en suelo urbano que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no sean susceptibles de edificación.

2. Se entiende por vallado la obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, que tenga por objeto el cerramiento físico de un solar.

Capítulo II. De los deberes de conservación de los solares.

Artículo 4.- Del deber de limpieza.

1. Los propietarios de solares tienen la obligación de conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y, a estos efectos, deberán mantenerlos libres de escombros, arbustos, brozas, hierbas secas y/o cualquier género de residuo.

2. La misma obligación incumbe a quienes ostenten el dominio útil de un solar, sin ser propietarios del mismo.

3. Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario, y, en general, cualquier clase de materiales residuales en solares de titularidad privada.

Artículo 5.- De la obligación de vallar.

Al objeto de impedir el depósito de residuos, escombros o basuras en los solares, y en beneficio de la seguridad y ornato público, los propietarios de solares, o los que por cualquier título ostenten su dominio útil, deben proceder al vallado de los mismos, solicitando para ello la concesión de la pertinente licencia de obra menor.

Artículo 6.- De las características del cerramiento.

La valla se practicará a base de materiales de albañilería, y recibirá un adecuado tratamiento de fachada. Su altura máxima será de 2,20 metros medida desde la vía pública para el cierre de la alineación, y desde el terreno más alto en el cierre de medianeras, y no dejará ver el interior del recinto acotado a través de sus portales de acceso.

En terrenos con pendiente se admitirá el escalonado de la pared de cierre, sin que se pueda rebasar en más de 40 cm las alturas anteriores.

Capítulo III. De la exigencia de los deberes de conservación.**Artículo 7.- De las potestades municipales.**

1. El expediente de limpieza y/o vallado de un solar podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

2. El Alcalde será el órgano competente para ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener los solares en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato públicos. A tal efecto, previo informe de los servicios técnicos municipales, dictará resolución en la que se indique la obra o trabajo a realizar en exigencia de los deberes señalados en los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza, con indicación del presupuesto de las actuaciones y el plazo de realización.

3. Una vez transcurrido el plazo concedido para efectuar la limpieza y/o el vallado sin haber atendido el requerimiento, por resolución de la Alcaldía se procederá a la incoación de un procedimiento de ejecución forzosa de los citados trabajos.

4. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado, dándole audiencia por plazo de 15 días para que formule las alegaciones pertinentes. Transcurrido el plazo de audiencia, por decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones presentadas y se ordenará la ejecución subsidiaria de los trabajos, siendo los gastos que se ocasionen a cargo del titular y exigibles por la vía de apremio.

Artículo 9.- Del incumplimiento de las obligaciones de conservación y la potestad sancionadora municipal.

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido por esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil. Cuando sean varios los responsables de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

2. Las infracciones podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Multa de hasta 300 € por el incumplimiento de lo estipulado en el número 3 del artículo 4 de esta Ordenanza.

b) Multa de hasta el 20% del importe de los trabajos realizados, por el incumplimiento de lo estipulado en los artículos 4.1, 4.2 y 5 de esta Ordenanza.

3. La sanción se impondrá atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración y participación, y en función del peligro que la acción u omisión haya supuesto para la seguridad o la salud públicas.

4. Se considerará circunstancia atenuante la adopción por parte del responsable de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

5. El expediente sancionador que se incoe por la imposición de las sanciones establecidas por esta Ordenanza, se tramitará conforme a lo dispuesto en RD Leg. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, u otra normativa que pueda dictarse con posterioridad en sustitución de éste.

6. Con independencia de las sanciones impuestas a los infractores, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida, de conformidad con los informes técnicos emitidos por los servicios técnicos municipales, siendo de a su costa los gastos que de ello se deriven.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Puerto Lumbreras a 9 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Ricote**16172 Adjudicación de obra: mejora y renovación del sistema de agua potable en calles Santiago y Peñón de Ricote.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, se hace saber que por la Alcaldía Presidencia, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10.09.04, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar las siguientes obras, cofinanciadas por Fondos FEDER.

«Mejora y renovación del sistema de agua potable en calle Santiago y Cañadas de Ricote». Obra adjudicada a Ondagua, S.L., CIF número A80248735 por el precio de 202.701,96 euros.

Mejora y renovación del sistema de agua potable en calle Cañadas de Ricote. Obra adjudicada a Ondagua, S.L., CIF A80248735 por el precio de 44.700 euros.

Ricote, 2 de diciembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Candel Gómez.

San Javier

16167 Aprobación modificación de tarifas de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores.

En relación con el expediente que se tramita a instancia de la Mercantil Aquagest Levante, S.A., Empresa concesionaria de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores en el término municipal de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, referido a revisión de las tarifas de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores y acometidas para el año 2005; el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de las tarifas correspondientes a los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores y acometidas, que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2005, con arreglo al siguiente detalle:

SANEAMIENTO

Cuota de servicio: 2,03 euros/mes.

Cuota de consumo: 0,1212 euros/m3.

MANTENIMIENTO DE CONTADORES

Calibre contador	Cuota mes/ euros
13 mm.	0,2823
15 mm.	0,3563
20 mm.	0,4773
25 mm.	0,6654
30 mm.	0,8066
40 mm.	1,1897
> 40 mm.	1,5728

Pensionistas.

Tarifas reducidas del 50% de las anteriores tarifas para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, la cantidad total de ingresos familiares no excederá de una mensualidad y media del salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

- Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 10 de diciembre de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Santomera

16163 Aprobación inicial de la modificación n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de junio de 2004, la aprobación inicial de la modificación n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal relativa a la reordenación de la Unidad de Actuación n.º 9 de Siscar, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 142 de 22 de junio de 2004, y en los diarios La Verdad, de 15 de

junio de 2004, y La Opinión, de 14 de junio de 2004, a requerimiento de la Consejería de Urbanismo y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se amplía el plazo de información pública en un mes, a partir del día siguiente al de la inserción del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir las alegaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo estatuido en el artículo 139 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Santomera, 15 de diciembre de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

—

Torre Pacheco

16453 Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Mar Menor Golf Resort.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 15 de diciembre de 2004, ha aprobado definitivamente los Estatutos

de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Mar Menor Golf Resort.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 181.1 b) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (modificada por Ley 2/2002, de 10 de mayo y Ley 2/2004, de 24 de mayo).

Contra la presente resolución, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de esta notificación (artículos 46.1 y 8.1 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante la Alcaldía-Presidencia (artículos 116 y 117 de la Ley número 4/1999, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley número 11/1999, de 21 de abril).

Torre Pacheco, 15 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de María Ángeles Trigueros Parra

16151 Notificación a interesados.

Doña María Ángeles Trigueros Parra, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Bullas, y despacho en la Gran Vía, número 30, 1.º

Hace saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de don Antonio Gea Ruiz, casado con doña Antonia López López, vecino de Bullas, con domicilio en La Copa, calle Camilo José Cela, número 35; se está tramitando Acta de Presencia y Notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para modificación de superficie, de la finca que a continuación se describe, lo cual implica la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

Una tierra labor o labradío seco, antes seco a cereales e inculca, situada en el término municipal de esta villa, paraje La Monja, antes partido de la Copa de Abajo y sitio de La Monja, conocida por el Malacón. Tiene de cabida seis áreas y noventa y nueve centiáreas, si bien según el Catastro y en la realidad extrarregistral tiene la mayor de cincuenta y siete áreas y setenta y dos centiáreas, según manifiesta. Linda: Norte, parcela 9008 detalle topográfico, antes María Pérez Fernández; Este, parcela 81 de don Ginés Sánchez Amor, antes Francisco Ruiz Ortega; Sur, parcela 97 de doña Rosario Carreño Marín, ante Asensio Martínez; y Oeste, parcela 79, desconocido, antes Juan Bautista Marsilla Góngora. Según Catastro, hoy, Norte, parcela 9008 detalle topográfico, antes María Pérez Fernández; Sur, parcela 97 hoy de Tableros Bullas, S. Coop; antes doña Rosario Carreño Marín, y antes Asensio Martínez; Este, parcela 81 de don Ginés Sánchez Amor, antes Francisco Ruiz Ortega; y Oeste, parcela 79, antes Juan Bautista Marsilla Góngora, luego de titular desconocido, después de «Producciones Integradas Campo Joven, S.L.» y hoy de Residencial Finca Fuente Higuera.

Todas las parcelas son del polígono 25.

Referencia catastral: 30012A025000800000MU.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas. Los notificados, durante el plazo de veinte días siguientes a contar desde el siguiente a

esta notificación tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

Y para su remisión al Director del Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de su publicación, lo expido en Bullas a quince de diciembre de dos mil cuatro.—El Notario.

La Manga Consorcio

16395 Expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto General Vigente.

En sesión del Consejo General de este Consorcio celebrada en fecha 19 de octubre de 2004, se aprobó expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto General Vigente, financiado con remanente líquido de tesorería por importe de 20.728,24 euros, para obras de señalizaciones en el ámbito del Consorcio.

Publicado edicto de aprobación inicial en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 4 de diciembre de 2004, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del suplemento de crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a cuyo efecto se inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el siguiente detalle:

Ingresos

870.01 Aplicación para financiación de suplementos de crédito	20.728,24
Total	20.728,24

Gastos

751.00.627.00 Proyectos complejos	10.484,36
751.00.637.00 Proyectos complejos	10.243,88
Total	20.728,24

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La Manga del Mar Menor a 20 de diciembre de 2004.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.